



CHRISTIAN COUNTY
— PUBLIC SCHOOLS —
A **C**ommunity **C**ommitted to **P**henomenal **S**chools

**CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO
ACEPTABLE**



Declaración de Derechos y Responsabilidades

Agosto 2025

Comité del Código de Comportamiento Aceptable

Los miembros del Comité del Código de Comportamiento Aceptable consistieron en lo siguiente:

Administrador de Primaria

Administrador de Escuela

Intermedia Administrador de

Escuela Secundaria Maestro

de Primaria

Profesor de Secundaria

Profesor de Secundaria

Director de Personal Estudiantil

Director de Servicios Estudiantiles

Especialista en Asistencia a Todo el

Distrito Superintendente

Asistente/Operaciones

Superintendente

Miembro de la

Junta Directiva

Abogado

| Tabla de contenidos | |
|---|-----------------|
| Tema | Página # |
| <u>Información de contacto del distrito escolar y números de línea directa</u> | 5 |
| <u>Mensaje del Superintendente</u> | 6 |
| <u>Mensaje de la Junta de Educación del Condado Cristiano</u> | 7 |
| <u>Asistencia</u> | 8 |
| <u>Ausentismo</u> | 12 |
| <u>El proceso disciplinario</u> | 14 |
| <u>A. Disposiciones generales</u> | 14 |
| <u>Proceso de apelación y audiencia</u> | 15 |
| <u>B. Detención/Suspensión en la Escuela (ISS)</u> | 16 |
| <u>C. Castigos corporales</u> | 16 |
| <u>D. Uso de la coerción física y la reclusión por parte del personal</u> | 16 |
| <u>E. Suspensión-Debido Proceso/Procedimiento de Apelación</u> | 17 |
| <u>F. Procedimientos de Bluegrass Learning Academy/Procedimiento de apelación</u> | 19 |
| <u>G. Plan de apoyo a las transiciones</u> | 23 |
| <u>H. Procedimientos de expulsión-Debido proceso/Procedimiento de apelación de expulsión</u> | 23 |
| <u>I. Centro de Tratamiento Diurno del Condado de Christian (CCDTC)</u> | 25 |
| <u>J. Violaciones penales</u> | 25 |
| <u>K. Armas/Instrumentos peligrosos</u> | 25 |
| <u>L. Deber de los empleados de informar a las fuerzas del orden y otras autoridades</u> | 25 |
| <u>M. KRS 158.153</u> | 26 |
| <u>N. Uso o posesión de sustancias no autorizadas/prohibidas/sustancias simuladas /venta/compra</u> | 27 |
| <u>O. Uso o posesión de productos de tabaco y/o vapor</u> | 27 |
| <u>Pag. Bromas/Vandalismo</u> | 27 |
| <u>P. Búsquedas de estudiantes</u> | 27 |
| <u>R. Pandillas estudiantiles</u> | 28 |
| <u>S. Dispositivos de telecomunicaciones/dispositivos electrónicos</u> | 28 |
| <u>T. Intimidación/acoso/discriminación</u> | 28 |
| <u>U. Vestimenta y apariencia</u> | 30 |
| <u>V. Procedimientos disciplinarios para los estudiantes preescolares de la primera infancia</u> | 30 |
| | |

| Tabla de contenidos | |
|---|-----------------|
| Tema | Página # |
| <u>W. Tecnología</u> | 30 |
| <u>X. Amenaza terrorista</u> | 32 |
| <u>Y. Transporte escolar y expectativas</u> | 32 |
| <u>Z. Academia Virtual de Aprendizaje</u> | 33 |
| <u>Expectativas de comportamiento</u> | 34 |
| <u>Opciones y pautas de consecuencias de la disciplina elemental (K-5)</u> | 37 |
| <u>Opciones y pautas de consecuencias de disciplina media y alta (6-12)</u> | 43 |
| <u>Estrategias, intervenciones y respuestas administrativas</u> | 47 |
| <u>Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 6°-8° Grados</u> | 49 |
| <u>Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 9°-12° Grados</u> | 51 |
| <u>Sistema de apoyo de varios niveles para TODOS los estudiantes</u> | 53 |
| <u>El Procedimiento de Quejas</u> | 55 |
| <u>Declaración de Derechos del Estudiante</u> | 56 |
| <u>Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés)</u> | 59 |
| <u>Declaración de Política de No Discriminación de la Junta de Educación del Condado de Christian</u> | 62 |
| <u>Responsabilidades de los Padres/Tutores</u> | 62 |
| <u>Política de Civismo 10.21</u> | 63 |
| <u>Aviso a las personas sobre el Título IX Acoso Sexual/Discriminación</u> | 65 |
| <u>Glosario de términos</u> | 67 |
| <u>Formulario de denuncia de intimidación, hostigamiento o intimidación</u> | 78 |
| <u>Definición de acoso, hostigamiento e intimidación</u> | 80 |

NÚMEROS DE TELÉFONO DEL DISTRITO ESCOLAR

Escuelas Públicas del Condado de Christian
 P.O. Box 609/200 Glass Avenue
 Hopkinsville, KY 42240
 270-887-7000
www.christian.kyschools.us

| Escuela | Dirección | Administrador | Información de contacto |
|---|--|-------------------------|-------------------------|
| Academia de Aprendizaje de Bluegrass | 4400 Lafayette Road, Hopkinsville, KY 42240 | Carrie Caples | 270-887-7380 |
| Escuela Secundaria del Condado de Christian | 220 Glass Avenue, Hopkinsville, KY 42240 | Megan Kem | 270-887-7050 |
| Escuela Secundaria del Condado de Christian | 215 Avenida de Cristal, Hopkinsville, KY 42240 | Kristen Lindsey | 270-887-7070 |
| Escuela Primaria Crofton | 12145 South Madisonville Road, Crofton, KY 42217 | Chris Guier | 270-887-7190 |
| Salón Cumberland | 270 Walton Way, Hopkinsville, KY 42240 | Dr. Kim Stevenson | 270-887-7000 |
| Centro de Tratamiento Diurno | 102 West 2nd Street, Hopkinsville, KY 42240 | Arnelle Wesley | 270-887-7390 |
| Escuela Primaria Freedom | 831 North Drive, Hopkinsville, KY 42240 | Monique Lewis | 270-887-7150 |
| Academia de Entrada a la Innovación y la Tecnología | 705 North Elm Street, Hopkinsville, KY 42240 | Caballero de un centavo | 270-887-7030 |
| Escuela Secundaria Hopkinsville | 14405 Martin Luther King Jr. Way, Hopkinsville, KY 42240 | Renikka Owen | 270-887-7130 |
| Escuela Secundaria Hopkinsville | 430 Koffman Drive, Hopkinsville, KY 42240 | Cindy Campbell | 270-887-7130 |
| Escuela Primaria Indian Hills | 434 Koffman Drive, Hopkinsville, KY 42240 | Sara Johnson | 270-887-7230 |
| Dr. Martin Luther King Jr. ELC | 313 Blane Drive, Hopkinsville, KY 42240 | Kim Lint | 270-887-7310 |
| Escuela Primaria Millbrooke | 415 Millbrooke Drive, Hopkinsville, KY 42240 | Tyler Stallons | 270-887-7270 |
| Escuela Primaria Pembroke | 1600 Pembroke Oak Grove Road, Pembroke, KY 42266 | Jason Russell | 270-887-7290 |
| Escuela Primaria Sinking Fork | 5005 Princeton Road, Hopkinsville, KY 42240 | Lacey Ramírez | 270-887-7330 |
| Escuela Primaria Cristiana del Sur | 12340 Herndon Oak Grove Road, Herndon, KY 42236 | Tiffany Gray | 270-887-7350 |
| Academia Virtual de Aprendizaje | 715 North Drive Hopkinsville, KY 42240 | Arnelle Wesley | 270-887-7010 |

Línea de respuesta de poleo
270-881-9551

Cumberland Hall (servicio las 24 horas)
1919

Departamento del Sheriff del Condado de Christian
270-887-4142

Línea directa de abuso infantil las 24 horas
877-597-2331

Línea directa de cierre de escuelas 270-887-7100

Abuso Línea directa
1-800-622-4357

Departamento de Servicios Comunitarios 270-887-
270-889-6503

Departamento de Policía de Hopkinsville
270-890-1500

Línea directa contra la trata de personas
1-888-373-7888

Se recomienda a los estudiantes o sus familiares que estén experimentando pensamientos suicidas que se comuniquen con el consejero académico para obtener ayuda, llamen a la Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio al 1-800-273 TALK (8255) o se comuniquen con la agencia de salud mental de la comunidad local al 1-877-4-RESPOND (1-877-473-7766).



MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Las Escuelas Públicas del Condado Cristiano (CCPS, por sus siglas en inglés) se dedican a proporcionar un entorno educativo positivo en el que nuestros maestros y administradores puedan ayudar eficazmente a todos los estudiantes a participar en una educación equitativa de alta calidad y prepararse para sus responsabilidades globales y comunitarias. CCPS se da cuenta de que una visión y misión igualmente importantes de las escuelas es el desarrollo de la autodisciplina y el comportamiento responsable de los estudiantes para que puedan convertirse en ciudadanos exitosos.

Se espera que los estudiantes cooperen y sean respetuosos con los maestros, administradores y todo el personal de la escuela que son responsables de implementar el aprendizaje. Los maestros y administradores se asociarán con los padres/tutores para desarrollar comportamientos aceptables relacionados con la escuela para sus estudiantes.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian creen que los entornos de aprendizaje seguros y ordenados con expectativas claras y apoyos de comportamiento positivo afectan la actitud, el comportamiento y el rendimiento de los estudiantes. Con el fin de proporcionar un ambiente en el salón de clases/escuela que fomente el rendimiento de los estudiantes, las Escuelas Públicas del Condado de Christian se comprometen a utilizar los Apoyos de Intervención de Comportamiento Positivo (PBIS).

Los propósitos del Código de Comportamiento Aceptable 2025-2026 incluyen los siguientes:

- Proporcionar a los estudiantes y a los padres/tutores un conjunto claro de expectativas para el comportamiento positivo de los estudiantes , así como pautas, que establezcan pautas consistentes para administrar las consecuencias disciplinarias.
- Proporcionar una comunicación constante de estas expectativas y establecer pautas consistentes para administrar las consecuencias disciplinarias.
- Clasificar y defender los derechos, incluido el debido proceso constitucional, así como las responsabilidades de todas las partes interesadas involucradas en el programa educativo de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano.
- Proporcionar pautas estructuradas de asistencia obligatoria de procedimiento, que garanticen la asistencia regular necesaria para que los estudiantes aprovechen al máximo los beneficios de los programas de instrucción intensiva de CCPS .

Las Escuelas Públicas del Condado Cristiano serán recíprocas para construir relaciones con los estudiantes, padres/tutores y la comunidad para brindar la mejor experiencia educativa posible para todos. CCPS se compromete a transformar el entorno educativo para satisfacer las demandas continuas del siglo XXI y crear una cultura de crecimiento continuo a través de asociaciones y responsabilidades compartidas. Me gustaría expresar mi agradecimiento al Comité del Código de Comportamiento Aceptable 2025-2026. Deseo agradecer a los miembros del comité por su compromiso de buscar agresivamente aportes para proporcionar el comportamiento y la asistencia esperados de todos los estudiantes.

Mensaje de la Junta de Educación del Condado Cristiano

En las Escuelas Públicas del Condado Cristiano, los estudiantes tienen derechos y privilegios, así como responsabilidades. Nuestro sistema escolar está comprometido a proporcionar una educación de calidad para todos los estudiantes. Creemos que se debe mantener un entorno seguro y ordenado para que este proceso sea eficaz. Se han establecido altos estándares para que los estudiantes se comporten de una manera respetuosa y ayude a construir un clima esencial para el aprendizaje. Los estudiantes deben esperar que el personal de la escuela refuerce los comportamientos positivos.

El Código de Comportamiento Aceptable establece una variedad de intervenciones antes de considerar la suspensión o expulsión fuera de la escuela. Las opciones de consecuencias disciplinarias y los "pasos" de las pautas están claramente establecidos. Además, las ofensas y las consecuencias se establecen claramente para guiar a los funcionarios escolares a administrar la disciplina de manera consistente.

El Código de Comportamiento Aceptable es otro componente de los esfuerzos específicos de las Escuelas Públicas del Condado de Christian para mantener a los estudiantes en la escuela y en camino a graduarse.

Sinceram
ente

Junta de Educación del Condado de Christian

Tom Bell, Presidente

Lindsey Clark, Vicepresidenta

Rebecca Pepper, Miembro de la Junta Directiva

Ambrea Watkins, Miembro de la Junta Directiva

Erin Westerfield, Miembro de la Junta Directiva

Misión:
La misión de las Escuelas Públicas del Condado de Christian es garantizar experiencias de aprendizaje significativas que empoderen a TODOS los estudiantes para alcanzar su máximo potencial en un mundo cambiante. Proporcionaremos las herramientas para el éxito desde preescolar hasta después de la graduación uniendo a todos los accionistas para apoyar diversas necesidades académicas y socioemocionales.



e n g a g e



s u c c e e d



7 i n s p i r e



A Community Committed
to Phenomenal Schools

ASISTENCIA

ASISTENCIA OBLIGATORIA

Todos los estudiantes matriculados en el distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Christian, entre las edades de seis (6) y dieciocho (18) deberán asistir regularmente a las escuelas a las que están asignados y estarán sujetos a las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky.

Siete (7) Razones Válidas para Ausencias Justificadas

Las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y KRS 159.180, establecen que el padre/tutor es responsable de mantener a su hijo en asistencia regular a la escuela. La Junta de Educación del Condado de Christian ha aprobado las siguientes siete (7) razones válidas por las que las Escuelas Públicas del Condado de Christian aprobarán las ausencias justificadas:

1. Enfermedad del alumno, incluida la salud mental o conductual
2. Fallecimiento de un familiar o enfermedad grave en la familia del alumno
3. Cita con un profesional de la salud (solo para estudiantes)
4. Examen práctico de manejo (Se debe presentar una declaración del administrador del examen práctico para que el estudiante sea excusado por un período de tiempo razonable).
5. Orden judicial (Se debe presentar una declaración del sistema judicial para que el estudiante sea excusado por un período de tiempo razonable).
6. Un (1) día para la asistencia a la Feria Estatal de Kentucky según KRS 158.070 que será aprobado por el Director antes de la feria
7. Estudiantes que participen en cualquiera de los programas de la página de la Asamblea General según KRS 159.035.
8. Otras razones válidas según lo determine el mandante

Ausencias Grados K-12

Se aceptarán las notas de los padres/tutores, y las ausencias se justificarán hasta por seis (6) días solo por las razones válidas enumeradas anteriormente. La enfermedad acompañada de la declaración de un profesional de la salud no se contará como uno de los seis (6) días.

Procedimientos para las ausencias de los estudiantes

1. Un estudiante que está ausente debe traer una nota firmada por su padre/tutor, estudiante adulto o un profesional de la salud que indique el motivo de la ausencia.
2. Un estudiante que está ausente debe proporcionar una nota dentro de un período de tiempo que no exceda los cinco (5) días a partir de la fecha en que el estudiante regrese a la escuela o la ausencia será injustificada. Si las ausencias exceden (5) cinco días consecutivos, se puede solicitar a un padre/tutor o estudiante adulto que proporcione las notas médicas antes del regreso a la escuela. El padre/tutor es responsable de asegurarse de que la nota se entregue en la oficina de asistencia escolar. Si la nota es enviada por el padre/tutor (estudiante adulto) a través del estudiante, se recomienda al padre/tutor (estudiante adulto) que haga un seguimiento con el secretario de asistencia para verificar la recepción.
3. Se aceptará la declaración de un profesional de la salud para la enfermedad personal del estudiante.
4. Los estudiantes en viajes patrocinados por la escuela se cuentan como presentes y son responsables del trabajo de recuperación.
5. Las comparecencias ante el tribunal se justifican si están firmadas por el juez o el secretario del tribunal por un período de tiempo razonable.
6. Las solicitudes de una ausencia justificada que no sean las establecidas en esta disposición del Código de Comportamiento Aceptable deben hacerse con anticipación al principal.
7. Cuando la escuela notifica a un padre/tutor que un estudiante está enfermo y debe ser recogido, la ausencia por el resto de ese día se justificará sin la necesidad de una nota médica o de los padres. En el caso de que haya ausencias posteriores, se requerirá una nota médica o de los padres para que esas ausencias sean justificadas. La enfermera de la escuela y el secretario de asistencia se comunicarán con respecto a estos eventos ausentes.
8. Comunícate con la escuela para solicitar un trabajo de recuperación para tu estudiante.

Consecuencias del estudiante al acumular 15 o más ausencias injustificadas

1. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días injustificados y/o tardanzas injustificadas no podrán participar en los ejercicios de graduación del bachillerato.
2. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días injustificados y/o tardanzas injustificadas no podrán asistir al baile de graduación como estudiantes de tercer o cuarto año o asistir como invitados como estudiantes de primer o segundo año.
3. Los estudiantes que tengan quince (15) o más días injustificados y/o tardanzas injustificadas no podrán asistir a la graduación del proyecto como graduados o como invitados de un graduado.
4. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-3 se suman a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010 y KRS 159.180, y otras consecuencias bajo el Código

de Comportamiento Aceptable.

NOTA: En referencia a las tardanzas injustificadas mencionadas en los puntos 1-3 anteriores, tres (3) tardanzas injustificadas equivalen a una (1) ausencia injustificada. Las tardanzas injustificadas se definirían como llegar tarde a la escuela sin entregar una nota del padre/tutor o una excusa médica, y salir temprano de la escuela sin entregar una nota del padre/tutor o una excusa médica cuando el estudiante regresa a la escuela. Un evento de tardanza es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos del día escolar.

Paso uno

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan diez (10) o más ausencias injustificadas:

- Conferencia estudiantil con respecto a diez (10) o más ausencias injustificadas con respecto a las actividades de fin de año y documento en la pestaña de ausentismo escolar.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (10) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador escolar antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- El contacto escrito y verbal de 10 días se documentará en la pestaña de ausentismo escolar.

El propósito de la notificación de advertencia de diez (10) días es proporcionar una advertencia de cortesía a los estudiantes de primer año, segundo año, tercer año y último año de que no se les permitirá participar en los ejercicios de graduación del bachillerato, proyectar la graduación o asistir al baile de graduación en ningún nivel de grado, incluidos los estudiantes de tercer y último año, o participar en cualquiera de estos eventos como estudiantes de primer o segundo año.

NOTA: Los estudiantes adultos mayores de 18 años recibirán estas notificaciones.

Paso Dos

Procedimientos cuando los estudiantes acumulan quince (15) o más ausencias injustificadas:

- Conferencia estudiantil con respecto a quince (15) o más ausencias injustificadas con respecto a las actividades de fin de año y documento en la pestaña de ausentismo escolar.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule quince (15) o más ausencias injustificadas recibirán una notificación por escrito.
- Los padres/tutores de un estudiante que acumule diez (15) o más ausencias injustificadas serán contactados por un administrador escolar antes o como seguimiento de la notificación inicial por escrito.
- Los quince (15) días de contacto escrito y verbal se documentarán en la pestaña de ausentismo escolar.
- A los padres/tutores/estudiantes adultos se les proporciona un formulario de apelación para completar dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la notificación y entregarlo al Director de Personal Estudiantil.

El propósito de la notificación de advertencia de quince (15) días es notificar a los estudiantes de primer año, segundo año, tercer y cuarto año que no se les permitirá participar en los ejercicios de graduación del bachillerato, proyectar la graduación o asistir al baile de graduación en ningún nivel de grado, incluidos los estudiantes de tercer y último año, o participar en cualquiera de estos eventos como estudiantes de primer o segundo año.

NOTA: Los estudiantes adultos mayores de 18 años recibirán estas notificaciones.

Tercer paso

Los Padres/Tutores/Estudiantes Adultos completarán la apelación escrita de 15 o más ausencias injustificadas y la presentarán al Director de Personal Estudiantil de la Junta de Educación del Condado Cristiano. La persona responsable de presentar la apelación es el padre/tutor o estudiante adulto ante la Junta de Educación del Condado Cristiano. La escuela no es responsable ni debe enviar la apelación por correo electrónico o enviar la apelación a la Junta de Educación del Condado Cristiano. El Comité Asesor de Asistencia del Distrito revisará la apelación y se tomará una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles. La decisión del Comité Asesor de Asistencia del Distrito será la decisión final.

En la fecha en que comience la práctica de gradación, el Comité Asesor de Asistencia del Distrito no revisará apelaciones adicionales.

Privilegios de conducir en el campus de la escuela del estudiante

Los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Christian que tienen una licencia de conducir válida tienen el privilegio de conducir a la escuela en lugar de utilizar el transporte en autobús. Las siguientes son pautas para definir el mantenimiento y la pérdida de los privilegios de conducir mientras asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Christian:

1. Los estudiantes que tengan cinco (5) o menos ausencias injustificadas y/o tardanzas injustificadas mantendrán los privilegios de conducir en el campus escolar.
2. Los estudiantes que tengan de seis (6) a nueve (9) ausencias injustificadas y/o tardanzas injustificadas serán suspendidos de conducir en el campus escolar durante dos (2) semanas (diez (10) días escolares).
3. Los estudiantes que tengan de diez (10) a catorce (14) ausencias injustificadas y/o tardanzas injustificadas serán suspendidos de conducir en el campus escolar durante cuatro (4) semanas (veinte (20) días escolares).
4. Los estudiantes que tengan quince (15) o más ausencias injustificadas y/o tardanzas injustificadas serán suspendidos de

conducir en el campus escolar por el resto del año escolar (número de días escolares restantes en el año escolar).

5. Las estipulaciones mencionadas anteriormente en los puntos 1-4 se suman a las consecuencias por violar las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 150.010, KRS 159.180, y la Ley de No Pasar No Conducir, KRS 159.051, y otras consecuencias bajo el Código de Comportamiento Aceptable.

En referencia a las tardanzas injustificadas mencionadas en los puntos 1-4 anteriores, tres (3) tardanzas injustificadas equivalen a una (1) ausencia injustificada. Las tardanzas injustificadas se definirán como llegar tarde a la escuela sin entregar una nota del padre/tutor o una excusa médica, y salir temprano de la escuela sin entregar una nota del padre/tutor o una excusa médica cuando el estudiante regrese a la escuela. Un evento de tardanza es una ausencia de sesenta (60) minutos o menos del día escolar. El administrador de la escuela / designado notificará a los estudiantes de las fechas suspendidas de los privilegios de conducir en el campus. La suspensión comenzará el siguiente día escolar después de la notificación.

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian proporcionarán transporte para los estudiantes, con la excepción de los estudiantes que asisten fuera de su zona de asistencia escolar.

El transporte de los estudiantes que asisten fuera de su zona de asistencia escolar en base a un estado de derechos adquiridos aprobado o una dificultad aprobada sigue siendo responsabilidad del padre/tutor. Los estudiantes que asisten en su zona de asistencia escolar y eligen no utilizar el transporte proporcionado por las Escuelas Públicas del Condado de Christian, el padre/tutor es responsable del transporte de su estudiante.

Un estudiante notificado de la pérdida de los privilegios de conducir en el campus escolar en los puntos 2 o 3 e intenta continuar conduciendo en el campus escolar si no cumple con la notificación, perderá los privilegios de conducir en el campus escolar por el resto del año escolar (número de días escolares restantes en el año escolar).

El administrador del edificio notificará al padre/tutor para brindarle la oportunidad de retirar el vehículo de la propiedad escolar para cumplir con los requisitos de notificación. Después de que el administrador del edificio colabore con el padre/tutor, si el estudiante continúa violando la notificación el siguiente día escolar, el vehículo del estudiante puede ser remolcado a expensas del propietario.

Trabajo de maquillaje

Todo el trabajo perdido será recuperado por el estudiante cuando esté ausente de la escuela.

1. **Los estudiantes son responsables de cumplir con las fechas de entrega de todos los proyectos o tareas a largo plazo, a menos que se apruebe una excepción debido a una emergencia o circunstancias atenuantes.**
2. **Cada Consejo de Toma de Decisiones Basadas en el Sitio (SBDM, por sus siglas en inglés) adoptará una política para abordar el crédito por las tareas perdidas.**

Procedimientos de check-in

1. Los estudiantes en los niveles de grado K-8 deben hacer que un adulto firme el registro de entrada cuando lleguen tarde a la escuela.
2. Los estudiantes en los niveles de grado 9-12 pueden firmar el registro de entrada cuando llegan tarde a la escuela.
3. Un registro de entrada o salida injustificado puede resultar en una consecuencia bajo el Código de Comportamiento Aceptable por saltarse u otras ofensas aplicables según lo determine el director del edificio.
4. Después de que un estudiante en los niveles de grado 9-12 acumula tres (3) tardanzas injustificadas a la escuela, el administrador de la escuela y/o El Director de Personal Estudiantil tiene la discreción de exigir a un padre/tutor que firme el registro de entrada cuando llega tarde a la escuela.
5. Los estudiantes que se registren por cualquier motivo que no sean las siete (7) razones válidas para la ausencia serán injustificados, a menos que la administración de la escuela haya otorgado un permiso especial
6. Un estudiante que se registra debe traer una nota firmada por su padre/tutor o un profesional de la salud que indique la razón específica de la(s) ausencia(s), por ejemplo, un padre/tutor o una excusa médica.

Procedimientos de salida

1. Los estudiantes de dieciocho (18) años o más pueden registrarse para entrar o salir; sin embargo, la ausencia puede ser justificada o injustificada según lo determine el director del edificio o la persona designada. Un registro de entrada o salida injustificado puede resultar en una consecuencia bajo el Código de Comportamiento Aceptable por saltarse u otras ofensas aplicables según lo determine el director del edificio.
2. Los estudiantes que se retiren por cualquier motivo que no sean las siete (7) razones válidas para la ausencia serán injustificados, a menos que la administración de la escuela haya otorgado un permiso especial.
3. Un estudiante menor de dieciocho (18) años solo puede ser retirado de la escuela por el padre/tutor y por los adultos que han sido enumerados en el Formulario de Consentimiento de Contacto de Emergencia y Salida. Se requerirá una identificación con foto y cualquier otra persona que retire a un estudiante.
4. Un estudiante que hace el check-out debe traer una nota firmada por su padre/tutor o un profesional de la salud que indique el motivo de las ausencias.
5. Cuando un estudiante es retirado de un estudiante, un padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más debe firmar el Registro de Salida.

Días Universitarios o Profesionales

Las solicitudes de días universitarios o profesionales deben hacerse con diez (10) días de anticipación al director. Los estudiantes se contarán presentes por un

(1) día y responsable del trabajo de maquillaje.

Requisito de registros médicos

Si los registros médicos requeridos por la ley de Kentucky no se entregan a las escuelas antes de las fechas obligatorias, es posible que no se le permita al estudiante asistir a la escuela hasta que se proporcionen los documentos requeridos. Estas ausencias se contarán como ausencias injustificadas y eventualmente podrían llevar a que se presente una demanda de ausentismo escolar contra el padre/tutor.

Política sobre piojos

El condado de Christian tiene una política de "no piojos vivos". Si el estudiante tiene piojos crónicos/recurrentes, cualquier día perdido después de la primera (1ra) vez que el estudiante sea enviado a casa será injustificado. El director puede usar su discreción al tomar una decisión con respecto a las ausencias.

Permiso militar

1. Día de las Fuerzas Armadas (AFD)
Si el padre, custodio de facto u otra persona con custodia o control legal del estudiante es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluido un miembro de la Guardia Nacional estatal o un componente de la Reserva llamado al servicio activo federal, el director de una escuela pública le dará al estudiante una ausencia justificada por un (1) día cuando el miembro esté desplegado y una ausencia justificada adicional por un (1) día cuando el El miembro del servicio regresa del despliegue.
2. Descanso y Relajación de las Fuerzas Armadas (AFR)
El director de una escuela pública le dará al estudiante ausencias justificadas por hasta diez (10) días para visitas cuando el miembro esté estacionado fuera del país y se le otorgue licencia de descanso y recuperación. Los padres/tutores deberán completar la documentación adecuada antes de la ausencia. La documentación deberá estar archivada para los estudiantes que tomen un día (s) AFD y un día (s) AFR. Si no existe documentación, los estudiantes deben ser marcados como ausentes.
3. Bloquear permiso (BL)
Las Escuelas Públicas del Condado de Christian otorgarán hasta cinco (5) días de ausencias justificadas para el estudiante de un padre/tutor que tenga un despliegue menos de doce (12) meses después de que finalizó el despliegue. El padre/tutor presentará el memorándum proporcionado por el Comandante en el momento de la aprobación. Los padres/tutores deberán completar la documentación adecuada antes de la ausencia. Si no se presenta la documentación adecuada antes de la ausencia, se marcará como injustificada.
4. Licencia Ordinaria (E)
Las Escuelas Públicas del Condado de Christian otorgarán ausencias justificadas para licencia ordinaria en base a las Leyes de Asistencia Obligatoria de Kentucky, KRS 159.010 y 159.080 que establecen que el padre/tutor es responsable de mantener a su hijo/a en asistencia escolar regular. Estas ausencias justificadas están cubiertas por las seis (6) notas de los padres por las siete (7) razones válidas aprobadas por la Junta de Educación del Condado Cristiano. La licencia ordinaria no justifica ninguna ausencia justificada adicional.
5. Licencia de Emergencia (EL)
La licencia de emergencia irá acompañada de documentación de la Cruz Roja. Es posible que se le pida al padre/tutor que proporcione un programa de servicio u otra documentación relevante para validar la ausencia. Por favor, proporcione la documentación el primer día de regreso de los estudiantes después de la licencia.

HB 87 Entrenamiento Militar Básico

Según la Sección 2 de KRS 159.035, a partir del año escolar 2016-2017, los estudiantes que se hayan inscrito en el servicio militar se contarán presentes en la escuela durante un máximo de 10 días de entrenamiento básico.

Oportunidades de Mejora Educativa (EHO)

Según KRS 159.035 (s), a un estudiante se le puede permitir hasta diez (10) días por año escolar para participar en una oportunidad de mejora educativa que el director determine que tiene un valor educativo significativo. La participación en un programa educativo de intercambio en el extranjero o en un programa de instrucción intensivo en una de las materias básicas del plan de estudios de inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales, lenguas extranjeras o artes podría considerarse una oportunidad de mejora educativa. Los días en los que los estudiantes hayan sido aprobados por el director para participar en dicha oportunidad se incluirán en la asistencia diaria agregada. Durante una revisión de asistencia, el personal del Departamento de Educación de Kentucky (KDE) solicitará documentación de la aprobación del director de los días de EHO.

Proyecto de Ley 517 de la Cámara de Representantes Programa de la página de la Asamblea General

Según el Proyecto de Ley 517 de la Cámara de Representantes, que enmienda KRS 159.035, requiere que cualquier estudiante inscrito en una escuela pública no tenga su registro de asistencia perfecta afectado negativamente por participar en cualquiera de los programas de la Asamblea General.

No habrá implicaciones financieras, aunque el estudiante no esté presente en la escuela, el distrito aún recibirá fondos de búsqueda.

AUSENTISMO

HB 72 APLICACIÓN DE LAS LEYES DE AUSENTISMO ESCOLAR (3/25/05)

Identificar a cualquier estudiante de una escuela pública, que no haya cumplido veintiún (21) años, que haya estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) o más días o que haya llegado tarde sin una excusa válida durante tres (3) o más días como ausente escolar; identificar como ausente habitual a un estudiante que ha sido reportado como ausente dos (2) o más veces; sostener a un estudiante de escuela pública que haya alcanzado la edad de dieciocho (18) años, pero que no ha cumplido su vigésimo primer (21) cumpleaños, responsable si el estudiante no cumple con las leyes de ausentismo escolar; responsabilizar al padre, tutor, custodio de un estudiante de una escuela pública que no ha cumplido dieciocho (18) años si el estudiante no cumple con las leyes de ausentismo escolar; responsabilizar al tutor designado por el tribunal de un estudiante de una escuela pública que no ha cumplido su vigésimo primer (21) cumpleaños, responsable si el estudiante no cumple con las leyes de ausentismo escolar; Requerir que el personal del distrito escolar informe a los estudiantes, padres, tutores y custodios de las sanciones por violar las leyes de ausentismo escolar; Identifique como ausente habitual a un estudiante que ha sido reportado como ausente dos (2) o más veces.

Cualquier niño que haya estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) días, o que haya llegado tarde a la escuela durante tres (3) o más días, es un ausente. Cualquier niño que haya sido reportado como ausente dos (2) o más veces es un ausente habitual. Estar ausente por menos de medio día escolar se considerará como tardanza. Tres (3) tardanzas injustificadas equivalen a una (1) ausencia injustificada. Una ausencia se calculará en un porcentaje exacto del día en lugar de en incrementos de medio día o de día completo. Los eventos se asignarán cuando un estudiante esté ausente por más de sesenta (60) minutos del día escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA MANEJAR EL AUSENTISMO ESCOLAR Y EL AUSENTISMO HABITUAL PARA ESTUDIANTES DE SEIS (6) A DIECISIETE (17) AÑOS

Los directores o su designado deberán seguir estos procedimientos con respecto al ausentismo escolar:

1. **Paso uno:** después de la segunda (2ª) ausencia injustificada:
 - a. El personal escolar designado debe intentar tener una conferencia con el estudiante y documentar el intento y/o la conferencia en la pestaña de Ausentismo Escolar del Distrito Infinite Campus.
 - b. El personal escolar designado debe intentar notificar al Padre/Tutor a través de Infinite Campus Messenger y/o llamada telefónica. Un informe de mensajería de Infinite Campus debe enviarse semanalmente al Director de Personal Estudiantil / Designado. El intento de llamada telefónica y/o mensajero de Infinite Campus se documentará en la pestaña de Ausentismo de Infinite Campus.
2. **Paso dos:** Después de la cuarta (4ta) ausencia injustificada:
 - a. El personal escolar designado debe intentar comunicarse con el padre/tutor o cualquier estudiante de dieciocho (18) años o más utilizando la carta de asistencia uniforme del distrito.
 - b. La carta de asistencia del uniforme del distrito completada debe documentarse en la pestaña de Ausentismo Escolar Infinito.
3. **Paso tres:** cuando ocurren cinco (5) ausencias injustificadas:
 - a. El Director de Personal Estudiantil debe comunicarse con el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más y programar una conferencia que sirva como intervención de asistencia.
 - b. Si el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más no asiste a la conferencia programada, se pueden presentar cargos por ausentismo habitual.
 - c. El Director de Personal Estudiantil o la persona designada iniciará una petición legal contra el padre/tutor o estudiante de dieciocho (18) años o más en el tribunal de distrito y/o el estudiante con el Trabajador Designado del Tribunal por ausentismo habitual según lo requiera la ley (KRS 159.150, KRS 159.180) cuando ocurran seis (6) ausencias injustificadas.

Programa de Instrucción Hospitalaria en el Hogar

Los estudiantes de hospital en el hogar están sujetos a ausentismo escolar, en caso de que no asistan en las fechas programadas con su maestro del hospital en el hogar. Es responsabilidad del padre/tutor o del estudiante de dieciocho (18) años o más comunicarse con el maestro del hospital en el hogar con respecto a las ausencias y entregar las notas de excusa apropiadas como se indica en las pautas de asistencia del Código de Comportamiento Aceptable. Tenga en cuenta que una (1) ausencia injustificada en el hospital en el hogar equivale a 2.5 días de asistencia injustificada del estudiante.

Descargo de responsabilidad de discreción del Director de Personal Estudiantil

El Director de Personal Estudiantil tendrá la discreción de proceder con una petición legal en caso de que los pasos de ausentismo mencionados anteriormente no se completen en su totalidad, cuando sea en el mejor interés del estudiante. Un estudiante que ha cumplido dieciocho (18) años es, por ley, considerado un adulto y, por lo tanto, ya no está bajo la jurisdicción de las leyes relativas a los menores. El personal escolar designado debe seguir los procedimientos de ausentismo escolar anteriores para estudiantes de dieciocho (18) años o más.

Colaboración con otras agencias con respecto al ausentismo escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian colaborarán y cooperarán con el Tribunal de Justicia, el **Departamento de Servicios Comunitarios**, el Departamento de Justicia Juvenil, un centro comunitario regional de salud mental y otros proveedores de servicios para implementar y utilizar programas de intervención temprana y prevención, como el desvío de ausentismo, juntas de ausentismo escolar, mediación y resolución alternativa de disputas para reducir las referencias a un trabajador designado por el tribunal.

NO PASS NO DRIVE--REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR (KRS 159.051)

A los estudiantes que sean académicamente deficientes, abandonen la escuela o acumulen nueve (9) o más ausencias injustificadas en el semestre anterior, se les revocará su licencia de conducir. Las deficiencias académicas y de asistencia para los estudiantes dieciséis (16) o diecisiete (17) inscritos en el Centro de Tratamiento Diurno del Condado Cristiano (CCDTC) regular, alternativo, opcional, de medio tiempo y de educación especial se definirán de la siguiente manera:

- Se considerarán académicamente deficientes si no han recibido calificaciones aprobatorias en al menos cuatro (4) cursos, o el equivalente a cuatro (4) cursos, tomados en el semestre anterior.
- Se considerarán deficientes en la asistencia cuando abandonen la escuela o acumulen nueve (9) ausencias injustificadas en clase (clases) durante el semestre anterior. Las suspensiones se considerarán ausencias injustificadas.

*La tabla a continuación indica el número de clases que se deben aprobar para mantener/obtener una licencia/permiso de conducir.

| Cursos por semestre | Cursos que los estudiantes deben aprobar |
|---------------------|--|
| 4 | 3 |
| 5 | 4 |
| 6 | 4 |
| 7 | 5 |
| 8 | 6 |

EL PROCESO DISCIPLINARIO

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian utilizarán un enfoque positivo y proactivo que involucra la supervisión de los estudiantes, la interacción, el asesoramiento y el refuerzo positivo como la herramienta principal para establecer un entorno de aprendizaje seguro y civilizado. El comportamiento deseable de los estudiantes es una responsabilidad compartida por los estudiantes, padres, tutores, maestros, personal administrativo y todo el personal del sistema escolar. Cada escuela debe revisar sus políticas individuales del Consejo de SBDM con respecto a la disciplina y presentar esas políticas a la Junta de Educación del Condado Cristiano para su aprobación. Los padres/tutores o estudiantes de dieciocho (18) años o más, pueden obtener estas pólizas a través del director del edificio.

A. **DISPOSICIONES GENERALES**

El Proceso Disciplinario, según lo dispuesto en este Código de Comportamiento Aceptable, se aplicará al comportamiento del estudiante para lo siguiente:

1. En el edificio de la escuela y en las instalaciones de la escuela antes, durante y después del horario escolar
2. Fuera de los terrenos de la escuela en una función educativa o en cualquier evento patrocinado por las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
3. En ruta hacia o desde la escuela o funciones educativas en autobuses escolares u otro transporte patrocinado por el sistema escolar
4. Agresión, agresión o abuso del personal escolar; robar o desfigurar, destruir o dañar intencionalmente o sin sentido la propiedad personal del personal escolar en la propiedad escolar, fuera de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela (KRS 158.150)
5. Dentro o fuera de la propiedad escolar, en discurso o conducta hacia un maestro o administrador escolar cuando dicha persona sabe o debería saber que el discurso o la conducta interrumpirán o interferirán con las actividades escolares normales o anularán o socavarán el buen orden y la disciplina de la escuela o siempre que un maestro o administrador escolar esté funcionando en su capacidad como empleado de una junta de educación del sistema escolar público (KRS 161.190)
6. Dentro o fuera de la propiedad escolar que sea de una naturaleza que se clasifique como un asalto grave, robo, homicidio, violación y / u otros comportamientos similares que socaven el buen orden y la disciplina de la escuela, incluida, entre otras, la venta de sustancias controladas. Además de las acciones específicamente provistas en este Código de Comportamiento Aceptable, el superintendente, director, otro administrador, maestro o cualquier otro personal escolar tendrá el derecho de tomar cualquier acción que sea razonablemente necesaria para llevar a cabo o prevenir la interferencia con la función educativa de la cual está a cargo.
7. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con el propósito de venderlos o distribuirlos en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.
8. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que posean medicamentos recetados u otras sustancias controladas con el propósito de venderlos o distribuirlos en cualquier campus del distrito escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.
9. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, los estudiantes que agredan físicamente, golpeen o abusen del personal educativo o de los estudiantes en una escuela o función escolar estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.
10. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código que indique lo contrario, cualquier estudiante que agrede físicamente, golpee o abuse del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad escolar estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión si el incidente es probable que interrumpa sustancialmente el proceso educativo.

Proceso de Apelación y Audiencia de Colocación del Superintendente SY 25-26

| Apelaciones de Suspensión y BLA | Proceso de audiencia de apelación Colocación del Superintendente |
|--|--|
| <p>Para Suspensiones y Apelaciones de BLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Comité de apelaciones compuesto por 5 (miembros de la escuela y de la oficina central) ● Las escuelas A1 determinarán que la infracción es una suspensión: le preguntarán al padre/tutor si quieren apelar la infracción. La Referencia de Comportamiento para el año escolar 23-24 tendrá un lugar en el que se indicará si desea apelar o no. ● Si el padre/tutor quiere apelar, se le entregará el formulario y tiene 24 horas para presentar la solicitud al Director de Servicios Estudiantiles. ● El Director de Servicios Estudiantiles reunirá toda la información para incluir: el formulario de apelación con el motivo de la apelación, toda la documentación disciplinaria para incluir declaraciones de testigos y video (si corresponde). La información se enviará a los miembros del comité. ● El comité tiene tres días para tomar la determinación final (indicando la razón por la cual tomó su decisión en el formulario de apelación). Si la apelación es denegada, la escuela continuará con sus protocolos normales y el Director de Servicios Estudiantiles notificará a los padres junto con una carta escrita. ● Si se aprueba la apelación, la escuela eliminará la infracción y excusará los días de asistencia. <p>** Para la determinación de BLA: si el estudiante tiene necesidades especiales, será necesario realizar una manifestación antes de que se puedan procesar las apelaciones o consecuencias.</p> | <p>Para Apelaciones de Colocación de Superintendente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Comité de apelaciones determinado por el Director de Personal Estudiantil (representante de cada escuela en el grupo) ● Las infracciones que no sean armas serán revisadas por el Director de Servicios Estudiantiles y el Superintendente. El superintendente tomará la decisión final sobre las consecuencias. ● El padre/tutor tendrá la opción de solicitar una audiencia de apelación dentro de las 48 horas posteriores a la decisión. La decisión del padre/tutor será documentada y firmada por el padre/tutor. ● Si el padre/tutor no desea una audiencia de apelación, entonces se implementarán las consecuencias determinadas por el Superintendente. ● Si el padre/tutor desea una audiencia, entonces el Director de Personal Estudiantil fijará una fecha dentro de los 10 días posteriores a la infracción para el proceso de audiencia y la decisión final. <p>** Si se trata de un estudiante de educación especial, se llevará a cabo una manifestación antes de cualquier audiencia y/o consecuencias.</p> |

B. **DETENCIÓN/SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS)**

Cada escuela promulgará una política sobre el procedimiento para aplicar la detención como posible consecuencia. La escuela no se hace responsable del transporte. Hay circunstancias en las que puede ser necesario eliminar temporalmente los privilegios escolares de los estudiantes y separar temporalmente, bajo supervisión, a un estudiante de la presencia de otros estudiantes.

C. **CASTIGOS CORPORALES**

- El castigo corporal no será utilizado por el personal escolar en las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
- Los padres no impondrán castigos corporales en la propiedad escolar.

D. **USO DE RESTRICCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL**

El uso de la restricción física o el aislamiento por parte del personal escolar está sujeto a 704 KAR 007:160. La política detallada y los procedimientos relacionados que abordan el uso de la restricción física y el aislamiento se pueden encontrar en las Políticas y Procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Christian 09.2212. El personal de la escuela y los padres pueden acceder a esta política y a los procedimientos relacionados comunicándose con la Junta de Educación del Condado de Christian. Nada en el Código de Comportamiento Aceptable prohíbe el ejercicio de deberes de aplicación de la ley por parte de los agentes de la ley juramentados.

Restricción física y reclusión

1. Sujeto a 704 KAR 007:160, todo el personal de la escuela puede, bajo la autorización del Código de Comportamiento Aceptable y KRS 161.180, usar fuerza física razonable para restringir a un estudiante cuando el comportamiento de un estudiante representa un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros en circunstancias de emergencia claramente inevitables.
2. El personal de la escuela que ha recibido capacitación del equipo central también puede usar la restricción física en circunstancias que no sean de emergencia cuando el comportamiento de un estudiante represente un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros, y siempre que la acción inmediata sea esencial para la autodefensa, la preservación del orden o para la protección de otras personas o propiedad según lo dispuesto en el Capítulo 503 de KRS.

503.110 Uso de la fuerza por parte de una persona responsable del cuidado, la disciplina o la seguridad de los demás

1. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un padre, tutor u otra persona a la que se le confía el cuidado y la supervisión de un menor o una persona incompetente o cuando el acusado es un maestro u otra persona a la que se le confía el cuidado y la supervisión de un menor, para un propósito especial. y:
 - a. El acusado cree que la fuerza utilizada es necesaria para promover el bienestar de un menor o una persona con discapacidad mental o, si la responsabilidad del acusado por el menor o la persona con discapacidad mental es para un propósito especial, para promover ese propósito especial o mantener una disciplina razonable en una escuela, clase u otro grupo; y
 - b. La fuerza que se utiliza no está diseñada para causar ni se sabe que cree un riesgo sustancial de causar la muerte, lesiones físicas graves, desfiguración, dolor extremo o angustia mental extrema.
2. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un alcaide u otro funcionario autorizado de una institución correccional, y:
 - a. El acusado cree que la fuerza utilizada es necesaria para el cumplimiento de las normas legales de la institución;
 - b. El grado de uso de la fuerza no está prohibido por ninguna ley que rija la administración de la institución; y
 - c. Si se utiliza la fuerza letal, su uso está justificado en virtud de este código.
3. El uso de la fuerza física por parte de un demandado sobre otra persona es justificable cuando el demandado es una persona responsable de la operación o el mantenimiento del orden en un vehículo u otro transportista de pasajeros y el demandado cree que dicha fuerza es necesaria para evitar la interferencia con su operación o para mantener el orden en el vehículo u otro transportista. excepto que la fuerza física mortal solo se puede usar cuando el acusado cree que es necesario para evitar la muerte o lesiones físicas graves.
4. El uso de la fuerza física por parte de un acusado sobre otra persona es justificable cuando el acusado es un médico u otro terapeuta o una persona que lo asiste bajo su dirección, y:
 - a. La fuerza se utiliza con el propósito de administrar una forma reconocida de tratamiento que el acusado cree que es adecuada para promover la salud física o mental del paciente; y
 - b. El tratamiento se administra con el consentimiento del paciente o, si el paciente es menor de edad o una persona con discapacidad mental, con el consentimiento del padre, tutor u otra persona legalmente competente para dar su consentimiento en su nombre, o el tratamiento se administra en una emergencia cuando el acusado cree que no se puede consultar a nadie competente para dar su consentimiento y que una persona razonable, deseando salvaguardar el bienestar del paciente, consentiría.

Entrada en vigor: 1 de julio de 1982

Antecedentes: Enmendada las Leyes de Kentucky de 1982 cap. 141, sec. 135, y entró en vigor el 1 de julio de 1982. -- Creado en 1974 Ky. Acts cap. 406, sec.

De conformidad con 704 KAR 007:160, el personal de la escuela puede, bajo la autorización del Código de Comportamiento Aceptable y KRS 161.180, usar el aislamiento solo si: el comportamiento del estudiante representa un peligro inminente de daño físico a sí mismo o a otros; las intervenciones menos restrictivas han sido ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico; el estudiante es monitoreado visualmente durante la duración del aislamiento; y el personal está debidamente capacitado para usar el aislamiento

SUSPENSIÓN, BLUEGRASS LEARNING ACADEMY, EXPULSIÓN

1. Todos los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones legales para el gobierno de las escuelas, incluido este Código de Comportamiento Aceptable. Desobediencia intencional o desafío a la autoridad de los maestros o administradores, uso de blasfemias o vulgaridades, asalto o agresión o abuso de otros estudiantes, la amenaza de fuerza o violencia, el uso o posesión de alcohol o drogas, robo o destrucción o desfiguración de la propiedad escolar o propiedad personal de los estudiantes, el porte o uso de armas o instrumentos peligrosos, u otra mala conducta incorregible en la propiedad escolar, así como fuera de la propiedad escolar en actividades patrocinadas por la escuela, constituye causa de suspensión de la escuela, remisión a la Academia de Aprendizaje Bluegrass o expulsión de la escuela.
2. El asalto o agresión o abuso del personal de la escuela; robar o desfigurar, destruir o dañar intencionalmente o sin sentido la propiedad personal del personal de la escuela en la propiedad de la escuela, fuera de la propiedad de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela constituye causa de suspensión, remisión a Bluegrass Learning Academy o expulsión de la escuela.
3. Las Violaciones de Comportamiento identificadas en las Opciones y Pautas de Consecuencias Disciplinarias también constituirán motivos para la suspensión de la escuela, la remisión a la Academia de Aprendizaje Bluegrass o la expulsión en los casos apropiados.
4. La decisión de suspender, hacer una referencia a Bluegrass Learning Academy o recomendar la expulsión será tomada por los administradores de la escuela de acuerdo con este Código de Comportamiento Aceptable, incluida la sección de Expectativas de Comportamiento y la Disciplina

Opciones y pautas de consecuencias. Además, todas estas decisiones se tomarán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables, incluidas las leyes aplicables a los niños con Planes de Educación Individualizados (IEP) y Planes de la Sección 504.

5. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Código de Comportamiento Aceptable, los administradores escolares, maestros u otro personal escolar pueden retirar inmediatamente o hacer que se retiren a los estudiantes amenazantes o violentos de un salón de clases o del sistema de transporte del distrito en espera de cualquier acción disciplinaria adicional que pueda ocurrir.

E. SUSPENSIÓN/DEBIDO PROCESO/PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Suspensión en la escuela (ISS):

1. La suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) es una alternativa en la escuela a la suspensión por tales infracciones, según corresponda según el Código de Comportamiento Aceptable. **Las derivaciones a ISS son inapelables.**

Proceso de Suspensión Fuera de la Escuela:

1. La decisión de suspender a un estudiante de la escuela será tomada por el director del edificio, el subdirector o la persona designada por el director, quienes deben tener la certificación administrativa adecuada. El superintendente o la persona designada por el superintendente también tiene la autoridad para suspender a un estudiante de la escuela, siempre que el superintendente o la persona designada (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este documento. Aquellos con autoridad para suspender a un estudiante de la escuela se conocen en lo sucesivo como el "administrador de suspensión".
2. El administrador que suspende puede suspender a un estudiante de la escuela si el estudiante ha cometido una ofensa bajo el Código de Comportamiento Aceptable y la suspensión es una consecuencia autorizada bajo el Código de Comportamiento Aceptable.
3. Antes de suspender a un estudiante de la escuela, el administrador que suspende deberá tomar los siguientes procedimientos de debido proceso:
 - A. Dar al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o los cargos (preferiblemente por escrito); y
 - B. Hacer esfuerzos razonables para notificar a los padres (si el estudiante no es un adulto), ya sea oralmente o por escrito, de la decisión de hacer una investigación del incidente.
 - C. Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, del cargo o cargos que constituyen la causa para la suspensión fuera de la escuela;
 - D. Explique al estudiante la evidencia de la acusación o los cargos contra el estudiante si el estudiante los niega;
 - E. con una breve explicación de los motivos de las suspensiones.

Estos procedimientos de debido proceso precederán a cualquier suspensión de las escuelas, a menos que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a las personas o la propiedad o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán a la suspensión tan pronto como sea posible, pero a

más tardar tres (3) días escolares después de la suspensión.

4. Dentro de las 24 horas o el tiempo adicional que sea razonablemente necesario después de la suspensión, el administrador de la escuela que suspende enviará (por correo, correo electrónico o entrega) un formulario de referencia de comportamiento completo al padre/tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante sea menor de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho (18) años de edad o más, la notificación se hará directamente al estudiante. Una copia de la declaración escrita se enviará por correo electrónico o se entregará simultáneamente al Director de Personal Estudiantil y al Director de Servicios Estudiantiles.
5. Un estudiante puede ser enviado a una suspensión dentro de la escuela (ISS) antes de ser suspendido (fuera de la escuela) mientras se completa el proceso anterior, incluida la investigación. Los días en ISS NO cuentan para los días asignados de suspensión fuera de la escuela.
6. La suspensión de niños excepcionales, tal como se define en KRS 157.200, se considerará un cambio de ubicación educativa si:
 - A. El niño es retirado por más de diez (10) días consecutivos durante un año escolar.
 - B. El niño está sujeto a una serie de remociones que constituyen un patrón porque las remociones se acumulan a más de diez (10) días escolares durante un año escolar y debido a otros factores, como la duración de cada remoción de cada remoción y la cantidad total de tiempo que el niño es removido y la proximidad de las remociones entre sí.
7. Si la suspensión de la escuela crea o es un cambio de colocación para un niño excepcional, el comité de admisiones y liberación se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para la continuación de la colocación o un cambio en la colocación y determinar si se aplican los procedimientos regulares de suspensión. Se completarán evaluaciones adicionales, si es necesario.
8. Si la suspensión crea un cambio de colocación y el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento excepcional del niño que está siendo suspendido es una manifestación de su discapacidad según se define en 704 KAR 1:340 Sección 14, el estudiante no será suspendido más a menos que la colocación actual pueda resultar en lesiones para el niño, otros niños, o personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una colocación alternativa apropiada que satisfaga las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisiones y liberaciones determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del niño, se aplican los procedimientos regulares de suspensión, si el comportamiento así lo amerita. Sin embargo, los servicios educativos no se terminarán durante una suspensión después de que un niño excepcional sea suspendido por más de un total de diez años. (10) días durante un año escolar.

Apelaciones de Suspensión Fuera de la Escuela:

1. Un padre/tutor o estudiante adulto puede apelar una suspensión por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) ante el Comité Disciplinario del Distrito entregando la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles exponiendo los motivos de la apelación. No habrá derechos de apelación por una suspensión hecha por el superintendente o la persona designada por el superintendente.
2. El padre/tutor o estudiante adulto tendrá un (1) día escolar a partir de la fecha de la referencia para presentar una apelación por escrito (utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) ante el Director de Servicios Estudiantiles por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano a la Junta de Educación del Condado Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito identificará la remisión de suspensión que se está apelando, la fecha de la remisión y la base de la apelación con cualquier documentación u otros elementos que el padre/tutor/estudiante adulto crea que es relevante para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación por escrito, se entregará una copia de la apelación por escrito dentro de un (1) día escolar al administrador remitente, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. Dentro de un (1) día escolar de recibir la apelación por escrito del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador remitente puede, pero no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación por escrito y la explicación y los materiales de respaldo del administrador remitente constituirán el expediente de la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles presentará de inmediato el expediente de apelación ante el Comité de Disciplina del Distrito.
7. Dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la presentación de la presentación de la apelación de la apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación revisando el expediente de apelación y los demás registros que el Comité de Disciplina del Distrito considere relevantes para la apelación.

8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una declaración escrita (preferiblemente utilizando el Formulario de Apelación de Suspensión en 09.434.AP.2) negando la apelación, la cual será transmitida de inmediato al padre/tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano al cristiano Junta de Educación del Condado ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser concedida, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una determinación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en 09.434.AP.2) concediendo la apelación y resumiendo brevemente las razones para conceder la apelación. Si el Comité Distrital de Disciplina concede la apelación, el Comité Distrital de Disciplina puede:
 - a. revertir la remisión y devolver al estudiante al edificio escolar del cual fue suspendido, o
 - b. devolver la remisión al administrador remitente para que tome medidas adicionales de conformidad con la decisión del Comité de Disciplina del Distrito .
10. **La decisión del Comité Distrital de Disciplina será definitiva e inapelable.**

Suspensión de Hijos Excepcionales:

La suspensión de niños excepcionales, tal como se define en KRS 157.200, se considerará un cambio de ubicación educativa si:

1. El niño es retirado por más de diez (10) días consecutivos durante un año escolar; o
2. El niño está sujeto a una serie de remociones que constituyen un patrón porque las remociones se acumulan a más de diez (10) días escolares durante un año escolar y debido a otros factores, como la duración de cada remoción de niños, la cantidad total de tiempo que el niño es removido y la proximidad de las remociones entre sí.
 - a. El comité de admisiones y liberaciones se reunirá para revisar la colocación y hacer una recomendación para la continuación de la colocación o un cambio en la ubicación y determinar si se aplican los procedimientos regulares de suspensión o expulsión. Se completarán evaluaciones adicionales, si es necesario.
 - b. Si el Comité de Admisiones y Liberación (ARC, por sus siglas en inglés) determina que el comportamiento excepcional de un niño está relacionado con su discapacidad, el niño no será suspendido ni expulsado a menos que la colocación actual pueda resultar en lesiones al niño, a otros niños o al personal educativo, en cuyo caso se proporcionará una colocación alternativa adecuada que satisfaga las necesidades educativas del niño y proporcione un entorno seguro de aprendizaje y enseñanza para todos. Si el comité de admisiones y liberación determina que el comportamiento no está relacionado con la discapacidad, la agencia educativa local puede continuar con su procedimiento regular de suspensión o expulsión para el niño, si el comportamiento lo amerita. Sin embargo, los servicios educativos no se terminarán durante un período de expulsión y durante una suspensión después de que un estudiante sea suspendido por más de un total de diez (10) días durante un año escolar. Un distrito puede solicitar medidas cautelares temporales a través de los tribunales si los padres y los otros miembros del comité de admisiones y liberaciones no pueden ponerse de acuerdo sobre una colocación y la colocación actual probablemente resultará en lesiones para el estudiante u otros.

F. PROCEDIMIENTOS DE BLUEGRASS LEARNING ACADEMY/PROCEDIMIENTO DE APELACIONES

Proceso de referencia de Bluegrass Learning Academy:

1. La decisión de referir a un estudiante a la Academia de Aprendizaje Bluegrass será tomada por el director del edificio, el subdirector o la persona designada por el director, quien debe tener la certificación administrativa adecuada. El superintendente o la persona designada por el superintendente también tiene la autoridad para referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy, siempre que el superintendente o la persona designada (que debe tener certificación administrativa) del superintendente cumpla con los procedimientos establecidos en este documento. Aquellos con autoridad para suspender a un estudiante de la escuela se conocen en lo sucesivo como el "administrador referente".
2. Antes de referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy, el administrador remitente se asegurará de que exista y esté en su lugar un Plan de Aprendizaje Individual, según lo requerido por 704 KAR 3:305.
3. El administrador remitente solo puede referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy si el estudiante ha cometido una ofensa según el Código de Comportamiento Aceptable y la remisión a Bluegrass Learning Academy es una consecuencia autorizada según el Código de Comportamiento Aceptable.
4. Antes de referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy, el administrador referente deberá tomar los siguientes procedimientos de debido proceso :

- Hacer una investigación del incidente;
 - Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, de los cargos que constituyen la causa de la remisión a Bluegrass Learning Academy;
 - Explique al estudiante la evidencia de la acusación o los cargos contra el estudiante si el estudiante los niega; y
 - Dé al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con el cargo o los cargos, preferiblemente por escrito.
5. El administrador remitente llevará a cabo una conferencia o hablará por teléfono con el padre/tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante tenga menos de dieciocho (18) años de edad) antes o en el momento en que el estudiante sea referido a Bluegrass Learning Academy, a menos que no sea factible notificar al padre tutor dentro de ese período de tiempo.
 6. Si el estudiante que se remite a Bluegrass Learning Academy tiene un IEP, el administrador remitente deberá garantizar el cumplimiento de 707 KAR 1:340 Secciones 13 y 14 (y otras leyes federales y estatales aplicables) y, con ese fin, consultará con el Director de Educación Especial para obtener orientación tan pronto como sea posible.
 7. Si es posible, el administrador que remita la consideración de una remisión deberá consultar con el Administrador de Bluegrass Learning Academy o con el Director de Servicios Estudiantiles antes de hacer la remisión.
 8. Si es posible, el administrador remitente también consultará con el director de Bluegrass Learning Academy para asegurarse de que la referencia no cree un problema de seguridad ni interrumpa el entorno educativo en Bluegrass Learning Academy. Si se determina que la referencia creará un problema de seguridad o interrumpirá el entorno educativo en Bluegrass Learning Academy, se consultará al Director de Personal Estudiantil para determinar los próximos pasos apropiados.
 9. Un administrador remitente puede referir a un estudiante a Bluegrass Learning Academy, si después de cumplir con los pasos del debido proceso descritos anteriormente, el administrador remitente determina que la colocación en Bluegrass Learning Academy es necesaria y está permitida según este Código de Comportamiento Aceptable.
 10. Dentro de las 24 horas, o el tiempo adicional que sea razonablemente necesario después de la referencia, el administrador remitente enviará (por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) una declaración escrita al padre/tutor del estudiante (suponiendo que el estudiante sea menor de dieciocho (18) años). Si el estudiante tiene dieciocho (18) años o más, el aviso se hará directamente al estudiante) describiendo:
 - a. La conducta del estudiante,
 - b. La disposición de este Código de Comportamiento Aceptable violada por la conducta del estudiante,
 - c. Las medidas disciplinarias adoptadas, y
 - d. Las razones de la acción tomada.

Una copia de la declaración escrita se enviará simultáneamente por correo electrónico o se entregará al Director de Personal Estudiantil.

11. Un estudiante puede ser colocado en un entorno de suspensión dentro de la escuela (ISS) antes de ser enviado a Bluegrass Learning Academy mientras se completa el proceso anterior, incluida la investigación, los procedimientos de debido proceso y la revisión de causa probable. Los días en ISS **NO contarán** para su período asignado en la Bluegrass Learning Academy.
12. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, las decisiones de colocación para todos los estudiantes con un Programa de Educación Individual (IEP) se tomarán a través del proceso del comité de admisiones y liberación (ARC) de conformidad con 707 KAR 1:320 y otras regulaciones aplicables. Si un niño con un IEP es referido a la Academia de Aprendizaje Bluegrass por violación de este Código de Comportamiento Aceptable, el ARC tomará una determinación de manifestación de acuerdo con el 707 KAR 1:340 Sección 14 y cumplirá con dicha regulación y otras leyes estatales y federales dependiendo de los resultados de la determinación de manifestación del ARC .
13. Para un niño con una discapacidad, el IEP abordará las necesidades cambiantes de entrega educativa del estudiante en función de su ingreso o salida de Bluegrass Learning Academy.
14. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, las decisiones de colocación para un estudiante que ha sido identificado bajo 29 USC 794, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, se tomarán a través de un proceso de equipo consistente con los requisitos aplicables bajo el 34 CFR Parte 104.
15. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el personal de la escuela puede trasladar

a un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:

- a. Lleve un arma o posea un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA;
- b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Kentucky o la LEA.

16. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una remoción que constituya un cambio de colocación de un niño con una discapacidad debido a la violación del Código de Comportamiento Aceptable, los administradores remitentes notificarán a los padres de la decisión y proporcionarán a los padres una copia de las garantías procesales prescritas en 704 KAR 1:340 Sección 4.

17. El ARC determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño retirado en virtud de 704 KAR 1:340 Sección 13 (4), (10) y 14 (5) de este reglamento administrativo y otras leyes estatales y federales aplicables.

Procedimientos de apelación de Bluegrass Learning Academy

1. Un padre/tutor (o estudiante adulto) puede apelar por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) una referencia a una colocación alternativa por razones disciplinarias ante el Comité de Disciplina del Distrito entregando la apelación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles exponiendo los motivos de la apelación. No habrá derechos de apelación para una referencia hecha por el superintendente o la persona designada por el superintendente o por la junta de educación.
2. El padre/tutor/estudiante adulto tendrá un (1) día escolar a partir de la fecha de la referencia para presentar una apelación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.4341.AP.21) ante el Director de Servicios Estudiantiles (por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano) a la Junta de Educación del Condado Christian ubicada en 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky 42240.
3. La apelación por escrito identificará la remisión que se está apelando, la fecha de la remisión y la base de la apelación con cualquier documentación u otros elementos que el padre/tutor/adulto crea que son relevantes para la apelación.
4. Cuando el Director de Servicios Estudiantiles reciba la apelación por escrito, se entregará una copia de la apelación por escrito dentro de un (1) día escolar al administrador remitente, al Director de Educación Especial (si el estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504) y al Superintendente.
5. Dentro de una (1) escuela después de recibir una copia de la apelación escrita del Director de Servicios Estudiantiles, el administrador remitente puede, pero no está obligado a, proporcionar una explicación y materiales de apoyo al Director de Personal Estudiantil y/o al Director de Servicios Estudiantiles. La apelación por escrito y la explicación y los materiales de respaldo del administrador remitente constituirán el expediente de la apelación.
6. El Director de Servicios Estudiantiles presentará de inmediato el expediente de apelación ante el Comité de Disciplina del Distrito.
7. Dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción del expediente de apelación, el Comité de Disciplina del Distrito se reunirá para considerar la apelación revisando el expediente de apelación y los demás expedientes que el Comité de Disciplina del Distrito considere relevantes para la apelación.
8. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser denegada, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una declaración escrita (preferiblemente utilizando el Formulario de Educación Alternativa en 09.431. AP21) denegando el recurso. El Comité Disciplinario del Distrito transmitirá la determinación escrita denegando la apelación al padre/tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
9. Si el Comité de Disciplina del Distrito determina que la apelación debe ser concedida, el Comité de Disciplina del Distrito emitirá una determinación por escrito (preferiblemente utilizando el Formulario de Suspensión en 09.431. AP21) estimando el recurso y resumiendo brevemente las razones por las que se concedió el recurso. Si el Comité Distrital de Disciplina concede la apelación, el Comité Distrital de Disciplina puede:
 - a. revertir la remisión y devolver al estudiante al edificio escolar del que fue referido, o
 - b. devolver la remisión al administrador remitente para que tome medidas adicionales de conformidad con la decisión del Comité de Disciplina del Distrito . El Comité Disciplinario del Distrito transmitirá la determinación por escrito que concede la apelación al padre/tutor o estudiante adulto y al administrador remitente por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entrega en mano.
10. **La decisión del Comité Distrital de Disciplina será definitiva e inapelable.**

Reglamento de la Academia de Aprendizaje Bluegrass:

1. Se espera que los estudiantes inscritos en la Academia de Aprendizaje Bluegrass cumplan estrictamente con el Código de Comportamiento Aceptable.
2. Habrá reglas adicionales que pueden ser necesarias para el manejo adecuado de un aula alternativa.
3. Se espera que los estudiantes demuestren un nivel de rendimiento académico de acuerdo con los estándares estatales.
4. Se espera que los estudiantes demuestren respeto y cooperación con los maestros y el personal de Bluegrass Learning Academy.
5. Un estudiante inscrito en Bluegrass Learning Academy no puede salir del campus para otras funciones escolares a menos que lo apruebe el director de Bluegrass Learning Academy o su designado.
6. Los estudiantes no pueden asistir a ningún evento o actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela que incluirá, entre otros, todo lo siguiente: bailes, eventos académicos, eventos deportivos, prácticas, actuaciones, reuniones de clubes y otras actividades o eventos similares de asociados escolares.
7. Es posible que se requiera que un estudiante proporcione su propio transporte hacia y desde Bluegrass Learning Academy si la

ofensa de comportamiento del estudiante estuvo relacionada con el transporte. Si el estudiante solicita proporcionar su propio transporte a la Academia de Aprendizaje Bluegrass, deberá ser aprobado por el Director / Designado.

8. Los estudiantes de Bluegrass Learning Academy no pueden conducir las primeras 2 semanas asignadas. Después de dos semanas, se pueden otorgar privilegios de conducir dependiendo de lo siguiente:
 - Las calificaciones, el comportamiento y la asistencia se mantienen en buen estado.
 - Licencia de conducir válida
 - Pegatina de aparcamiento
 - Consentimiento para la búsqueda por parte de un padre/tutor o un estudiante adulto
 - Los privilegios de conducir pueden ser revocados por cualquier violación en las viñetas anteriores y / o infracción disciplinaria según lo determine el Director de Servicios Estudiantiles.
9. Los procedimientos de graduación para Bluegrass Learning Academy, CCPS Virtual Learning Academy y Focus and Finish Seniors (colocaciones involuntarias o voluntarias) requerirán que los estudiantes de último año participen en la Ceremonia de Graduación Alternativa de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano. La participación en otras actividades del último año quedará a discreción de los administradores del programa.
10. La duración de la estadía en Bluegrass Learning Academy estará determinada por lo siguiente:
 - Recomendaciones de la Junta de Educación
 - Como se indica en el Código de Comportamiento Aceptable (basado en la Matriz del Paso 8 grados 6-8 o 9-12)
 - Es posible que los estudiantes no regresen a las escuelas A1 si no se cumplen los requisitos.
 - Los estudiantes no serán transferidos de regreso a la escuela A1 más tarde de una semana antes de la prueba.
 - Al finalizar el Anexo del Plan de Aprendizaje Individual (ILPA)
11. Atletas que regresan de Bluegrass Learning Academy a la escuela A1:

Cualquier estudiante que regrese de una tarea de Bluegrass Learning Academy debe completar un mínimo de diez (10) prácticas (o 14 días) antes de que pueda participar en cualquier evento atlético competitivo. La documentación requerida será responsabilidad del Entrenador Principal (para el deporte en el que participa el estudiante) para documentar estas prácticas (o días) y deberá presentar la documentación al Director Deportivo. Al recibir la documentación del Entrenador en Jefe, el Director Atlético puede autorizar a los estudiantes a comenzar el juego competitivo.

Fundamento:

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian han aprendido de la pandemia de COVID-19, la importancia de la reacclimatación para cualquier estudiante atleta que haya estado en cuarentena o aislado debido a un contacto cercano o a una prueba positiva de COVID-19. Estar sin actividad física durante cualquier cantidad de tiempo podría ser perjudicial para la condición física de cualquier estudiante atleta. Nueve (9) semanas en la Academia de Aprendizaje Bluegrass es un tiempo prolongado sin el acondicionamiento físico que se correlaciona con cualquier deporte. Estas prácticas (o días) requeridas permiten al entrenador en jefe aclimatar a un estudiante atleta a los rigores y requisitos físicos y mentales de su deporte respectivo. Es una precaución de salud y seguridad para nuestros estudiantes atletas a medida que regresan al juego competitivo.

12. Para aquellos referidos a Bluegrass Learning Academy debido a infracciones relacionadas con drogas, el director de Bluegrass Learning Academy puede desarrollar un programa voluntario de pruebas de drogas aleatorias para esos estudiantes. Como parte del programa voluntario de pruebas de drogas, el director de Bluegrass Learning Academy puede otorgar a aquellos que aprueben las pruebas voluntarias de detección de drogas la liberación anticipada de Bluegrass Learning Academy y la transición de regreso a su escuela regular.
13. Un plan de transición será desarrollado y administrado por el Equipo de Transición y supervisado por el Director de Bluegrass Learning Academy en colaboración con el Director de Servicios Estudiantiles.

Un estudiante puede ser colocado en ISS antes de ser enviado a la Academia de Aprendizaje Bluegrass. Los días en ISS NO cuentan para sus días asignados en la Bluegrass Learning Academy. Si un estudiante apela la remisión a la Academia de Aprendizaje Bluegrass al director del edificio, puede permanecer en ISS hasta que el director del edificio haya tomado una decisión. Un estudiante tiene tres (3) días para apelar una referencia a Bluegrass Learning Academy. Un estudiante que sea enviado a la Academia de Aprendizaje Bluegrass por violación de comportamiento relacionado con drogas / alcohol deberá asistir a sesiones de asesoramiento sobre drogas. Un estudiante no puede regresar a su escuela A1 hasta que se haya completado el asesoramiento y se haya mostrado la prueba al Director de Servicios Estudiantiles / Designado.

EDUCACIÓN ESPECIAL: el cambio de las regulaciones de colocación requiere una reunión de ARC de entrada / salida y el maestro principal o maestro de educación especial de Bluegrass Learning Academy debe ser invitado a todas las reuniones de manifestación para referencias a Bluegrass Learning Academy.

Un estudiante que el director determine que es un peligro para sí mismo o para otros, o que probablemente sea destructivo o perjudicial para la educación de otros y no pueda continuar de manera segura y ordenada, no se le permitirá asistir a la escuela durante el proceso de apelación.

G. PLAN DE APOYO A LAS TRANSICIONES

Procedimientos para los estudiantes que hacen la transición de regreso a CCPS desde una instalación externa, Departamento de Justicia Juvenil, (DJJ); Bluegrass Learning Academy, Centro de Salud Mental, Centro de Tratamiento Diurno o inscripción en la escuela por primera vez de una agencia externa.

1. Cuando un estudiante regresa al entorno escolar desde una de las agencias mencionadas anteriormente, ocurrirá la siguiente transición:
 - Una persona de la agencia o un Administrador (y/o Consejero de Orientación) se comunicará con el Director de Servicios Estudiantiles por correo electrónico.
 - El Director de Servicios Estudiantiles programará una reunión de transición que puede incluir y/o Administrador de Bluegrass Learning Academy, Terapeuta Basado en la Escuela (SBT): representante de una agencia externa, Director de Educación Especial (IEP) y administrador de una escuela A1.
 - El comité de transición determinará la ubicación del estudiante dependiendo de su comportamiento, calificaciones y créditos.
 - Después de que el comité haya determinado la ubicación del estudiante. El Director de Servicios Estudiantiles y/o el Terapeuta Escolar se reunirán con el estudiante dos veces por semana para determinar el éxito de la transición y brindar cualquier apoyo que el estudiante pueda necesitar. Los administradores se pondrán en contacto con los maestros de los estudiantes que están en el programa de transición.
2. El Director de Servicios Estudiantiles y/o SBT se comunicarán con el administrador de la escuela mensualmente sobre el estado y darán su opinión sobre el apoyo.
3. El Director de Servicios Estudiantiles y SBT tendrán expedientes de casos de todos los estudiantes y se reunirán mensualmente para discutir cada caso. Al final del año, los datos estarán determinados por el número de estudiantes que hayan tenido éxito durante todo el año escolar.

H. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN-DEBIDO PROCESO/PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN DE EXPULSIÓN

Procedimientos de expulsión :

De conformidad con la autoridad establecida por KRS 158.150 y otras autoridades aplicables, la junta de educación puede expulsar a un alumno por mala conducta para la cual la expulsión está autorizada por KRS 158.150 o por este Código de Comportamiento Aceptable. La junta de educación no expulsará a un alumno hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del alumno haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta de educación. **La acción de la junta de educación será definitiva.**

Se seguirán los siguientes procedimientos adicionales en todos los casos que involucren la consideración de la expulsión del estudiante:

1. Si, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comportamiento Aceptable, el director/persona designada (o el superintendente/persona designada) recomienda la expulsión de la escuela, presentará una recomendación a la junta de educación y enviará una notificación al padre/tutor por correo certificado o correo regular o entrega en mano o conferencia programada dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la fecha en que el incidente es descubierto o informado al director/designado. El administrador que recomiende la expulsión deberá enviar por correo regular, correo certificado, correo electrónico o entregar personalmente una copia de la carta que recomienda la expulsión al Director de Personal Estudiantil al mismo tiempo que se envía la carta a los padres. La recomendación debe incluir:
 - a. Una descripción del incidente;
 - b. La norma específica de la disposición del Código de Comportamiento Aceptable KRS 158.150 que se ha violado; y
 - c. La duración recomendada de la expulsión.
2. Un estudiante puede ser suspendido en espera de una audiencia sobre su expulsión por un período que no exceda los diez (10) días escolares. En el caso de que el estudiante sea suspendido en espera de una audiencia de expulsión, el administrador que suspende tomará los siguientes procedimientos de debido proceso:
 - a. Hacer una investigación del incidente;
 - b. Notificar al estudiante, oralmente o por escrito, del cargo o cargos que constituyen la causa de la suspensión/expulsión;
 - c. Explicar al estudiante la evidencia de la acusación o los cargos contra el estudiante si el estudiante los niega;
 - d. Dar al estudiante la oportunidad de presentar su propia versión de los hechos relacionados con la acusación o los cargos; y
 - e. Hacer esfuerzos razonables para notificar a los padres (si el estudiante no es un adulto), ya sea oralmente o por escrito, de la decisión de suspender con una breve explicación de las razones de la suspensión.
3. Los procedimientos de debido proceso descritos en el párrafo inmediatamente anterior precederán a la suspensión, a menos que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a las personas o la propiedad o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, los procedimientos de debido proceso descritos anteriormente seguirán a la suspensión tan pronto como sea posible, pero a más tardar tres (3) días escolares después de la suspensión.

4. Dentro de los dos (2) días escolares posteriores a la recepción de la recomendación de expulsión del administrador correspondiente, el Director de Personal Estudiantil deberá notificar por escrito al padre/tutor del estudiante (o al estudiante si el estudiante tiene más de dieciocho (18) años de edad). En la notificación, el Director de Personal Estudiantil notificará al padre/tutor/hijo adulto de la fecha, hora y lugar de la audiencia ante la junta de educación. La notificación puede enviarse por uno o más de los siguientes métodos: correo regular, correo certificado, correo electrónico, entrega en mano o una conferencia programada con el Director de Personal Estudiantil.
5. Dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la acción disciplinaria de la escuela por el incidente, la Junta de Educación llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante será expulsado y, de ser así, la duración de dicha expulsión. Si la junta de educación determina que el estudiante debe ser expulsado, la junta de educación entonces proporcionará o se asegurará de que los servicios educativos se proporcionen al estudiante en un programa o entorno apropiado, a menos que la junta de educación haya determinado, en el registro, respaldado por evidencia clara y convincente, que el estudiante expulsado representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal escolar y no puede ser colocado en un programa financiado por el estado. programa.
6. Si la Junta determina que el estudiante posea un arma mortal (consulte la definición de "posesión ilegal de un arma en propiedad escolar" bajo KRS 527.070), el estudiante será expulsado por un período de al menos 12 meses.
7. Si la Junta determina, mediante pruebas claras y convincentes, que el estudiante ha hecho amenazas que representan un peligro para el bienestar de los estudiantes, profesores o personal del distrito, el estudiante será expulsado por al menos 12 meses.
8. Nada prohibirá a la junta de educación expulsar a un estudiante por más de 12 meses.
9. Como alternativa a la expulsión, excepto según lo dispuesto en los párrafos numéricos 6 y 7 de esta sección, o como método para proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado, la junta de educación puede referir a los estudiantes a cualquiera de los siguientes durante el período de tiempo que determine la junta de educación:
 - a. Servicios de aprendizaje virtual;
 - b. Servicios basados en el hogar (disponibles solo si el estudiante es expulsado);
 - c. Bluegrass Learning Academy (disponible solo si el estudiante no es expulsado)
 - d. Suspensión fuera de la escuela hasta diez (10) días.
10. La Junta de Educación notificará al padre/tutor o al estudiante adulto, por escrito, de su decisión final.
11. Dentro de los 30 días anteriores al final de la expulsión de un estudiante, la junta de educación revisará los detalles de la expulsión y los factores actuales, incluso si el fin de la expulsión interrumpirá sustancialmente el proceso educativo o constituirá una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, para determinar si la expulsión se extenderá por un período que no exceda los 12 meses.
12. En los casos en que la expulsión involucre a estudiantes con discapacidades (educación especial) y/o estudiantes que han sido referidos para evaluación para una posible colocación en educación especial y/o servicios relacionados, se seguirán los siguientes procedimientos:
 - a. Tan pronto como sea posible, se debe convocar al Comité de Admisiones y Liberación (ARC) para tomar una determinación de manifestación bajo 707 KAR 1:340 Secciones 13 y 14.
 - b. Si se determina que la violación de conducta que dio lugar a la recomendación de expulsión es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el procedimiento de expulsión se detendrá y el ARC debe tomar las medidas apropiadas de acuerdo con las leyes federales y estatales aplicables.
 - c. Si se determina que la violación de conducta que da lugar a la recomendación de expulsión no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. La recomendación de expulsión procederá a la junta de educación.
13. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en este documento, el personal de la escuela puede trasladar a un niño con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del niño, si el niño:
 - a. Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o hacia o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian;
 - b. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano; o
 - c. Ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.
14. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, en la fecha en que se tome la decisión de realizar una remoción que constituya un cambio de colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación del Código de Comportamiento Aceptable, los administradores remitentes notificarán a los padres de la decisión y proporcionarán a los padres una copia de las garantías procesales proscritas en 704 KAR 1:340 Sección 4.
15. El ARC del niño determinará el entorno educativo alternativo provisional y los servicios para cualquier niño retirado bajo 704 KAR 1:340 Secciones 13 (4), (10) y 14 (5) de este reglamento administrativo y otras leyes estatales y federales aplicables.

I. **CENTRO DE TRATAMIENTO DIURNO DEL CONDADO DE CHRISTIAN (CCDTC)**

El Tratamiento Diurno del Condado Cristiano es un programa educativo / de tratamiento basado en la comunidad para adolescentes que han sido identificados por el tribunal y / o los trabajadores sociales de la comunidad como que han exhibido patrones de comportamiento y delincuencia que indican la necesidad de su participación en un programa intensivo de modificación de comportamiento / tratamiento multidisciplinario.

J. **INFRACCIONES PENALES**

Los estudiantes son responsables ante su escuela en su papel de estudiantes, así como ante la ley, en su calidad de ciudadanos. Las leyes penales del Estado de Kentucky y del gobierno federal se aplican a la conducta de todas las personas en la propiedad escolar. Muchas violaciones de comportamiento son, por ley, delitos penales. Además de cualquier acción disciplinaria tomada por la escuela, estas violaciones pueden resultar en la participación de las fuerzas del orden.

Según lo indicado por el Departamento de Educación de Kentucky (KDE), el Distrito informará al Centro para la Seguridad Escolar de Kentucky cuando un estudiante haya sido disciplinado por la escuela por un incidente grave, según lo definido por KDE; acusado penalmente por una conducta que constituya una violación en virtud del Capítulo 508 del KRS; o cargos penales en virtud de KRS 525.070 o KRS 525.080 en relación con un incidente grave. Los datos recopilados en un incidente notificable se incluirán en el expediente disciplinario del estudiante.

K. **ARMAS/INSTRUMENTOS PELIGROSOS**

El Oficial de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés) determinará si un artículo prohibido es un arma mortal o un instrumento peligroso según la definición del Código de Comportamiento Aceptable. El SRO se comunicará con la administración de la escuela después de que se finalice la determinación.

Prohibiciones contra Armas e Instrumentos Peligrosos:

1. Con respecto a Armas de Fuego, Armas Mortales, Dispositivos Destructivos o Trampas Explosivas, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abierta u ocultamente, para fines que no sean los autorizados por la escuela (p. ej., JROTC) cualquier arma de fuego u otra arma mortal, dispositivo destructivo, dispositivo trampa explosiva o arma de destrucción masiva en cualquier edificio escolar o autobús, en cualquier campus escolar, terrenos, área de recreación, campo deportivo o cualquier otra propiedad que posea, use u opere cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier función o evento patrocinado por el distrito escolar o la escuela dondequiera que dicha función o evento pueda ocurrir. A menos que el Superintendente haya actuado en lugar de la expulsión bajo KRS 158.150 (3) (d), cualquier estudiante que haya sido determinado por la junta de educación que ha violado esta prohibición será expulsado de la escuela por un período de no menos de un (1) año calendario. La junta puede expulsar a cualquier estudiante por un período de más de 12 meses calendario caso por caso.

2. Con respecto a los Instrumentos Peligrosos, ningún estudiante deberá depositar, poseer, portar o usar a sabiendas, ya sea abierta u ocultamente, para fines que no sean los autorizados por la escuela, cualquier instrumento peligroso en cualquier edificio escolar o autobús, en cualquier campus escolar, terreno, área de recreación, campo deportivo o cualquier otra propiedad que sea propiedad, utilizada u operada por cualquier junta de educación o escuela, o en cualquier función o evento patrocinado por el distrito escolar o la escuela, dondequiera que dicha función o evento pueda ocurrir. Cualquier estudiante que viole esta prohibición está sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión.

3. Los estudiantes con discapacidades deben cumplir con los requisitos existentes de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades, los estudiantes a los que se aplica la IDEA solo pueden ser expulsados por comportamiento no relacionado con sus respectivas discapacidades y de acuerdo con las salvaguardas de procedimiento requeridas por la IDEA y KRS 158.150.

NOTA CON RESPECTO A LAS PISTOLAS DE PERDIGONES: LA POLICÍA LOCAL HA DETERMINADO QUE LA MAYORÍA DE LAS PISTOLAS DE PERDIGONES/PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO SON ARMAS MORTALES.

L. **DEBER DE LOS EMPLEADOS DE INFORMAR A LAS FUERZAS DEL ORDEN Y OTRAS AUTORIDADES**

Informes de actividad delictiva de los empleados

Para promover la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el Distrito requiere que los empleados hagan los informes requeridos por la ley estatal de manera oportuna. Los supervisores y administradores deberán informar a los empleados de los siguientes deberes de presentación de informes requeridos:

KRS 158.154 - Deber del principal de denunciar ciertos actos a la agencia local de aplicación de la ley

Cuando el director tiene una creencia razonable de que ha ocurrido un acto en la propiedad escolar o en una función patrocinada por

la escuela que involucra agresión que resulta en lesiones físicas graves, un delito sexual, secuestro, agresión que involucra el uso de un arma, posesión de un arma de fuego en violación de la ley, posesión de una sustancia controlada en violación de la ley, o daños a la propiedad, el Principal deberá informar inmediatamente el acto a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente. A los efectos de esta sección, "propiedad escolar" significa cualquier edificio de escuela pública, autobús, campus de escuela pública, terrenos, área recreativa o campo deportivo, a cargo del director.

KRS 158.155 - El deber de todos los empleados de informar incidentes específicos de conducta estudiantil

Según el Proyecto de Ley 5 de la Cámara de Representantes (2024), un administrador, maestro u otro empleado deberá informar de inmediato al departamento de policía local, al alguacil o al Departamento de Policía Estatal de Kentucky, por teléfono o de otra manera si:

1. Cualquier empleado de la escuela que sepa o tenga motivos razonables para creer que una persona ha hecho amenazas o planes de violencia con la intención de atacar a una escuela o a los estudiantes, o que sepa que hay un arma de fuego en la propiedad escolar en violación de KRS 527.070, deberá informar inmediatamente a la policía.
2. Cualquier empleado de la escuela deberá informar inmediatamente cualquier acto que el empleado tenga una causa razonable para creer que ha ocurrido en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado o sancionado por la escuela que involucre:
 - a. Agresión con resultado de lesiones físicas graves;
 - b. Un delito sexual;
 - c. Secuestro;
 - d. Agresión con el uso de un arma;
 - e. Posesión de un arma de fuego o arma mortal en violación de la ley;
 - f. El uso, posesión o venta de una sustancia controlada en violación de la ley; o
 - g. Daños a la propiedad
3. Cualquier empleado de la escuela que reciba información de un estudiante u otra persona de conducta, que se requiere que se informe según la subsección, deberá informar la conducta.

KRS 158.156 - El deber de todos los empleados de denunciar un delito grave contra un estudiante

Cualquier empleado de una escuela o de una junta local de educación que sepa o tenga motivos razonables para creer que un estudiante de la escuela ha sido víctima de una violación de cualquier delito grave especificado en el Capítulo 508 del KRS cometido por otro estudiante mientras se encontraba en las instalaciones de la escuela, en el transporte patrocinado por la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, hará que se haga inmediatamente un informe oral o escrito al director de la escuela a la que asiste la víctima. El director deberá notificar a los padres, tutores legales u otras personas que ejerzan control de custodia o supervisión del estudiante cuando el estudiante esté involucrado en un incidente reportable bajo esta sección. El director deberá presentar un informe escrito ante la junta escolar local y la agencia local de aplicación de la ley o el Departamento de Policía Estatal de Kentucky o el fiscal del condado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al informe original.

KRS 620.030 - Deber de todas las personas de denunciar la dependencia, la negligencia o el abuso

Cualquier persona que sepa o tenga motivos razonables para creer que un niño es dependiente, descuidado o maltratado, deberá hacer que se presente inmediatamente un informe oral o escrito a una agencia local de aplicación de la ley o al Departamento de Policía Estatal de Kentucky; al gabinete o a su representante designado; al Fiscal del Estado Libre Asociado o al Fiscal del Condado; por teléfono o de otra manera. Cualquier supervisor que reciba de un empleado un informe de sospecha de dependencia, negligencia o abuso deberá hacer un informe de inmediato a las autoridades correspondientes para su investigación.

M. KRS 158.153 Castigo basado en los registros del niño -- Divulgación de registros -- Causa de acción -- Estándares de comportamiento en todo el distrito para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares.

1. A menos que la acción se tome de conformidad con KRS 158.150, ninguna escuela, administrador escolar, maestro u otro empleado escolar expulsará o castigará a un niño basándose en la información contenida en un registro de una adjudicación de delincuencia o condena de un delito recibida por la escuela de conformidad con KRS 610.345 o de cualquier otra fuente. Nada en esta subsección se interpretará en el sentido de prohibir que una junta escolar local o un funcionario escolar inicie procedimientos disciplinarios contra cualquier estudiante por violar la política disciplinaria de la escuela o el distrito escolar o tomar las medidas necesarias para proteger al personal y a los estudiantes. Las acciones para proteger al personal y a los estudiantes se pueden tomar solo después de que el director determine que la conducta del estudiante reflejada en los registros de la escuela u obtenida por la escuela del tribunal indica una probabilidad sustancial de una amenaza inmediata y continua de que el estudiante causará daño a los estudiantes o al personal. y que las restricciones que se ordenarán representan la alternativa menos restrictiva disponible y apropiada para remediar la amenaza, y que la determinación y el material de apoyo se documenten en el expediente del niño. La acción del director, además de o en lugar de cualquier otro procedimiento disponible, puede ser apelada por el niño o el padre o tutor del niño ante el superintendente del sistema escolar o ante el Tribunal de Circuito en el condado en el que se encuentra la escuela, y la parte apelante puede ser representada por un abogado.
2. Ninguna escuela, administrador escolar, maestro u otro empleado de la escuela que tenga la custodia de los registros recibidos o mantenidos por la escuela de conformidad con KRS 610.345 o que haya recibido información contenida en o relacionada con un registro recibido por la escuela de conformidad con KRS 610.345 revelará el hecho de la existencia del registro, o cualquier información contenida en el registro o recibida del registro a cualquier otra persona, incluidos, entre otros, otros maestros, empleados escolares, alumnos o padres que no sean el alumno, o padres del alumno que es el sujeto del registro.

3. El niño y su padre o tutor tendrán una causa civil de acción contra la junta escolar y contra cualquier administrador escolar que viole la subsección (1) o (2) de esta sección o que divulgue información en violación de KRS 610.345 o 610.340. Esta causa de acción civil se sumará a cualquier otro recurso penal o administrativo previsto por la ley.
4. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de prohibir que una junta local de educación establezca estándares de comportamiento en todo el distrito para los estudiantes que participan en actividades extracurriculares y curriculares, incluido el atletismo. El director de una escuela puede negar o cancelar la elegibilidad de un estudiante para participar en actividades extracurriculares o cocurriculares si el estudiante ha violado las normas de comportamiento del distrito local o los criterios de participación del consejo, como se describe en KRS 160.345(2)(i)8. El derecho de un estudiante a participar en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluyendo atletismo, puede ser suspendido, en espera de la investigación de una acusación de que se han violado las normas de comportamiento
5. Vigencia: 15 de julio de 1998 Antecedentes: Enmendada las Leyes de Kentucky de 1998 cap. 107, sec. 1, vigente desde el 15 de julio de 1998. -- Creó las Leyes de Kentucky de 1996 cap. 358, sec. 61, vigente desde el 15 de julio de 1996. Nota de la Comisión de Investigación Legislativa (15/7/96). En virtud de las Leyes de Kentucky de 1996 cap. 358, sec. 67(2), este estatuto entró en vigor el 15 de julio de 1996.

N. USO O POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS/PROHIBIDAS/SUSTANCIAS SIMULADAS/VENTA/COMPRA

Ningún alumno podrá comprar, poseer, intentar poseer, usar, estar bajo la influencia de, producir, fabricar, vender o transferir cualquiera de los siguientes en o alrededor de la propiedad escolar, en cualquier lugar de una actividad patrocinada por la escuela, o en el camino hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela:

1. Bebidas alcohólicas;
2. Sustancias controladas, drogas y sustancias prohibidas y parafernalia de drogas;
3. Sustancias que "se parecen" a una sustancia controlada. (Debe haber evidencia de la intención del estudiante de hacer pasar el artículo como una sustancia controlada);
4. Esteroides anabólicos;
5. Cannabinoides sintéticos o fanzines de gaitero;
6. Catinona sintética;
7. Drogas sintéticas;
8. Medicamentos recetados (sin receta);
9. Cocaína;
10. Marihuana;
11. Sustancia química peligrosa;
12. Sustancias volátiles prohibidas;
13. Metanfetamina (o precursor);
14. Estupefacientes (sin receta); o
15. Otras sustancias, posesión, tráfico, venta, fabricación o producción están prohibidas por la ley federal o estatal.
16. Productos de CBD (o sustancias similares)
17. Los estudiantes no deberán poseer medicamentos recetados o narcóticos con el propósito de venderlos o distribuirlos, incluso si el estudiante tiene una receta válida para dicho medicamento.
18. Los estudiantes no deben tomar, usar, poseer ninguna droga u otras sustancias, incluidas, entre otras, cualquiera de las sustancias enumeradas anteriormente, medicamentos de venta libre y sustancias volátiles (consulte KRS 217.900) con un propósito abusivo y / o intoxicante.

O. USO O POSESIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y/O VAPOR

La posesión o el uso de productos de tabaco, productos de vapor y/o cualquier otra sustancia prohibida por parte de los estudiantes estará prohibida en la propiedad escolar o en cualquier función escolar en todos los niveles de grado (K-12). Si hay una causa/sospecha razonable basada en algún hecho, un administrador puede registrar el bolsillo, la cartera, la chaqueta, la mochila, etc. de un estudiante.

Los productos de tabaco y/o vapor no serán devueltos al estudiante o al padre/tutor.

P. BROMAS/VANDALISMO

Las bromas tienden a ser comportamientos costosos y destructibles en las escuelas secundarias. Los estudiantes que participen en las bromas serán responsables de cualquier daño que pueda resultar. Las medidas disciplinarias, que serán implementadas por el director/persona designada, incluirán, entre otras, las siguientes:

- a. Suspensión
- b. Restitución
- c. Servicio a la comunidad
- d. Se le prohibió participar en actividades de graduación que incluyen Noche de Bachillerato/Premios, Graduación y Proyecto de Graduación

Q. BÚSQUEDAS DE ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen expectativas legítimas de privacidad; por lo tanto, están protegidos por la protección de la Cuarta Enmienda contra registros e incautaciones irrazonables. Sin embargo, debido a la necesidad igualmente legítima de la escuela de mantener un entorno de aprendizaje adecuado, los funcionarios escolares están sujetos a requisitos menos estrictos que otras autoridades públicas. Los

funcionarios escolares no necesitan obtener una orden de registro antes de cualquier registro. Además, los funcionarios escolares no están sujetos al requisito de que debe existir una causa probable de que se encontrará algo volátil de la ley antes de que se pueda llevar a cabo una búsqueda. Los funcionarios escolares pueden registrar legítimamente a un estudiante, su casillero o sus pertenencias personales si todas las circunstancias del registro son razonables. Sin embargo, el método de búsqueda debe estar razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda y no debe ser excesivo, teniendo en cuenta la edad, el sexo y la naturaleza de la infracción del estudiante. Los casilleros, como propiedad escolar, pueden estar sujetos a registros aleatorios. Además, se autoriza el uso de cámaras de vídeo/circuito cerrado de televisión en zonas del edificio. No se utilizará equipo de video en el vestidor o los baños a menos que se limite a áreas que no comprometan la privacidad de los estudiantes. Los perros debidamente entrenados que olfatean automóviles y casilleros no constituyen un registro bajo la Cuarta Enmienda. La alerta de un perro entrenado a un casillero o automóvil proporciona una sospecha razonable para un registro del casillero o automóvil solo si el perro es razonablemente confiable para indicar que el contrabando está presente actualmente. No se autorizará que perros entrenados olfateen estudiantes individuales. Todos los perros deberán estar atados y no se les permitirá acercarse a ningún estudiante.

LOS REGISTROS AL DESNUDO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE CHRISTIAN ESTÁN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

Uso de detectores de metales

1. La presencia de armas es inherentemente peligrosa para todas las personas en el entorno escolar y no será tolerada. La administración está autorizada a usar detectores de metales para hacer cumplir esta política.
2. Los estudiantes recibirán un aviso anual de que los detectores de metales están autorizados para su uso en las escuelas. Dicha notificación se hará en el manual del estudiante, asamblea u otro medio similar.
3. Cuando sea necesario usar detectores de metales, se pueden usar de estas maneras básicas. Las personas serán examinadas de la siguiente manera:
 - a. A título individual, cuando existe una causa razonable para creer que un individuo en particular tiene un arma
 - b. Continuo: cuando es necesario evaluar a todas las personas que ingresan o ingresan a la escuela
 - c. Aleatorio: cuando es factible evaluar una muestra estadística del cuerpo estudiantil. Cada individuo en la escuela tiene la misma probabilidad de ser incluido en la muestra, pero a través de este proceso no todos los individuos son examinados (es decir, cada 10 o 25 individuos).
4. Solo aquellas personas autorizadas por la administración pueden realizar una búsqueda con detector de metales. Si el detector se activa, se le pedirá al estudiante que retire objetos metálicos y cualquier cosa que pueda ser un arma de su persona y que lo escanee por segunda vez. Si el detector hace sonar una segunda (2ª) alarma, se seguirá el mismo proceso. Si la alarma suena por tercera (3ª) vez, la persona debe ser llevada a una habitación fuera de la vista de los demás donde se aplicarán los procedimientos normales de registro e incautación.

R. PANDILLAS ESTUDIANTILES

La junta de educación cree que la presencia de pandillas y las actividades de las pandillas pueden causar una interrupción sustancial o inferencias materiales con la escuela y las actividades escolares. Una "pandilla", según se define en esta política, es cualquier grupo de dos o más personas cuyos propósitos incluyen la comisión de actos ilegales. Todas las actividades relacionadas con pandillas están prohibidas; La ropa y otros artículos están prohibidos, por ejemplo, la ropa que promueva la afiliación a pandillas.

S. DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Posesión y uso:

Mientras estén en la propiedad escolar o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, se les puede permitir a los estudiantes poseer y usar dispositivos de telecomunicaciones personales según lo definido por la ley, y otros dispositivos electrónicos relacionados, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Según HB 208, un estudiante tiene prohibido el uso de un dispositivo de telecomunicaciones personal durante el tiempo de instrucción, excepto durante una emergencia, si el maestro lo indica con un propósito de instrucción, o si lo autoriza el maestro (no incluye ningún dispositivo que un estudiante esté autorizado a usar de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, 20 U.S.C., sec. 1400 y siguientes, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. 42 U.S.C., sec. 12101 y siguientes, o la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C., sec. 701 y siguientes, o leyes sucesoras.
2. La administración/persona designada utilizará su discreción con respecto a emergencias, monitoreo médico, fines de instrucción o cualquier otra excepción.
3. Los estudiantes son responsables de mantenerse al día con los dispositivos que traen a la escuela. Ni el distrito ni la escuela serán responsables por la pérdida, robo o destrucción de los dispositivos traídos a la propiedad escolar
4. Los estudiantes deberán cumplir con las reglas desarrolladas por la escuela con respecto al uso apropiado de las telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos .
5. Los estudiantes no deberán utilizar un dispositivo de telecomunicaciones o un dispositivo electrónico similar de una manera que viole el Código de Comportamiento Aceptable del distrito o la política SBDM de la escuela.

Comunicación electrónica no autorizada:

Según la SB 181, no habrá comunicaciones electrónicas no autorizadas con un estudiante por parte de un empleado del distrito. "Comunicación electrónica no autorizada" significa una comunicación electrónica con un estudiante por parte de un empleado del Distrito o voluntario que no es miembro de la familia del estudiante que ocurre fuera de un sistema de comunicación rastreable designado y sin el consentimiento previo por escrito de los padres; e incluye cualquier cuenta de correo electrónico personal, mensajes de texto, redes sociales u otros programas electrónicos de notificación y comunicación fuera de un sistema de comunicación rastreable designado por el distrito escolar. Un empleado del distrito será reportado a su supervisor si el empleado inicia la comunicación fuera de un sistema de comunicación rastreable aprobado. Los estudiantes no iniciarán comunicación con un empleado o voluntario del Distrito. Si el estudiante inicia la comunicación a través de una cuenta de correo electrónico personal, mensajes de texto, redes sociales u otros programas de notificación y comunicación electrónica fuera de los designados por

Nota: "Miembro de la familia" significa padre, hermano, hermana, hijo, hija, tía, tío o abuelo. Padre significa padre, tutor legal u otra persona o agencia responsable del estudiante.

T. **INTIMIDACIÓN/ACOSO/DISCRIMINACIÓN**

El acoso y el ciberacoso, el acoso y la intimidación, las novatadas y los comportamientos prejuiciosos son inseguros y no reflejan el respeto por los demás tal y como se define en el Código de Comportamiento Aceptable. Si usted o alguien que conoce es víctima de uno de estos comportamientos, puede denunciarlo utilizando el Formulario de Reporte de Acoso, Acoso o Intimidación, que se adjunta en este Código de Comportamiento Aceptable, o en el sitio web del distrito, o en la oficina principal de la escuela, o en la oficina de consejería escolar. También puede decirse a un miembro del personal, quien responderá rápidamente y le proporcionará un lugar práctico, privado y seguro para denunciar. El Director de Servicios Estudiantiles revisará los informes de acoso.

Si estás siendo acosado:

- Utilice la "línea de información de parada" en www.christian.kyschools.us
- Dígaselo a alguien: a uno de sus padres, a un maestro o a un consejero
- Trate de no mostrar enojo o miedo
- Dígale con calma al estudiante que se detenga.....o no diga nada y se aleje
- Trate de evitar situaciones en las que el acoso sea como

Si conoces a alguien que está siendo acosado;

- Utilice la "línea de información de parada" en www.christian.kyschools.us
- Si te sientes seguro, dile al acosador que se detenga
- Si no te sientes seguro... Diga palabras amables al estudiante que está siendo acosado. ¡Sé un amigo!
- No animes al acosador riéndose o uniéndote a él.
- Dígale a otros transeúntes cómo ayudar a detener el acoso
- Díselo a un adulto
- Anime al estudiante acosado a que se lo diga a alguien.

El personal del distrito deberá proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas relacionadas con la intimidación, el acoso o la discriminación dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la recepción de una acusación grave de intimidación, acoso o discriminación. El personal del distrito intentará notificar a los padres/tutores tanto de los estudiantes víctimas como de los estudiantes que han sido acusados de intimidación, acoso o discriminación.

Los padres/tutores, los estudiantes y el personal pueden completar la Denuncia de Acoso, Amenaza o Intimidación al denunciar un incidente de acoso.

VESTIMENTA Y APARIENCIA

Los estudiantes deben vestirse con ropa que promueva un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un ambiente perturbador o que causa un peligro para la salud o la seguridad no es apropiada y no es aceptable en la escuela. El personal de la escuela hará cumplir el siguiente código de vestimenta :

Sombreros (permitidos solo para)

- Adaptaciones sanitarias
- Adaptaciones de seguridad
- Creencias religiosas

Calzado

- Sin pies descalzos
- Zapatos de casa

Ropa

- No puede mostrar blasfemias, obscenidades, violencia o símbolos de odio
- No puede promover el alcohol, el tabaco o las drogas
- No puede promover los colores de las pandillas o letreros relacionados con pandillas
- No se puede mostrar la ropa interior ni se ha caído
- Todos los pantalones y shorts deben usarse con un cinturón en la cadera o por encima, con la excepción de la ropa designada para no usarse con un cinturón (esos artículos deben usarse en la cadera o por encima).
- No puede mostrar la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo

Piercings

- No puede tener piercings faciales que interrumpan el proceso educativo.
- No puede tener ningún piercing facial que pueda crear un problema de seguridad.

Ejemplos de vestimenta inapropiada:

- Gorras de béisbol
- Sombreros
- Camisetas de marcas de tabaco o alcohol
- Camisetas sin mangas
- Zapatos de casa
- Pijama o cualquier tipo de ropa de dormir
- Los leggings (a menos que estén debajo de un vestido, blusa larga, camisa larga u otra prenda larga) deben cubrir de adelante hacia atrás hasta la mitad del muslo.
- Pantalones cortos de motociclista
- Carteras con cadenas
- Cadenas perforadoras

A los estudiantes cuya apariencia no se ajuste a estas reglas se les pedirá que se cambien de ropa para cumplir con el código de comportamiento aceptable. **La decisión del administrador de la escuela será definitiva.**

U. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES PREESCOLARES DE LA PRIMERA INFANCIA

Los miembros del personal de la escuela deberán implementar intervenciones conductuales apropiadas para el desarrollo de acuerdo con el propósito de las Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) y para cumplir con los niveles de desarrollo del estudiante preescolar de la primera infancia. El personal itinerante, de recursos y administrativo del Programa de la Primera Infancia participará en el desarrollo y la administración de medidas disciplinarias y correctivas. Se llevará a cabo una reunión apropiada del Comité de Admisiones y Liberación (ARC, por sus siglas en inglés) para discutir cualquier disciplina que implique la colocación fuera de clase para los estudiantes de la primera infancia de ECE sospechosos de tener discapacidades.

V. TECNOLOGÍA

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian ofrecen el uso de las siguientes formas de tecnología: Internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión de Aprendizaje (LMS) cuando corresponda como parte del proceso de instrucción. Los estudiantes y los padres/tutores deben firmar un acuerdo de Política de Uso Aceptable del estudiante antes de que el distrito tenga acceso a la tecnología: Internet, correo electrónico, Chromebooks, Sistemas de Gestión de Aprendizaje (LMS). Sin embargo, los educadores pueden usar Internet durante las demostraciones grupales dirigidas en clase con o sin el consentimiento de los padres o tutores. Los estudiantes serán responsables de las violaciones del acuerdo de la Política de Uso Aceptable del estudiante y comprenderán que se pueden tomar medidas disciplinarias.



Recursos tecnológicos locales

1. El uso de su cuenta debe ser en apoyo de la educación y la investigación y coherente con los objetivos educativos de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano.
2. No puede dar su contraseña a nadie.
3. No puede transmitir lenguaje obsceno, abusivo, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puede crear ni compartir virus informáticos.
5. No puede destruir los datos de otra persona.
6. No puede dañar ni destruir ninguna tecnología o dispositivos relacionados.
7. No puede utilizar la red con fines comerciales.
8. No puede monopolizar los recursos de la Red de Escuelas Públicas del Condado de Christian mediante cosas tales como la ejecución de grandes programas y aplicaciones a través de la red, el envío de cantidades masivas de correo electrónico a otros usuarios o el uso de recursos del sistema para juegos.
9. No puede interrumpir ni intentar ingresar a otras redes informáticas.
10. No puede utilizar MUD (juegos multiusuario) a través de la red.
11. No está permitido obtener o poner en la red material protegido por derechos de autor (incluido el software o el material amenazante o sexualmente explícito). Los derechos de autor deben ser respetados.

Regulaciones de Internet

1. El acceso a Internet a través de la escuela se utilizará para la instrucción, la investigación y las actividades relacionadas con la escuela. El acceso a la escuela no debe usarse para negocios privados o comunicaciones personales no relacionadas con la escuela.
2. Se espera que los maestros, los especialistas en medios bibliotecarios y otros educadores seleccionen materiales didácticos y recomienden fuentes de investigación en medios impresos o electrónicos. Los educadores seleccionarán y guiarán a los estudiantes sobre el uso de materiales didácticos en Internet.
3. No puede ofrecer acceso a Internet a ninguna persona a través de su cuenta de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano.
4. Está prohibido molestar intencionalmente a otros usuarios de Internet, dentro o fuera del sistema de Escuelas Públicas del Condado de Christian. Esto incluye cosas como solicitudes de conversación continuas y salas de chat
5. Los estudiantes no deben revelar su nombre o información personal ni establecer relaciones con "extraños" en Internet, a menos que un padre o maestro haya coordinado la comunicación.
6. La escuela nunca debe revelar la identidad personal de un estudiante o publicar una foto del estudiante o del trabajo del estudiante en Internet con información de identificación personal a menos que los padres hayan dado su consentimiento por escrito.
7. Un estudiante que no tenga una Política de Uso Aceptable firmada en el archivo no puede compartir el acceso con otro estudiante.

Como usuario de este sistema educativo, los usuarios deben notificar a un administrador de red o a un profesor de cualquier violación de este contrato que tenga lugar por parte de otros usuarios o terceros. Esto se puede hacer de forma anónima.

Reglamento de Correo Electrónico

Los estudiantes y empleados de las Escuelas Públicas del Condado de Christian tienen prohibido usar los recursos del distrito para establecer cuentas de correo electrónico en Internet a través de proveedores externos. Solo se puede utilizar el correo electrónico de Kentucky Education Technology Systems.

1. No puede usar el correo electrónico para comunicaciones que no estén directamente relacionadas con la instrucción o las actividades escolares autorizadas. No utilice el correo electrónico, por ejemplo, para comunicaciones comerciales privadas o personales no relacionadas.
2. No puede decir palabrotas, usar vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado.
3. No puede enviar ni adjuntar documentos que contengan material pornográfico, obsceno, amenazante o sexualmente explícito.
4. No puede acceder, copiar o transmitir los mensajes de otro usuario sin permiso.
5. No revele su dirección personal o número de teléfono o los de otros estudiantes a menos que un padre o un maestro haya coordinado la comunicación.
6. No puede enviar mensajes electrónicos utilizando el nombre o la cuenta de otra persona.
7. No puede enviar mensajes electrónicos de forma anónima.
8. No cree, envíe ni participe en cadenas de correo electrónico.
9. No se garantiza que el correo electrónico sea privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todo el correo. Los mensajes relacionados con actividades ilegales o en apoyo de ellas pueden ser denunciados a las autoridades.
10. Nos complace ofrecer a los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano acceso a la red informática del distrito y a los recursos tecnológicos. Para obtener acceso a cualquier recurso tecnológico, los estudiantes deben obtener el permiso de los padres o tutores legales, que debe ser firmado y devuelto a la escuela.

El acceso a la tecnología, por ejemplo: Internet, correo electrónico, Chromebooks, sistemas de gestión del aprendizaje (LMS) permitirá a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y tableros de anuncios mientras intercambian mensajes con usuarios de Internet de todo el mundo. Se debe advertir a las familias que algunos materiales accesibles a través de Internet pueden contener artículos ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Si bien nuestra intención es hacer que el acceso a Internet esté disponible para promover metas y objetivos educativos, los estudiantes también pueden encontrar formas de acceder a otros materiales. Las Escuelas Públicas del Condado de Christian (CCPS, por sus siglas en inglés) creen que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet, en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración, superan cualquier desventaja. Pero, en última instancia, los padres y tutores de los menores son responsables de establecer y transmitir las normas que sus hijos deben seguir al utilizar los medios de comunicación y las fuentes de información. Con ese fin, las Escuelas Públicas del Condado de Christian apoyan y respetan el derecho de cada familia a decidir si solicitan o no el acceso.

Reglas de la red distrital

Los estudiantes son responsables del buen comportamiento en las redes informáticas de la escuela, tal como lo son en un aula o en un pasillo de la escuela. Las comunicaciones en la red suelen ser de carácter público. Se aplican las reglas generales de comportamiento y comunicación de la escuela. La red se proporciona para que los estudiantes realicen investigaciones y se comuniquen con otros. El acceso a los servicios de la red se otorga a los estudiantes que acuerdan actuar de manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio, no un derecho. El acceso conlleva responsabilidad. Los usuarios individuales de las redes informáticas del distrito son responsables de su comportamiento y comunicaciones a través de esas redes. Se presume que los usuarios cumplirán con los estándares del distrito y honrarán los acuerdos que han firmado. Más allá de la clarificación de tales estándares, el distrito no es responsable de restringir, monitorear o

Controlar las comunicaciones de las personas que utilizan la red. Las áreas de almacenamiento en red pueden tratarse como casilleros escolares. Los administradores de red pueden revisar los archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios utilicen el sistema de manera responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en los servidores del distrito, los servidores escolares o las estaciones de trabajo siempre sean privados. Dentro de lo razonable, se respetará la libertad de expresión y el acceso a la información. Durante la escuela, los maestros de la clase los guiarán hacia los materiales apropiados. Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad de dicha orientación que la que ejercen con las fuentes de información como la televisión, los teléfonos, las películas, la radio y otros medios potencialmente ofensivos.

Como se describe en la política y los procedimientos de la junta sobre el currículo y la instrucción (política No. 08.2323), copias de las cuales están disponibles en las oficinas escolares, los estudiantes NO:

1. Intentar dañar/alterar/eliminar hardware/software/archivos de red/sistemas informáticos o redes;
2. Intentar acceder a las carpetas, el trabajo o los archivos de otra persona;
3. Intentar obtener acceso no autorizado a los recursos tecnológicos o desperdiciar recursos tecnológicos;
4. Copiar/distribuir software que sea propiedad o tenga licencia de cualquier instalación de la Junta de Educación del Condado Cristiano;
5. Intentar transmitir o recibir materiales que infrinjan las leyes o regulaciones federales o estatales relacionadas con el lenguaje o los materiales con derechos de autor, amenazantes u obscenos, incluidos los materiales sexualmente explícitos;
6. Intentar utilizar la red CCBOE para actividades personales o comerciales, promoción de productos, cabildeo político o actividades ilegales;
7. Intentar usar juegos no autorizados, mensajería interactiva o cuentas de correo electrónico basadas en Internet;
8. Intentar utilizar productos de software o recursos de Internet no autorizados, que afecten el rendimiento de la computadora/red;
9. Intenta usar Chromebooks de una manera que no cumpla con los requisitos.
10. Elimine las etiquetas de activos o las placas de identificación de los equipos tecnológicos.

Una "amenaza" se refiere a una comunicación realizada por cualquier medio, incluidos, entre otros, los métodos electrónicos y/o en línea. "Acoso/novatadas" se extiende a cualquier/todo el lenguaje o comportamiento de los estudiantes, incluido, entre otros, el uso de métodos electrónicos o en línea. **LAS VIOLACIONES PUEDEN RESULTAR EN UNA PÉRDIDA DE ACCESO, ASÍ COMO EN OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS Y/U OTRAS ACCIONES LEGALES.**

W. AMENAZA TERRORISTA

Los estudiantes que cometan amenazas terroristas o hagan amenazas que representen un peligro para el bienestar de los estudiantes, la facultad o el estado del distrito serán recomendados a la junta de educación para su expulsión de conformidad con KRS 158.150 (2) (a) (1), a menos que el Superintendente elija imponer consecuencias en lugar de la expulsión según KRS 158.150 (3) (d). Si, después de una audiencia, la junta de educación determina que, mediante pruebas claras y convincentes, el estudiante ha hecho amenazas que representan un peligro para el bienestar de los estudiantes, la facultad o el estado del distrito, la junta expulsará al estudiante durante al menos 12 meses calendario.

X. TRANSPORTE ESCOLAR Y EXPECTATIVAS

Cuando tenemos vehículos grandes y pesados moviéndose a través del tráfico con muchas personas a bordo, la idea de un accidente trae a la mente muchas imágenes aterradoras; Por lo tanto, debemos ser conscientes de las formas de ayudar a crear un entorno seguro. Un buen comienzo es conocer y obedecer las reglas publicadas. El autobús escolar es una extensión de la escuela y el aula. Las expectativas en la escuela y como se describe en el Código de Comportamiento Aceptable se aplican cada vez que los estudiantes están en un autobús. Si el conductor puede pasar menos tiempo observando y escuchando a los conductores, puede observar la carretera y escuchar sonidos que nos alertan del peligro.

Los estudiantes no tendrán ninguna expectativa del derecho a la privacidad mientras estén en dicho autobús, y las cámaras de video se utilizarán de vez en cuando para grabar las actividades de todos los pasajeros en los autobuses para la protección y seguridad de otros pasajeros, así como para mantener la conducta ordenada de los pasajeros mientras viajan en los autobuses escolares. Los estudiantes están sobre aviso de que pueden, en cualquier momento, estar sujetos a ser grabados por transcripción de video mientras son pasajeros en un autobús escolar del Condado de Christian. El personal de la escuela puede usar cintas de video como evidencia en casos disciplinarios.

Expectativas publicadas en el autobús

- Siga todas las instrucciones dadas por el conductor
- Usar niveles de voz apropiados
- Sé cortés y respetuoso
- Mantenga las manos, los pies y los objetos a solas
- Solo botellas de agua con tapa
- No se permite comida
- Permanezca sentado en todo momento



Procedimientos Disciplinarios de Autobuses

El director de la escuela es responsable por ley de la conducta de los alumnos en el autobús y de las medidas disciplinarias cuando sea necesario.
Consecuencias de las peleas en el autobús

- Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo
- Paso 2: Advertencia
- Paso 3: 1 día de suspensión del autobús
- Paso 4: 2 días de suspensión del autobús
- Paso 5: 5 días de suspensión del autobús
- Paso 6: 10 días de suspensión del autobús
- Paso 7: Suspensión del autobús de 30 días o más: a discreción del administrador

Los administradores escolares tendrán la discreción de administrar medidas disciplinarias escolares por infracciones en los autobuses, además de la remisión disciplinaria relacionada con los autobuses según los Procedimientos Disciplinarios de los Autobuses.

Violaciones de las reglas de los autobuses

Si el comportamiento de un estudiante no se corrige mediante un recordatorio del conductor o monitor o si el comportamiento es peligroso o perturbador, se da un aviso de mala conducta.

AVISOS ADICIONALES DE MALA CONDUCTA: El conductor entrega el formulario de disciplina al administrador de la escuela con una copia de la advertencia anterior por escrito adjunta. El castigo quedará a discreción del mandante. **Las suspensiones de autobuses no son delitos apelables.**

Y. ACADEMIA DE APRENDIZAJE VIRTUAL

El propósito de la Academia de Aprendizaje Virtual de CCPS es proporcionar:

1. Una opción alternativa al aprendizaje presencial en la que todos los cursos se pueden completar a través de la Academia de Aprendizaje Virtual de CCPS
2. Actividades de aprendizaje respaldadas por la instrucción virtual dirigida por un maestro, así como la utilización de oportunidades de aprendizaje en línea que están alineadas con los Estándares Académicos de Kentucky
3. Un plan de estudios alineado con los Estándares Académicos de Kentucky y las metas de aprendizaje en el Plan de Aprendizaje Individual (ILP) de cada estudiante. El ILP es obligatorio por el estado para los grados 6-12.
4. Se requiere un Anexo del Plan de Aprendizaje Individual (ILPA) para cada estudiante inscrito en una escuela A5.

Criterios

1. Estudiantes que están en camino a graduarse
2. Estudiantes que no están en ausentismo escolar
3. Estudiantes que hayan completado con éxito todos los trabajos de clase del año anterior con calificaciones aprobatorias
4. Estudiantes que han demostrado dominio de los estándares de nivel de grado anteriores basados en múltiples medidas (evaluaciones universales, recomendaciones de maestros y calificaciones).
5. Dificultades médicas respaldadas por documentación médica/profesional (la documentación proporcionada debe estar actualizada y respaldar la necesidad de inscripción en VLA)
6. Los estudiantes deben adquirir y mantener un acceso constante a Internet
7. Los estudiantes y tutores deberán completar una orientación en persona para repasar los criterios del programa, completar su formulario de inscripción en línea y recibir un Chromebook (si es necesario).
8. Se considerarán excepciones para los estudiantes con discapacidades

Política de uso de Internet

La Junta de Educación del Condado Cristiano proporciona computadoras como herramientas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La red de computadoras del distrito y el Internet, ya sea que se usen dentro o fuera del campus; ya sea que sean propiedad del distrito escolar o del estudiante o su familia; ya sea que se accedan dentro o fuera del campus durante o después del horario escolar; no pueden usarse con el propósito de acoso de ningún tipo. Todas las formas de acoso a través de Internet (comúnmente conocido como acoso cibernético) son inaceptables y se considerarán una violación de la política de la junta escolar y la política y los procedimientos de uso aceptable de computadoras del distrito. Se prohíbe el uso malicioso del sistema informático del distrito. Los usuarios son responsables de la idoneidad del material que transmiten a través del sistema. Se prohíben expresamente los correos de odio, el acoso, los comentarios discriminatorios u otros comportamientos antisociales. El incumplimiento de la Política de Uso Aceptable de Internet resultará en las siguientes medidas disciplinarias: la pérdida de los privilegios de la computadora y / o la eliminación del Programa Virtual. Además, cuando se comunica cualquier tipo de amenaza o cuando se comete un delito de odio, la administración denunciará dichos delitos a los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley.

Asistencia/Ausentismo Escolar

Se requiere que los estudiantes se adhieran a la política de asistencia como se indica en la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Christian.

En el caso de una ausencia, los estudiantes deben proporcionar una nota de excusa por escrito de las ausencias al secretario de asistencia de la Academia de Aprendizaje Virtual dentro de los cinco años.

(5) días de una ausencia registrada, de acuerdo con la política de asistencia de las Escuelas Públicas del Condado de Christian. En casos de ausentismo crónico o ausentismo escolar (6 días en total de ausencias injustificadas), y después de consultar con el personal apropiado, de acuerdo con la política y los procedimientos, la Academia de Aprendizaje Virtual tomará medidas que incluyen, entre otras, la expulsión de la Academia de Aprendizaje Virtual, la remisión a la oficina de ausentismo escolar, la emisión de avisos legales y la intervención del tribunal de menores. Estas acciones se llevarán a cabo en un esfuerzo por remediar cualquier problema social, emocional o de apoyo familiar que pueda contribuir a las ausencias excesivas de un estudiante.

Equipo perdido/robado

El equipo se proporciona solo para su uso mientras forma parte de la Academia de Aprendizaje Virtual. En el caso de que el (los) estudiante(s) se retire de la Academia de Aprendizaje Virtual, el equipo debe ser devuelto al administrador de la Academia de Aprendizaje Virtual. Si no se devuelve el Chromebook con los accesorios asignados, el equipo se considerará robado y se presentará una denuncia policial. Si el equipo se pierde o es robado durante el transcurso del año escolar, solo se considerará un reemplazo después de que la Academia de Aprendizaje Virtual haya recibido una copia del informe policial (dependiendo de las circunstancias, es posible que NO haya un reemplazo disponible).

Código de vestimenta

Los estudiantes deben vestirse con ropa que promueva un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La ropa que crea un entorno perturbador o que causa un peligro para la salud o la seguridad no es apropiada ni aceptable durante las sesiones de clase virtual. El personal de Virtual Learning Academy hará cumplir este código de vestimenta:

La ropa no puede

1. Mostrar blasfemias, obscenidades, violencia o símbolos de odio
2. Promover el alcohol, el tabaco o las drogas
3. Promueva los colores de las pandillas o los letreros relacionados con las pandillas
4. Revela la ropa interior debido a los pantalones caídos.
5. Revela la piel desnuda entre la parte superior del pecho y la mitad del muslo
6. Ser inconsistente con las políticas del código de vestimenta anotadas en el Código de Comportamiento Aceptable.

Debido Proceso Disciplinario

Virtual Learning Academy no tolerará ningún comentario despectivo, blasfemia o amenaza contra ningún miembro del personal. La referencia se enviará al Director de la Academia de Aprendizaje Virtual. El director o la persona designada investigará la presunta mala conducta de un estudiante y determinará si es necesaria una acción disciplinaria. El director/persona designada proporcionará el debido proceso explicando el punto de vista del programa sobre la ofensa. La información recopilada durante la investigación determinará las consecuencias disciplinarias u otra intervención conductual según lo determine el director. El director o la persona designada permitirá que el estudiante explique su versión o punto de vista de la ofensa. Si el director o la persona designada tiene conocimiento de cualquier mala conducta grave del estudiante, el director o la persona designada puede expulsar inmediatamente al estudiante de la Academia de Aprendizaje Virtual. Si se determina que la acción disciplinaria no está justificada, el incidente se eliminará del archivo. Los padres/tutores recibirán una notificación por escrito de cualquier mala conducta y/o expulsión de la Academia de Aprendizaje Virtual. Los estudiantes de Virtual Learning Academy se adherirán a las políticas y procedimientos incluidos en el Código de Comportamiento Aceptable.

Contrato de Integridad Académica

Los estudiantes de Virtual Learning Academy deben firmar un formulario de compromiso que acredite la integridad académica con respecto a cada uno de los siguientes temas:

- Todos los trabajos deben ser completados por el estudiante solo.
- Cualquier colaboración entre estudiantes debe ser aprobada previamente por los profesores.
- No se permitirá el plagio de ninguna forma. Esto incluirá copiar o usar las ideas o palabras de otros y presentarlas como propias .
- Los estudiantes no permitirán que otros copien su trabajo.
- El contenido de Internet no será mal utilizado ni tergiversado.

Todos los profesores de Virtual Learning Academy utilizan una variedad de tecnologías para verificar la autenticidad del trabajo de los estudiantes. Si el maestro confirma que el estudiante ha plagiado el trabajo de alguna manera, el estudiante estará sujeto a las consecuencias descritas en el Código de Comportamiento Aceptable de CCPS, que incluye la eliminación del programa.

EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Las expectativas claras y concisas de comportamiento deben comunicarse a todos los estudiantes de manera que sean consistentes y comprensibles.

En las Escuelas Públicas del Condado de Christian, las expectativas para los estudiantes exitosos incluyen:

- Asistir a todas las clases diariamente y a tiempo
- Prepararse para las tareas y actividades de la clase
Venga a clase con los materiales de trabajo apropiados
- Respetar a todas las personas y propiedades
- Abstenerse de usar blasfemias, lenguaje abusivo o acciones incendiarias en las interacciones personales. Comportarse de manera segura y responsable mientras estén en el entorno escolar o en la propiedad escolar.
- Sé limpio y ordenado
- Ser responsable de su propio trabajo y comportamiento
- Comportarse de manera segura y responsable hacia y desde la escuela con otros estudiantes, con miembros de la comunidad y dentro de la comunidad.
- Buscar cambios de manera ordenada y aprobada
- Pida ayuda a los administradores, consejeros, maestros y otros miembros del personal para problemas, inquietudes u otros asuntos que no pueda resolver u obtener respuestas por sí mismo.

Una vez que se determine que el comportamiento de un estudiante es de una naturaleza en la que se debe invocar el proceso disciplinario, los administradores usarán como guía la tabla bajo las Opciones y Pautas de Consecuencias Disciplinarias ("Tabla de Consecuencias") y las Estrategias, Intervenciones y Respuestas Administrativas para los Estudiantes del Condado de Christian ("Pasos") - descritas a continuación - para proporcionar una respuesta adecuada al comportamiento del estudiante. La Tabla de Consecuencias y los Pasos se aplicarán caso por caso a cada situación individual, pero se aplicarán de manera consistente en todas las escuelas para todos los estudiantes.

El Distrito Escolar del Condado de Christian define la DISCIPLINA como un proceso deliberado y proactivo que apoya el desarrollo de un comportamiento social positivo vital para el éxito de sus estudiantes, pero reconociendo que las consecuencias negativas a veces son necesarias para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo. Los administradores escolares deben usar la toma de decisiones informada al determinar si las acciones de un estudiante invocan acción administrativa como se describe en esta sección del Código de Comportamiento Aceptable.

Antes de tomar cualquier acción disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director o la persona designada revisará los antecedentes disciplinarios anteriores del estudiante y todas las circunstancias del incidente involucrado. *Junta de Educación del Condado de Clark v. Jones*, 625 S.W.2d 586 (Ky. 1981).

La Tabla de Consecuencias y los Pasos que se muestran en las siguientes páginas guían a los administradores con estrategias progresivas, intervenciones y respuestas administrativas utilizadas para cambiar el comportamiento de los estudiantes. La disciplina progresiva consiste en utilizar medidas cada vez más severas cuando un estudiante no logra corregir un problema después de que se le dio una oportunidad razonable para hacerlo. El principio subyacente de la disciplina progresiva sana utiliza la acción menos severa necesaria para corregir el comportamiento indeseable. El objetivo es modificar el comportamiento inaceptable para proporcionar un entorno educativo seguro y no disruptivo. El objetivo no es castigar al estudiante, sino alertar más fuertemente al estudiante de la necesidad de corregir el comportamiento inaceptable y proporcionar apoyo para fomentar el cambio de comportamiento.

La Tabla de Consecuencias se utilizará con los Pasos para ayudar a los administradores a determinar qué nivel de respuesta usar para los estudiantes que exhiben comportamientos desafiantes, inaceptables, disruptivos o inseguros mientras están en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela / distrito.

En cada situación, el director o la persona designada determinará el Paso apropiado haciendo referencia a la violación de comportamiento en la Tabla de Consecuencias. Generalmente, una primera ofensa resultará en la aplicación del primer Paso disponible para esa ofensa; una segunda ofensa resultará en la aplicación del segundo Paso disponible para esa ofensa; y así sucesivamente. Sin embargo, el director/designado puede determinar, a su juicio, que un Paso diferente es apropiado (más o menos intensivo) después de que el director/designado haya considerado la totalidad de las circunstancias del incidente y del estudiante, incluyendo tanto los factores atenuantes como los agravantes. Al hacer este juicio, el director o las personas designadas considerarán la gravedad de la ofensa, la disciplina pasada, la probabilidad de que se repita el comportamiento inaceptable y las circunstancias completas del incidente.

Los factores atenuantes incluyen, pero no se limitan a:

- Falta de antecedentes
- Posición académica positiva
- Papel menor del estudiante en el incidente
- Provocación
- Remordimiento genuino/aceptación de responsabilidad
- Enfermedad mental o física, incluida cualquier discapacidad
- Cooperación
- Cese voluntario de la conducta antes del descubrimiento
- Carácter leve de la violación
- Edad del estudiante (en relación con la capacidad del estudiante para comprender las consecuencias de sus propias acciones)
- Eventos del hogar/personales/de la vida que pueden causar o contribuir al comportamiento

- Cualquier factor anotado en el IEP o en el Plan 504, si corresponde.
- La fidelidad con la que se han implementado las intervenciones de PBIS

Los factores agravantes incluyen, pero no se limitan a:

- Registro de antecedentes de delitos similares, antecedentes de comportamiento inaceptable
 - Severidad de la ofensa
 - Uso de armas
 - Gravedad de las lesiones
 - Vulnerabilidad de la víctima
 - El principal papel del estudiante en el incidente
 - Discriminatorio/relacionado con el odio
 - Deshonestidad/Encubrimiento
 - Negativa a cooperar
 - La fidelidad con la que PBIS Amenaza a los estudiantes o al personal planteada por el estudiante
 - Se han implementado intervenciones
 - Actividad de pandillas
- a. Si el mandante/persona designada se desvía del Paso generalmente aplicable, el mandante/designado documentará por escrito los factores que justifican la desviación.
 - b. Una ofensa se considerará discriminatoria/relacionada con el odio si está motivada en su totalidad o en parte por el prejuicio de un ofensor contra una raza, religión, discapacidad, origen étnico, género u orientación sexual.
 - c. El castigo corporal no será utilizado por el personal de la escuela ni los padres emitirán castigos corporales en la propiedad de la escuela.
 - d. Cualquier estudiante detenido mientras está en un evento/actividad patrocinado por la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Los estudiantes que participen en delitos penales identificados por agencias policiales no enumeradas en este Código de Comportamiento Aceptable pueden ser recomendados para una ubicación alternativa y / o expulsión.

Colocaciones de Superintendentes:

Drogas y agresiones

Si un estudiante hace cualquiera de las siguientes cosas (1) posee medicamentos recetados o sustancias controladas, agrede físicamente, golpea o maltrata al personal educativo u otros estudiantes (2) agrede físicamente, golpea o maltrata al personal educativo en una escuela o función escolar, o (3) agrede físicamente, golpea o abusa del personal educativo u otros estudiantes fuera de la propiedad escolar y es probable que el incidente interrumpa sustancialmente el proceso educativo, el Superintendente, en lugar de expulsar al estudiante, puede colocar al estudiante en un programa o entorno alternativo (incluido el virtual) si el superintendente determina que la ubicación del estudiante en su entorno escolar regular probablemente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. El Superintendente no puede tomar tal acción hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del estudiante haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Al vencimiento de la expulsión

Si el período de expulsión de un estudiante expulsado está a punto de terminar, el Superintendente puede colocar al estudiante en un programa o entorno alternativo (incluido el virtual) si el superintendente determina que la ubicación del estudiante en su entorno escolar regular probablemente interrumpirá sustancialmente el proceso educativo o constituye una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar. El Superintendente no puede tomar tal acción hasta que el padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal o el control del estudiante haya tenido la oportunidad de tener una audiencia ante la junta o un comité de apelaciones.

Se formará un Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente por separado para considerar y revisar las colocaciones del Superintendente bajo esta sección del Código.

Después de una colocación alternativa inicial por parte del Superintendente de esta sección del Código, la junta de educación revisará el programa alternativo o la colocación del entorno para determinar si la colocación debe continuar porque determina que la ubicación del estudiante en su entorno escolar regular probablemente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o constituya una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o personal escolar

Esta sección del Código no afectará la capacidad de los directores de los edificios para referir a los estudiantes a colocaciones alternativas bajo este Código y dichas referencias no estarán sujetas a revisión por el Comité de Apelaciones de Acción del Superintendente. En cambio, esas referencias principales estarán sujetas a apelación según lo dispuesto en el presente documento.

OPCIONES Y PAUTAS DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Antes de tomar cualquier acción disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director o la persona designada revisará el expediente disciplinario anterior de un estudiante y todas las circunstancias del incidente particular involucrado. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelaciones de Kentucky).

2025-2026 Primaria (K-5) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 (aplicable solo para 4° y 5° grado: 4 semanas) | Paso 9 | | |
|--|---|------------------------------|------------|------------|--------|--------|--------|--------|--------|---|------------|------------|---|
| Asalto en 1er Grado | * | 9.425 | [REDACTED] | [REDACTED] | | | | | | | . | | |
| Asalto en 2° Grado | * | 9.425 | | | | | | | | | | . | |
| Asalto en 3er Grado | * | 9.425 | | | | | | | | | | . | |
| ASALTO EN 4° GRADO | * | 9.425 | | | | | | | | . | . | . | |
| ABUSO DE UN MAESTRO/Blasfemias (TODO EL PERSONAL) | * | 9.426 | | | | | | | . | . | [REDACTED] | . | |
| Trampas académicas /plagio | | 9.4293 | | | | | | . | . | . | . | [REDACTED] | |
| Alcohol /Posesión/Distribución/Uso | * | 9.423 | | | | | | | | . | . | . | |
| Incendio provocado | * | 9.426 | | | | | | | | . | . | [REDACTED] | . |
| Morder/Golpear/Patear/Empujar | | 9.425 | | | | | . | . | . | . | . | [REDACTED] | |
| Bullying | | 9.422 | | | | | | | . | . | . | [REDACTED] | . |
| Robo | * | 9.422 | | | | | . | . | . | [REDACTED] | . | | |
| Disturbios en los autobuses | Procedimientos Disciplinarios de Autobuses | | | | | | | | | | | | |
| Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 2: Advertencia | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 3: 1 día de suspensión del autobús | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 4: 2 días de suspensión del autobús | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 5: 5 días de suspensión del autobús | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 6: 10 días de suspensión del autobús | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |
| Paso 7: 30 días o más de suspensión del autobús | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | |

2025-2026 Primaria (K-5) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 (aplicable solo para 4° y 5° grado: 4 semanas) | Paso 9 |
|---|-----------------------------------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|--------|
| | | | | | | | | | | | |
| Abuso Criminal | | 9.4 | | | | | | . | . | | . |
| POSESIÓN PELIGROSA DE INSTRUMENTOS | * | 5.48 | | | | | | . | . | | . |
| Destrucción de Propiedad/Vandalismo | * | 9.426 | | | | . | . | . | . | | . |
| CONDUCTA DESORDENADA | * | 9.426 | | | | | | . | . | . | . |
| Comportamiento disruptivo | | 9.426 | | | . | . | . | . | . | | |
| Violación del código de vestimenta | | 9.427 | | | . | . | . | . | . | | |
| Drogas/Posesión Simulada /Distribución/Uso | * | 9.423 | | | | | | | . | . | . |
| Violación de parafernalia de drogas | * | 9.423 | | | | | | . | . | . | . |
| Conducir bajo los efectos del alcohol | * | 9.423 | | | | | | | . | | . |
| Falta de asistencia a la detención | | 9.42 | | | | . | . | . | | | |
| Incumplimiento de una directiva de dispersión del personal | | 9.426 | | | | | ⚡ | ⚡ | ⚡ | ⚡ | ⚡ |
| Fracaso en dejar de luchar | | 9.426 | | | | | ⚡ | ⚡ | ⚡ | ⚡ | ⚡ |
| Incumplimiento de directivas/insubordinación | | 9.426 | | | . | . | . | . | | | |
| Estudiante luchador a otro | * | 9.425 | | | | | | . | . | . | . |
| Del estudiante al personal (agresión física, o tacto, no pelea) | * | 9.425 | | | | | | . | . | | . |
| Lucha- De Estudiante a Estudiante | * | 9.425 | | | | | | . | . | | . |
| Falsificación | * | 9.42 | | | . | . | . | . | | | |
| Fraude | | 9.4 | | | . | . | . | . | | | |
| JUEGO | * | 9.4292 | | | . | . | . | . | | | |
| ACTIVIDAD DE PANDILLAS | * | 9.42811 | | | | | | . | . | | . |
| COMUNICACIONES ACOSADORAS | * | 9.42811 | | | | . | . | . | . | | . |
| Acoso | * | 9.42811 | | | | | . | . | . | | . |
| Novatadas de 1er Grado | | 09.422 | | | | | | | | | ⚡ |
| Novatadas de 2° grado | | 09.422 | | | | | | | | | ⚡ |
| Homicidio | * | 9.425 | | | | | | | | | . |

2025-2026 Primaria (K-5) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 (aplicable solo para 4° y 5° grado: 4 semanas) | Paso 9 |
|---|-----------------------------------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|--------|
| | | | | | | | | | | | |
| Contacto inapropiado (sin lesiones) | | 9.42 | | | • | • | • | | | | |
| Declaración falsa intencional con evidencia | | 9.426 | | | | • | • | • | | | |
| Secuestro | * | 9.4 | | | | | | | | | |
| Salida del campus | | 9.42 | | | | • | • | • | | | |
| Distribución/Posesión/Usó más ligero | | 5.48 | | | • | • | • | • | • | | |
| AMENAZANTE | * | 9.4 | | | • | • | • | | | | |
| Comportamiento sexual/actividad sexual leve | | N/A | | | | | | | • | | • |
| Violación fuera del área/Saltarse la clase | | N/A | | | • | • | • | • | • | | |
| Distribución de medicamentos de venta libre (o posesión con la intención de distribuir) | | 9.423 | | | | | • | • | • | • | • |
| Posesión de drogas de venta libre | | 9.423 | | | | • | • | • | • | • | • |
| Uso de medicamentos de venta libre | | 9.423 | | | | • | • | • | • | • | • |
| Posesión/Distribución/Usó de Spray de Pimienta | | 5.48 | | | | | • | • | • | | |
| Distribución/Posesión de Pornografía (involucrando a un menor) | * | 9.422 | | | | | | | • | | • |
| PORNOGRAFÍA | * | 9.422 | | | | | | • | • | | • |
| Posesión de Propiedad Robada (Menos de \$50.00) | * | 9.4 | | | | • | • | • | • | | • |
| Posesión de Propiedad Robada (\$50.00-\$500.00) | * | 9.4 | | | | | • | • | • | | • |
| Posesión de Propiedad Robada (Más de \$500.00) | * | 9.4 | | | | | | | • | | • |
| Blasfemias/Vulgaridades | | 9.422 | | | | • | • | • | • | | |
| Violación | * | 9.4 | | | | | | | | | • |
| Robo/Hurto | * | 9.4 | | | | | | | | | • |
| Agresión sexual | * | 9.2211 | | | | | | | | | • |
| Acoso sexual | * | 9.422 | | | | | | | | | • |

2025-2026 Primaria (K-5) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 (aplicable solo para 4° y 5° grado: 4 semanas) | Paso 9 |
|---|-----------------------------------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|--------|
| | | | | | | | | | | | |
| CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | * | 9.426 | | | | | | | • | | • |
| Ofensa sexual (no tocar) | * | 9.422 | | | | | | • | • | | |
| Acechando | * | N/A | | | | | | | • | | • |
| Llegar tarde a clase | | N/A | | | • | • | | | | | |
| Distribución/Posesión de Taser | | 5.48 | | | | | | | • | | • |
| Uso de Taser | | 5.48 | | | | | | | | | • |
| Bomba terrorista | * | N/A | | | | | | | | | • |
| AMENAZA TERRORISTA | * | 9.42811 | | | | | | | • | • | • |
| Terrorista-Químico/Biológico/Nuclear | * | N/A | | | | | | | | | • |
| AMENAZAR A OTRO ESTUDIANTE | * | 9.42811 | | | • | • | • | • | • | | |
| AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL | * | 9.42811 | | | | | | | • | • | • |
| Lanzamiento de objetos | | 9.426 | | | • | • | | | | | |
| Distribución de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | • | • | • |
| Posesión de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | • | • | • |
| Tabaco Uso (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | • | • | • |
| Bajo la influencia del alcohol | * | 9.423 | | | | | | | • | • | • |
| Bajo la influencia de drogas | * | 9.423 | | | | | | | • | • | • |
| USO DE FUEGOS ARTIFICIALES | * | 5.48 | | | | | | | • | | • |
| ABUSO VERBAL | * | 9.422 | | | | | | • | • | | • |
| Violación de la política de uso de la tecnología | | 8.2323 | | | • | • | • | • | • | | |
| Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales | | 9.4261 | | | • | • | • | • | • | | |
| PELIGRO INJUSTIFICADO | * | N/A | | | | | • | • | • | | • |
| Posesión/Distribución/Uso de Armas | * | 5.48 | | | | | | | | | • |

2025-2026 Primaria (K-5) Opciones y pautas de consecuencias

Las Violaciones de Comportamiento anotadas con letras mayúsculas y negrita pueden considerarse (pero no siempre) un ACTO ENFOCADO. Los oficiales de recursos escolares tomarán la determinación de emitir o no un MOU o una citación.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, es posible que se hayan denunciado otras violaciones en virtud de las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS PELEA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DE LA ESCUELA SE LO PIDE, SE LE PUEDE RECOMENDAR LA EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse de otro estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada, incluida la suspensión o expulsión.

Personal de la escuela: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse física o verbalmente de un maestro u otro personal de la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas que pueden incluir la expulsión de la escuela y / o acciones legales.

Refiérase al Coordinador del Título IX con respecto al Acoso Sexual y las Infracciones de Comportamiento Sexual Inapropiado.

OPCIONES Y PAUTAS DE CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Antes de tomar cualquier acción disciplinaria, un estudiante recibirá el debido proceso. El director o la persona designada revisará el expediente disciplinario anterior de un estudiante y todas las circunstancias del incidente particular involucrado. (Referencia: Junta de Educación del Condado de Clark contra Jones, 2 de octubre de 1981, Tribunal de Apelaciones de Kentucky).

2025-2026 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 | Paso 9 | | |
|---|---|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|---|
| Asalto en 1er Grado | * | 9.425 | | | | | | | | | • | | |
| Asalto en 2º Grado | * | 9.425 | | | | | | | | | | | • |
| Asalto en 3er Grado | * | 9.425 | | | | | | | | | | | • |
| ASALTO EN 4º GRADO | * | 9.425 | | | | | | | | | | • | • |
| ABUSO DE UN MAESTRO/BLASFEMIAS AL PERSONAL | * | 9.426 | | | | | | | | | • | • | • |
| Trampas académicas /plagio | | 9.4293 | | | | | | • | • | • | • | • | • |
| Alcohol/Posesión/Distribución/Uso | * | 9.423 | | | | | | | | | | • | • |
| Incendio provocado | * | 9.426 | | | | | | | | | | | • |
| Morder/Golpear/Patear/Empujar | | 9.425 | | | | | | • | • | • | • | | |
| Bullying | | 9.422 | | | | | | | • | • | • | • | • |
| Robo | * | 9.422 | | | | | | | | | | • | • |
| Disturbios en los autobuses | Procedimientos Disciplinarios de Autobuses | | | | | | | | | | | | |
| Paso 1: Técnicas de Comportamiento Positivo | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 2: Advertencia | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 3: 1 día de suspensión del autobús | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 4: 2 días de suspensión del autobús | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 5: 5 días de suspensión del autobús | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 6: 10 días de suspensión del autobús | | | | | | | | | | | | | |
| Paso 7: 30 días o más de suspensión del autobús | | | | | | | | | | | | | |
| Abuso Criminal | * | 9.4 | | | | | | • | • | • | • | | |
| POSESIÓN PELIGROSA DE INSTRUMENTOS | * | 5.48 | | | | | | • | • | • | • | | |
| Destrucción de Propiedad/Vandalismo | * | 9.426 | | | | | | • | • | • | • | | |
| CONDUCTA DESORDENADA | * | 9.426 | | | | | | • | • | • | • | | |

2025-2026 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 | Paso 9 |
|---|--|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Comportamiento disruptivo | | 9.426 | | | . | . | . | . | | | |
| Violación del código de vestimenta | | 9.427 | | | . | . | . | . | . | | |
| Drogas/Posesión Simulada /Distribución/Uso | * | 9.423 | | | | | | | | . | . |
| Violación de parafernalia de drogas | * | 9.423 | | | | | | . | . | . | . |
| Conducir bajo los efectos del alcohol | * | 9.423 | | | | | | | | . | . |
| Falta de asistencia a la detención | | 9.42 | | | | . | . | . | | | |
| Incumplimiento de una directiva de dispersión del personal | | 9.426 | | | | | | | . | . | . |
| Fracaso en dejar de luchar | | 9.426 | | | | | | | | . | . |
| Incumplimiento de directivas/insubordinación | | 9.426 | | | . | . | . | . | | | |
| Estudiante luchador a otro | * | 9.425 | | | | | | | . | . | . |
| Del estudiante al personal (agresión física, o tacto, no pelea) | * | 9.425 | | | | | | | . | . | . |
| Lucha de estudiante a estudiante | * | 9.425 | | | | | | | . | . | . |
| Falsificación | * | 9.42 | | | . | . | . | . | | | |
| Fraude | | 9.4 | | | . | . | . | . | | | |
| JUEGO | * | 9.4292 | | | . | . | . | . | | | |
| ACTIVIDAD DE PANDILLAS | * | 09.425 | | | | | | . | . | . | . |
| COMUNICACIONES ACOSADORAS | * | 9.42811 | | | | | | . | . | . | . |
| Acoso | * | 9.42811 | | | | | | . | . | . | . |
| Novatadas de 1er Grado | | 09.422 | | | | | | | | | . |
| Novatadas de 2º grado | | 09.422 | | | | | | | | | . |
| Homicidio | * | 9.425 | | | | | | | | | . |
| Contacto inapropiado (sin lesiones) | | 9.42 | | | . | . | . | . | . | | |
| Declaración falsa intencional con evidencia | | 9.426 | | | | . | . | . | | | |
| Secuestro | * | 9.4 | | | | | | | | | . |

2025-2026 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 | Paso 9 |
|---|--|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Salir del campus Paso 5 = 10 días perder los privilegios de conducir Paso 6 = 20 días perder los privilegios de conducir Paso 7 = El resto del año escolar pierde los privilegios de conducir | | 9.42 | | | | | • | • | • | | |
| Distribución/Posesión/Usó más ligero | | N/A | | | | • | • | • | • | | |
| AMENAZANTE | * | 9.4 | | | | • | • | • | • | • | • |
| Comportamiento sexual/actividad sexual leve | | N/A | | | | | | | | • | • |
| Violación fuera del área/Saltarse la clase | | N/A | | | | • | • | • | • | | |
| Distribución de medicamentos de venta libre (o posesión con la intención de distribuir) | | 9.423 | | | | | | • | • | • | • |
| Posesión de drogas de venta libre | | 9.423 | | | | | | • | • | • | • |
| Uso de medicamentos de venta libre | | 9.423 | | | | | | • | • | • | • |
| Posesión/Distribución/Usó de Spray de Pimienta | | 5.48 | | | | | | | • | • | • |
| Distribución/Posesión de Pornografía (involucrando a un menor) | * | 9.422 | | | | | | | | • | • |
| PORNOGRAFÍA | * | 9.422 | | | | | | | • | • | • |
| Posesión de fuegos artificiales | * | 5.48 | | | | | | | • | • | • |
| Posesión de propiedad robada por menos de \$50.00 | * | 9.4 | | | | | | • | • | • | • |
| Posesión de Propiedad Robada (\$50.00-\$500.00) | * | 9.4 | | | | | | | • | • | • |
| Posesión de propiedad robada (más de \$500.00) | * | 9.4 | | | | | | | | • | • |
| Blasfemias/Vulgaridades | | 9.422 | | | | • | • | • | • | | |
| Violación | * | 9.4 | | | | | | | | | • |
| Robo/Hurto | * | 9.4 | | | | | | | | • | • |
| Agresión sexual | * | 9.2211 | | | | | | | | | • |
| Acoso sexual | * | 9.422 | | | | | | | • | • | • |
| CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | * | 9.426 | | | | | | | | • | • |
| Ofensa sexual (no tocar) | * | 9.422 | | | | | | | • | • | • |

2025-2026 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

| Violaciones de comportamiento | Denunciar a las fuerzas del orden | Número de póliza de la Junta | Paso 1 | Paso 2 | Paso 3 | Paso 4 | Paso 5 | Paso 6 | Paso 7 | Paso 8 | Paso 9 |
|--|--|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Acechando | * | N/A | | | | | | | | . | . |
| Llegar tarde a clase | | N/A | | | . | . | . | . | | | |
| Distribución/Posesión de Taser | | 5.48 | | | | | | | | . | . |
| Uso de Taser | | 5.48 | | | | | | | | | . |
| Llegar tarde a clase | | N/A | | | . | . | . | . | | | |
| Distribución/Posesión de Taser | | 5.48 | | | | | | | | . | . |
| Uso de Taser | | 5.48 | | | | | | | | | . |
| Bomba terrorista | * | N/A | | | | | | | | | . |
| Amenaza terrorista | * | 9.42811 | | | | | | | | | . |
| Terrorista-Químico/Biológico/Nuclear | * | N/A | | | | | | | | | . |
| AMENAZAR A OTRO ESTUDIANTE | * | 9.42811 | | | | | . | . | . | . | |
| AMENAZAR/ACOSAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL | * | 9.42811 | | | | | | | . | . | |
| Lanzamiento de objetos | | 9.426 | | | . | . | . | | | | |
| Distribución de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | . | . | |
| Posesión de tabaco (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | . | . | |
| Tabaco Uso (incluidos los vaporizadores de nicotina) | | 9.4232 | | | | | | | . | . | |
| Estudiantes de BLA que invaden la propiedad (estadia prolongada) | | 9.221 | | | | | | | . | | . |
| Traspaso de escuela en escuela | | 9.221 | | | | | | | . | . | . |
| Invadir la escuela para trabajar | | 9.221 | | | | | | | . | . | . |
| Bajo la influencia del alcohol | * | 9.423 | | | | | | | | . | . |
| Bajo la influencia de drogas | * | 9.423 | | | | | | | | . | . |
| USO DE FUEGOS ARTIFICIALES | * | 5.48 | | | | | | | . | . | . |
| ABUSO VERBAL | * | 9.422 | | | | | | . | . | . | |
| Violación de la política de uso de la tecnología | | 8.2323 | | | . | . | . | . | . | . | |
| Violación de las Telecomunicaciones Electrónicas Personales | | 9.4261 | | | | | . | . | . | . | |
| PELIGRO INJUSTIFICADO | * | N/A | | | | | | . | . | . | . |
| Posesión de armas | * | 5.48 | | | | | | | | | . |
| Distribución de armas | * | 5.48 | | | | | | | | | . |
| Uso de armas | * | 5.48 | | | | | | | | | . |

2025-2026 Escuela intermedia y secundaria (6-12) Opciones y pautas de consecuencias

Las Violaciones de Comportamiento anotadas con letras mayúsculas y negrita pueden considerarse (pero no siempre) un ACTO ENFOCADO. Los oficiales de recursos escolares tomarán la determinación de emitir o no un MOU o una citación.

Nota: Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, es posible que se hayan denunciado otras violaciones en virtud de las disposiciones de KRS 158.154, KRS 158.155 y KRS 158.1569.

SI UN ESTUDIANTE DESAFÍA A LA AUTORIDAD MIENTRAS PELEA Y NO SE DETIENE CUANDO EL PERSONAL DE LA ESCUELA SE LO PIDE, SE LE PUEDE RECOMENDAR LA EXPULSIÓN. (09.425 Y 09.426)

ESTUDIANTES: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse de otro estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada, incluida la suspensión o expulsión.

Personal de la escuela: Cualquier estudiante que amenace, agreda, golpee o abuse física o verbalmente de un maestro u otro personal de la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias apropiadas que pueden incluir la expulsión de la escuela y / o acciones legales.

Refiérase al Coordinador del Título IX con respecto al Acoso Sexual y las Infracciones de Comportamiento Sexual Inapropiado.

Escuelas Públicas del Condado de Christian
ESTRATEGIAS, INTERVENCIONES Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL CONDADO DE CHRISTIAN

Los pasos 1 y 2 son estrategias de intervención en el aula. Los estudiantes pueden recibir dos menores por maestro y el tercero resultará en una referencia a la oficina principal con menores adjuntos.

Paso 1: Estrategias a nivel de aula/Los profesores utilizarán estrategias de gestión del aula a través del modelo MTSS para gestionar los incidentes de comportamiento.

El paso 1 es para el uso de intervenciones por parte del maestro en el aula relacionadas con el comportamiento del estudiante. Para la 1ª ofensa, **se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante revisará el formulario y comprenderá el comportamiento y las consecuencias mientras el maestro vuelve a enseñar las expectativas y consulta con el estudiante.

- Llamado a los padres
- Conferencia con el estudiante
- Volver a enseñar las expectativas
- Derivación a un consejero (si es necesario)

Paso 2: Las estrategias apropiadas a través del Paso 1 no han sido efectivas. Los maestros utilizan las siguientes intervenciones para ayudar a los estudiantes a cambiar su comportamiento en el aula. **Esto se documentará en un formulario de comportamiento menor**. El estudiante debe revisar el formulario y comprender el comportamiento y las consecuencias. Tienen que firmar el formulario.

- Llamado a los padres
- Señales de proximidad/no verbales
- Volver a enseñar las expectativas
- Detención durante el almuerzo y/o detención después de la escuela
- Cambio de asiento (si procede)
- Conferencia en el pasillo con el estudiante (si corresponde)
- Derivación a un consejero (si es necesario)

Paso 3: Apropiado cuando la matriz indica la respuesta del Paso 3

- Referencia presentada al administrador (**menores adjuntos**)
- El consejero escolar consultará con el estudiante
- Tiempo de espera (tres periodos o menos)
- Contacto de los padres/tutores
- Continuar reenseñando las conductas apropiadas

Paso 4: Apropiado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 4

- Referencia presentada al administrador con toda la documentación
- El consejero escolar comenzará el proceso de intervención con el estudiante
- Protocolo de Intervención contra el Acoso de CCPS (si corresponde)
- Conferencia de Padres/Tutores
- Suspensión en la escuela por un día
- Desarrollo de un plan de apoyo conductual (si corresponde)
- Se requiere el debido proceso de los estudiantes
- Memorándum de Entendimiento completado (si corresponde)

Paso 5: Apropiado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 5

- Referencia presentada al administrador con toda la documentación
- El consejero escolar comenzará el proceso de intervención con el estudiante
- Protocolo de intervención contra el acoso de CCPS (si corresponde)
- Suspensión de la escuela por dos días
- Plan de apoyo conductual (supervisado y documentado)
- Se requiere el debido proceso de los estudiantes
- Memorándum de Entendimiento o Citación completada (si corresponde)

Paso 6: Apropriado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 6

- Referencia enviada al administrador
- Suspensión fuera de la escuela por un día
- Prácticas restaurativas al regreso del estudiante (consejero escolar)
- Se requiere una conferencia de padres/tutores con el maestro/estudiante y el administrador
- Las Intervenciones de Nivel II comienzan y/o continúan
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Reporte obligatorio al Director de Programas Alternativos y Director de Educación Especial (si corresponde)
- Plan de apoyo conductual (supervisado y documentado)
- Memorándum de Entendimiento o Citación completada (si corresponde)

Paso 7: Apropriado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 7

- Referencia presentada al administrador con toda la documentación
- Suspensión fuera de la escuela por dos días
- Prácticas restaurativas al regresar a la escuela (consejero escolar)
- Plan de apoyo conductual (supervisado y documentado)
- Se requiere una conferencia de padres/tutores con el maestro/estudiante y el administrador
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Informe obligatorio al Director de Servicios Estudiantiles y al Director de Educación Especial (si corresponde)
- Comienza y/o continúa la Intervención de Nivel II
- Memorándum de Entendimiento o Citación completada (si corresponde)
- Formulario Pre-Alternativo completado

Paso 8: Apropriado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 8

- La referencia presentada al administrador será toda la documentación
- Derivación a Bluegrass Learning Academy: si se trata de un paso progresivo, todas las intervenciones deberán documentarse con notas de seguimiento y progreso y enviarse al Director de Servicios Estudiantiles antes de que se dé la fecha de ILPA - si es un paso automático 8 - comuníquese con el Director de estudiantes para obtener su aprobación - El director de Bluegrass Learning Academy proporcionará la fecha de ILPA
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Se requiere una conferencia de padres/tutores con el maestro/estudiante y el administrador
- Memorándum de Entendimiento o Citación completada (si corresponde)
- Informe obligatorio al Director de Servicios Estudiantiles y al Director de Educación Especial (si corresponde)

Paso 9: Apropriado cuando la matriz indica las respuestas del Paso 9

- Referencia presentada al Administrador con toda la documentación
- Las consecuencias serán determinadas por el comité distrital con las siguientes opciones
 - Audiencia de Expulsión
 - Academia de Aprendizaje de Bluegrass
 - Derivación a tratamiento diurno
- Se requiere el debido proceso del estudiante
- Se requiere una conferencia de padres/tutores con el maestro/estudiante y el administrador
- Memorándum de Entendimiento y/o Citación completada

Los estudiantes de Bluegrass Learning Academy que alcancen un Paso 8 pueden ser enviados a un tratamiento diurno y / o expulsión dependiendo de la evidencia de la infracción.

| Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy | |
|--|--|
| Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 6°-8° Grados | |
| <u>Paso 8: Infracciones de comportamiento</u> | <u>Duración de la estancia en días</u> |
| Asalto en 3er Grado | 90 días |
| Asalto en 4° grado | 45 días |
| Abuso de un maestro | 45 días |
| Trampas académicas /plagio | 25 días |
| Alcohol (Distribución, Posesión y/o Uso) | 60 días |
| Bullying | 25 días |
| Robo | 45 días |
| Abuso Criminal | 25 días |
| Posesión de Instrumentos Peligrosos | 45 días |
| Destrucción de Propiedad/Vandalismo | 45 días |
| Conducta desordenada | 45 días |
| Droga/Droga simulada (distribución, posesión y uso) | 90 días (podría extenderse debido a una prueba de drogas positiva después de 45 días) |
| Conducir bajo los efectos del alcohol | 45 días |
| Fracaso en dejar de luchar | 25 días |
| Pelea (de estudiante a otro) agresión física | 25 días |
| Del estudiante al personal (agresión física o contacto, no pelea) | 25 días |
| Pelea (de estudiante a estudiante) agresión física | 25 días |
| Actividad de pandillas | 45 días |
| Comunicaciones acosadoras | 45 días |
| Acoso | 45 días |
| Amenazante | 25 días |
| Actividad sexual leve/Actividad sexual | 25 días |
| Spray de pimienta (distribución, posesión y/o uso) | 25 días si se trata de Distribución/Posesión – 45 días si se utiliza |
| Pornografía (Distribución y/o Posesión) | 25 días |
| Pornografía que involucra a un menor (Distribución y/o Uso) | 45 días |
| Posesión de fuegos artificiales | 25 días |
| Posesión de Propiedad Robada (\$50.00 - \$500.00) | 25 días |
| Posesión de propiedad robada (más de \$500.00) | 25 días |
| Posesión de Propiedad Robada (menos de \$50.00) | 25 días |
| Robo/Hurto | 45 días |
| Acoso sexual | 45 días |
| Conducta sexual inapropiada | 45 días |
| Ofensa sexual (no tocar) | 25 días |
| Acechando | 25 días |
| Taser (Distribución, Posesión y/o Uso) | 25 días si se trata de Distribución/Posesión – 45 días si se utiliza |
| Amenaza terrorista | 45 días |
| Amenazar/acosar a un miembro del personal | 45 días |
| Tabaco (Posesión, Distribución y/o Consumo) | 45 días |

| Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy | |
|--|---|
| Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 6°-8° Grados | |
| Bajo la influencia del alcohol | 45 días (debido a una prueba de drogas positiva, después de 45 días el plazo podría extenderse) |
| Bajo la influencia de drogas | 45 días (debido a una prueba de drogas positiva, después de 45 días el plazo podría extenderse) |
| Uso de fuegos artificiales | 25 días |
| Abuso verbal | 25 días |
| Peligro injustificado | 25 días |

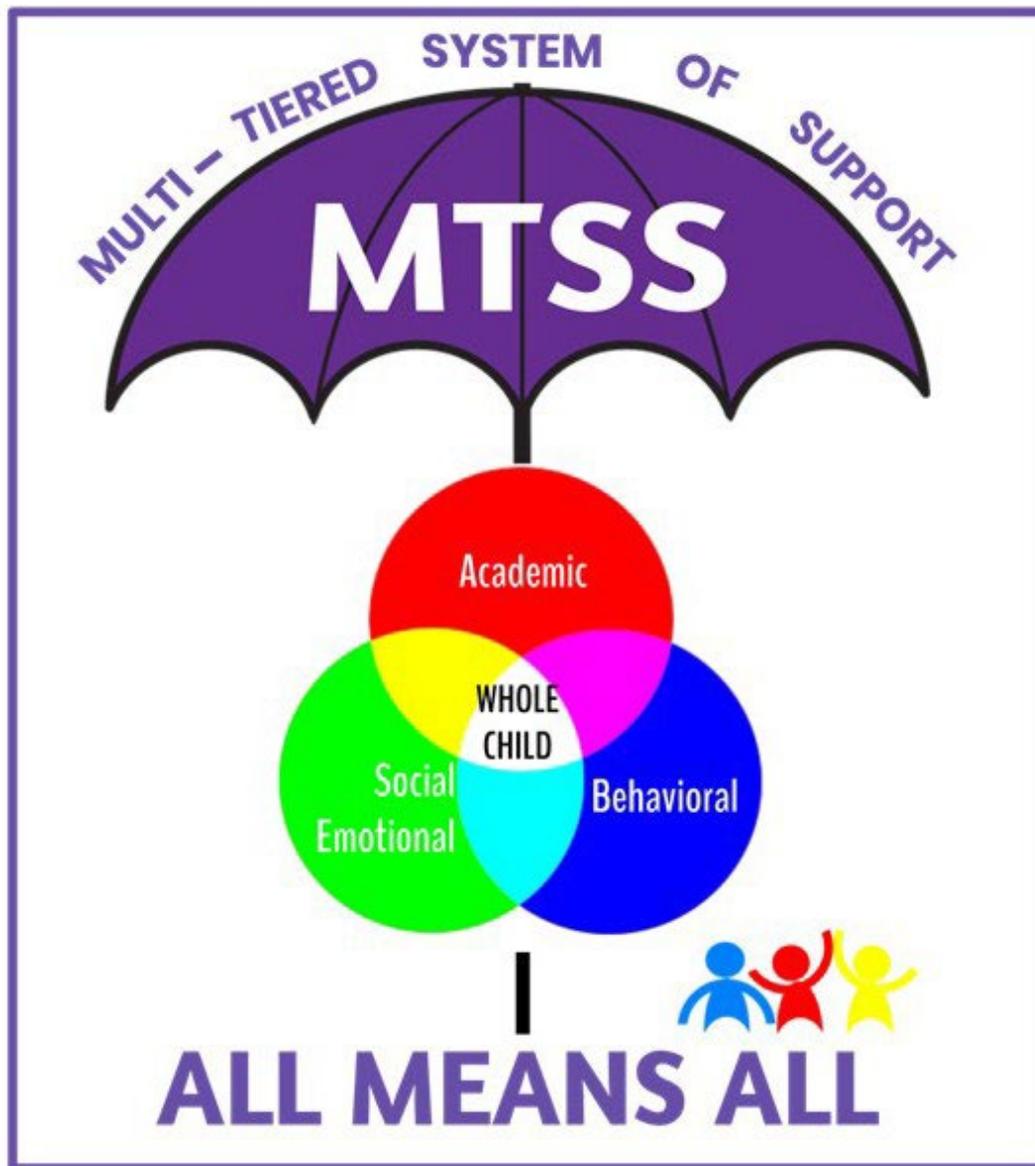
| Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy | |
|---|---|
| Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 9 ^o -12 ^o Grados | |
| <u>Paso 8: Infracciones de comportamiento</u> | <u>Duración de la estancia</u> |
| Asalto en 3er Grado | 180 días |
| Asalto en 4 ^o grado | 90 días |
| Abuso de un maestro | 45 días |
| Trampas académicas /plagio | 45 días |
| Alcohol (Distribución/Posesión y/o Uso) | 90 días |
| Bullying | 45 días |
| Robo | 90 días |
| Abuso Criminal | 45 días |
| Posesión de Instrumentos Peligrosos | 90 días |
| Destrucción de Propiedad/Vandalismo | 90 días |
| Conducta desordenada | 90 días |
| Distribución, posesión y uso simulado de drogas | 180 días (la estadía podría extenderse si la prueba de drogas da positivo después de 90 días) |
| Conducir bajo los efectos del alcohol | 90 días |
| Fracaso en dejar de luchar | 90 días |
| Pelea (de estudiante a otro) agresión física | 90 días |
| Pelea (de estudiante a estudiante) agresión física | 90 días |
| Actividad de pandillas | 45 días |
| Comunicaciones acosadoras | 45 días |
| Acoso | 45 días |
| Amenazante | 45 días |
| Actividad sexual leve/Actividad sexual | 45 días |
| Spray de pimienta (distribución/posesión y/o uso) | 45 días para Distribución/Posesión y/o Uso – 90 días para Uso |
| Pornografía (Distribución y/o Posesión) | 45 días |
| Pornografía que involucra a un menor | 90 días |
| Posesión de fuegos artificiales | 45 días |
| Posesión de Propiedad Robada (\$50.00-\$500.00) | 45 días |
| Posesión de propiedad robada (más de \$500.00) | 45 días |
| Posesión de Propiedad Robada (menos de \$50.00) | 45 días |
| Robo/Hurto | 90 días |
| Acoso sexual | 90 días |
| Conducta sexual inapropiada | 180 días |
| Ofensa sexual (no tocar) | 45 días |
| Acechando | 45 días |
| Taser (Distribución/Posesión y/o Uso) | 45 días para Posesión/Distribución – 90 días para Uso |
| Amenaza terrorista | 90 días |
| Amenazar a otro estudiante | 45 días |
| Amenazar/acosar a un miembro del personal | 90 días |

| | |
|---|----------------|
| Tabaco (Posesión/Distribución y/o Consumo) | 45 días |
|---|----------------|

| | |
|--|-----------------|
| Los administradores deben hacer referencia a la matriz para hacer referencias de Bluegrass Learning Academy | |
| Bluegrass Learning Academy Paso 8 Matriz 9°-12° Grados | |
| Traspasar de escuela a escuela o de trabajo a escuela | 25 días |
| Bajo la influencia del alcohol | 180 días |
| Bajo la influencia de las drogas | 180 días |
| Uso de fuegos artificiales | 45 días |
| Abuso verbal | 45 días |
| Peligro injustificado | 45 días |

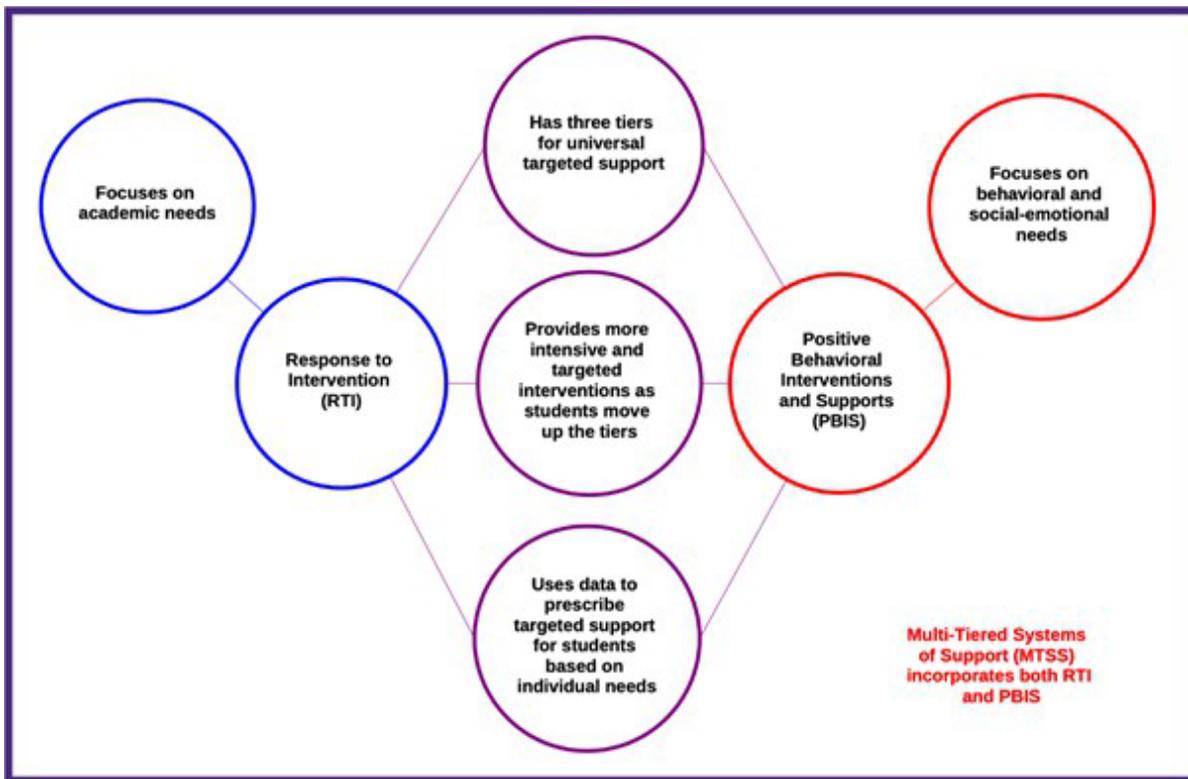
Sistema de apoyo de varios niveles para TODOS los estudiantes

Un sistema de apoyo de varios niveles ayuda a la escuela y al distrito a organizar los recursos a través de la alineación de los estándares académicos y las expectativas de comportamiento implementadas con fidelidad y sostenidas en el tiempo, con el fin de acelerar el rendimiento de cada estudiante para alcanzar y / o superar la competencia.



Una iniciativa importante en el Sistema Escolar del Condado Cristiano es un Apoyo al Comportamiento Positivo Culturalmente Receptivo. Culturalmente receptivo significa la valoración, consideración e integración de la cultura, el idioma, el patrimonio y las experiencias de un individuo que conducen al aprendizaje y el desarrollo respaldados.

Esta iniciativa incluye estrategias para definir, apoyar y enseñar comportamientos y habilidades sociales apropiados para el desarrollo, lo que permite a los maestros de aula y a las escuelas crear y mantener entornos de aprendizaje positivos. Culturalmente, la diversidad promueve el desarrollo saludable del carácter para todos los estudiantes mediante la utilización de estrategias proactivas a nivel individual, de aula y de edificio para prevenir comportamientos desafiantes que interfieren con el aprendizaje



EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Un sistema de escuelas públicas, para ser eficaz, debe estar atento a las necesidades y preocupaciones individuales de sus miembros: los estudiantes y los padres/tutores a los que sirve. Por lo tanto, la Junta de Educación del Condado de Christian adopta, como parte necesaria de este Código de Comportamiento Aceptable, el siguiente procedimiento de queja para proporcionar a los estudiantes y padres los medios adecuados para resolver los problemas que ocasionalmente pueden surgir en el funcionamiento de la escuela pública.

CONDICIONES

Todos los agravios son de naturaleza individual y deben ser presentados por el agraviado individual

1. Todos los procedimientos de quejas se llevarán a cabo fuera del día escolar regular y en un momento y lugar acordados mutuamente.
2. Al demandante no se le permitirá tener más de dos (2) representantes.
3. Todos los registros de asistencia se archivarán en la oficina del Director y/o Superintendente y se considerarán información privada y separada de los registros educativos del estudiante. Todos los registros se conservarán durante un mínimo de tres (3) años.
4. No se tomarán represalias contra ningún estudiante agraviado por la presentación de una queja.

LÍMITES DE TIEMPO

1. Los estudiantes o sus padres deben presentar su queja dentro de los quince (15) días escolares siguientes a la presunta violación. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de la queja, el Superintendente puede recomendar una extensión del plazo de presentación a veinte años.
(20) días escolares si la queja se basa en una supuesta violación de disposiciones constitucionales, estatutarias, reglamentarias o de políticas.
2. Los días a los que se hace referencia en el formulario de inicio de quejas serán días escolares.
3. Los plazos establecidos en varias secciones de estos procedimientos pueden extenderse por consentimiento mutuo de la Junta, sus agentes autorizados y el reclamante.
4. Si no se produce una extensión y el demandante no presenta una apelación al siguiente nivel dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción de una respuesta, se considerará que la queja ha sido resuelta y terminada en el nivel anterior, y la respuesta dada en ese nivel se mantendrá.

PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR/CONSEJO ESCOLAR

1. Cuando corresponda, el reclamante deberá dar su comunicación directamente al Director, evitando así al maestro u otro empleado. Esta acción se tomará solo en aquellos casos en que el asunto comunicado sea de naturaleza tan personal y privada que no pueda comunicarse de manera efectiva a un nivel inferior o en aquellos casos en que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del Principal.
2. El director se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel apropiado y/o consultar con el consejo, según corresponda.

PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE/PERSONA DESIGNADA

1. Cuando corresponda, el reclamante deberá comunicar su comunicación directamente al Superintendente, evitando así al Director. Esta acción se tomará solo en aquellos casos en que el asunto comunicado sea de naturaleza tan personal y privada que no pueda comunicarse de manera efectiva a un nivel inferior o en aquellos casos en que la naturaleza de la queja requiera la respuesta inicial del Superintendente.
2. El Superintendente se reserva el derecho de redirigir al comunicador al nivel apropiado.

PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

1. Si el estudiante, después de revisar la respuesta del Superintendente, desea comunicarse directamente con la Junta de Educación, el estudiante puede presentar su comunicación escrita al Superintendente para su transmisión a la Junta de Educación o notificar al Superintendente diez (10) días escolares antes de la reunión de la Junta en la que el estudiante desea que se presente la queja. Se aconsejará a los estudiantes que se comuniquen con los miembros de la Junta individualmente sobre una queja que se comuniquen con toda la Junta.
2. Si la Junta decide revisar la queja, se le ofrecerá al estudiante la oportunidad de comparecer ante la Junta en la próxima reunión regular para una discusión relevante de la comunicación del estudiante. Si el estudiante no desea hacer una presentación verbal, se respetará el derecho del estudiante a abstenerse de dicha actividad.
3. El Superintendente o el demandante presentará la comunicación a la Junta de Educación en su próxima reunión programada regularmente.
4. La Junta de Educación considerará la queja y proporcionará al estudiante una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la próxima reunión programada regularmente de la Junta, después de la reunión de la Junta en la que se presentó inicialmente la queja. La decisión de la Junta de Educación será definitiva.

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Preámbulo de la Declaración de Derechos del Estudiante

Un estudiante tiene derechos legales garantizados por la Constitución de los Estados Unidos. Estos pueden ejercerse en la escuela siempre y cuando no interfieran con los derechos de los demás o la responsabilidad de la escuela de proporcionar escuelas seguras y ordenadas. El Distrito de Escuelas Públicas del Condado Cristiano (CCPS, por sus siglas en inglés) alienta a cada estudiante a equilibrar la expresión de sus derechos honrando sus responsabilidades como se describe en el *Código de Comportamiento Aceptable* y la *Declaración de Derechos del Estudiante*.

1. El derecho a la educación

Según la ley de Kentucky, los niños de entre 5 y 21 años tienen derecho a la educación. Esta educación se proporciona de forma gratuita a los estudiantes hasta que hayan completado un programa de 12 años o hayan cumplido veintiún años. (Los niños elegibles para los servicios de Educación Infantil Excepcional [ECE] tienen garantizada una educación pública gratuita y apropiada [FAPE] entre las edades de 3 y 21 años).

La disciplina es necesaria para mantener un clima propicio para el aprendizaje, y un estudiante puede perder su derecho a una educación bajo el *Código de Comportamiento Aceptable*. El derecho de un estudiante a la educación no será privado sin el debido proceso, como lo garantiza la Constitución de los Estados Unidos.

2. El derecho a las calificaciones académicas basadas en el rendimiento académico

Las calificaciones académicas se asignarán en función del rendimiento académico. Las calificaciones académicas no se reducirán como castigo por mala conducta. Un estudiante tiene derecho a una explicación de cómo se determinaron sus calificaciones académicas.

3. El derecho al trabajo de recuperación

Un estudiante que reciba una ausencia justificada tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo escolar perdido.

El Consejo local de Toma de Decisiones Basado en la Escuela (SBDM, por sus siglas en inglés) o, si no existe ninguno, el director, con la opinión de los maestros y los padres, establecerá reglas con respecto al trabajo de recuperación para las ausencias justificadas e injustificadas.

4. La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y KRS 160.700-160.730 garantizan a los padres/tutores de estudiantes menores de 18 años y a los estudiantes elegibles mayores de 18 años el derecho a:

- Inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.
- Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza divulgaciones sin consentimiento.
- Solicitar una enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible cree que son inexactos, engañoso o que viole los derechos de privacidad del estudiante.
- Presente su solicitud ante el Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-8520, una queja sobre presuntos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de FERPA.

Los registros escolares de los estudiantes activos son mantenidos y guardados por la oficina de la escuela en un lugar seguro. Los registros incluyen créditos Resultados de exámenes estandarizados obtenidos, portafolios académicos, promedios de calificaciones (GPA), evaluaciones conductuales y psicológicas, exámenes de detección y registros de salud, registros de asistencia e información de directorio. El expediente puede contener expedientes disciplinarios temporales.

Para inspeccionar, revisar o transferir los registros educativos, el estudiante elegible y/o el padre/tutor deben completar el Formulario de Solicitud Educativa del Estudiante. Para solicitar la enmienda de los registros educativos, el padre/tutor o estudiante elegible debe presentar la solicitud por escrito al director de la escuela.

Bajo las disposiciones de FERPA, el distrito puede divulgar, sin consentimiento por escrito, los registros educativos de un estudiante a los funcionarios escolares con un interés educativo legítimo; a otros sistemas escolares, colegios y universidades a los que el estudiante tiene la intención de inscribirse o transferirse; y a ciertas otras agencias especificadas por la ley estatal y federal. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito, una persona que sirve en la Junta Escolar, una persona o empresa con la que el distrito ha contratado como su agente para proporcionar un servicio en lugar de utilizar a sus propios empleados, o una persona que sirve en un comité oficial o ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Ninguna otra persona puede inspeccionar, revisar o transferir los registros educativos de un estudiante sin:

- El consentimiento por escrito del estudiante elegible;
- El consentimiento por escrito del padre/tutor si el estudiante es menor de 18 años de edad; o
- Una orden judicial o citación debidamente emitida.

El distrito puede divulgar información del directorio sin consentimiento por escrito a organizaciones o individuos con un interés y propósito educativo legítimo, a menos que el estudiante elegible y/o el padre/tutor presenten el Formulario de Exclusión Voluntaria de Información del Directorio.

5. Enmienda sobre la protección de los derechos de los alumnos

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes elegibles el derecho a:

- Se requiere el consentimiento antes de que un estudiante se someta a una encuesta que concierne a una o más áreas protegidas ("encuesta de información protegida ") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. Estas áreas protegidas son las siguientes:
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 - Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres; o
 - Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 - Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para la audición, la visión o la escoliosis exámenes de detección o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal; y
 - Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o de lo contrario, distribuir la información a otros.
- Inspeccione los siguientes artículos si los solicita antes de administrarlos o usarlos:
 - Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 - Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otra distribución anteriores Propósitos; y
 - Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El distrito notificará a los padres o estudiantes elegibles al comienzo de cada año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las actividades planificadas o encuestas enumeradas anteriormente y proporcionará una notificación razonable de las actividades o encuestas planificadas después de que comience el año escolar. El padre o el estudiante elegible puede optar por no participar en la actividad o encuesta específica. Los padres o estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202- 5901.

6. El derecho de acceso a los servicios para todos los estudiantes con discapacidades/

A un estudiante con una discapacidad se le proporcionará FAPE. Los estudiantes que son elegibles para educación especial incluyen aquellos estudiantes que tienen impedimentos auditivos, impedimentos visuales, trastornos emocionales y conductuales, sordera y ceguera, impedimentos de salud, discapacidades específicas de aprendizaje , discapacidades mentales, discapacidades múltiples, impedimentos del habla y el lenguaje, discapacidades físicas, autismo, retraso en el desarrollo o lesiones cerebrales traumáticas y que, debido a estas discapacidades, necesitan educación especial y servicios relacionados.

7. El derecho a la representación y a la participación

Un estudiante tiene el derecho de ser representado por sus compañeros en la toma de decisiones que le afectan. Estos incluyen decisiones sobre estándares de logros, conducta, elecciones, actividades y otras facetas de la vida estudiantil. Se anima a cada estudiante a ejercer este derecho buscando servir como representante del Consejo Estudiantil, funcionario del club o representante de un comité escolar o del distrito. En general, cualquier estudiante puede hacer sugerencias sobre asuntos que le afecten a través de la administración escolar.

8. El derecho a la libertad de expresión

Un estudiante tiene derecho a la libertad de expresión en lo que se refiere a la expresión, reunión, comparecencia, publicaciones y circulación de peticiones. Este derecho debe ejercerse de tal manera que no interfiera con los derechos de los demás o el funcionamiento ordenado de la escuela. Se anima al estudiante a formar opiniones y expresarlas de manera responsable. La conducta que interfiere con el proceso de aprendizaje o las operaciones ordenadas de una escuela puede ser restringida.

- Un estudiante tiene el derecho de reunirse pacíficamente siempre y cuando dicha reunión no interfiera con el proceso de aprendizaje o las operaciones ordenadas de la escuela.
- Un estudiante tiene el derecho de elegir su manera de vestir y de otra manera arreglar su propia apariencia personal sujeto a las reglas y regulaciones de la escuela con respecto a la vestimenta o apariencia. Sin embargo, dichas normas deben estar relacionadas con un propósito educativo específico, como la salud, la seguridad, la plena participación en las clases o actividades escolares, y/o la prevención

de la interrupción del proceso educativo.

- Las publicaciones escolares, como el periódico escolar, estarán libres de censura o restricción previa. Los funcionarios escolares pueden establecer pautas para los periódicos escolares y otras publicaciones, incluida la restricción de material difamatorio u obsceno o materiales que inciten a otros.
- Las pautas deben ser consistentes con las normas legales vigentes y con las reglas y regulaciones de la Junta de Educación. Un estudiante involucrado en cualquier publicación de este tipo es responsable de conocer sus responsabilidades legales y las consecuencias de no seguir las pautas.
- Un estudiante o grupo de estudiantes tiene derecho a acceder a las páginas del periódico estudiantil y a distribuir folletos, panfletos y otra literatura en las instalaciones de la escuela, siempre y cuando se sigan las regulaciones escolares para su distribución. La distribución de materiales no debe interferir con el funcionamiento ordenado de la escuela ni violar los derechos de los demás.

9. El derecho a no ser objeto de abusos

Un estudiante tiene derecho a no ser objeto de abuso verbal y/o físico por parte del personal de la escuela u otros estudiantes. Se prohíben los castigos que sean crueles e inusuales, degradantes, humillantes, excesivos o irrazonables. El uso de lenguaje obsceno o abusivo por parte del personal de la escuela, o

estudiantes está prohibido. Los castigos corporales están prohibidos. Sin embargo, el personal puede usar fuerza física razonable para restringir a un estudiante en defensa propia, para proteger a otros o propiedad, o para mantener el orden.

10. El derecho a participar

Un estudiante tiene derecho a ser miembro de una escuela, club u organización siempre y cuando cumpla con los criterios para ser miembro. Los clubes y organizaciones escolares deben aplicar los criterios de membresía a todos los solicitantes por igual. De acuerdo con la ley federal, ningún club u organización puede restringir las membresías por motivos de edad, color, discapacidad, estado civil o parental, origen nacional, raza, sexo, orientación sexual, opinión o afiliación política, y/o religión, o por cualquier motivo. Un estudiante puede solicitar al director que forme un nuevo club u organización escolar. Si el club u organización cumple con las pautas de la Junta de Educación del Condado Cristiano, el director y los estudiantes seleccionarán un patrocinador de la facultad. Los estudiantes y su patrocinador de la facultad tienen derecho a usar las instalaciones de la escuela, incluidas las aulas y el sistema de megafonía, según lo apruebe el director.

11. El derecho a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables de bienes

Un estudiante tiene derecho a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables de su persona y bienes. Sin embargo, los funcionarios escolares tienen el derecho bajo la ley de registrar a los estudiantes o su propiedad siempre que haya una sospecha razonable de que tienen algo que viola las reglas de la escuela o pone en peligro a otros.

Los estudiantes pueden ser registrados para mantener el proceso educativo en curso, para mantener el orden y/o para proteger a las personas y la propiedad. Los registros pueden incluir al estudiante y su casillero, escritorio, automóvil o pertenencias personales. Una búsqueda personal incluye una búsqueda de los accesorios de un estudiante (bolso, billetera, mochila, teléfono celular, cuadernos, bolsa de gimnasia, etc.) y / o prendas exteriores (bolsillos de pantalones/faldas, bolsillos de camisa/blusa, perneras de pantalones, calcetines, zapatos, bolsillos de chaqueta, cintura, etc.) que no requerirían desvestirse. El Equipo Canino de Detección de la Policía puede realizar búsquedas aleatorias y sin previo aviso de áreas escolares generales, incluidos los casilleros escolares y los estacionamientos. Un detector de metales de mano puede ser utilizado por un funcionario escolar que tenga sospechas razonables de que el estudiante está en posesión de un arma o cuando sea necesario examinar a todas las personas.

12. El derecho al debido proceso y a la apelación

Un estudiante tiene derecho al debido proceso cada vez que se presenta un cargo en su contra. Esto significa que el estudiante tiene derecho a saber de qué se le acusa de hacer, el derecho a conocer las pruebas de la acusación y el derecho a presentar su perspectiva con respecto a la acusación.

El estudiante o padre/tutor tiene el derecho de apelar cualquier acción tomada por la escuela que él o ella crea que es una aplicación injusta o inequitativa del *Código de Comportamiento Aceptable* o la *Declaración de Derechos del Estudiante*. Los estudiantes y los padres/tutores serán informados de estos derechos al comienzo del año escolar o cuando el estudiante se inscriba en la escuela.

El estudiante o padre/tutor debe iniciar la apelación. Él o ella debe hacer lo siguiente:

- Primero, trate de resolver el problema discutiéndolo con las personas involucradas.
- Si eso no tiene éxito, debe solicitar una audiencia informal con el administrador de la escuela. Se puede solicitar una decisión por escrito.

13. El derecho a no ser objeto de acoso ni discriminación

El Distrito de CCPS se rige por las leyes y leyes federales, estatales y locales contra la discriminación. CCPS ha adoptado políticas que prohíben el acoso y la discriminación en la provisión de igualdad de oportunidades educativas por motivos de edad, color, discapacidad, estado civil o parental, origen nacional, raza, sexo, orientación sexual, opinión o afiliación política y/o religión. En los casos en que un estudiante y/o padre/tutor piensa que un estudiante ha sido acosado o discriminado por cualquier motivo, el padre/tutor/estudiante debe presentar una queja siguiendo el Procedimiento de Quejas por Discriminación de la Junta de Educación del Condado Cristiano.

LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA

(FERPA)

Según lo regulado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), cada estudiante mayor de dieciocho (18) años de edad o su padre, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años o es dependiente de los padres, tiene derecho a (1) inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante, y (2) impugnar cualquier declaración engañosa o inexacta contenida en los registros y solicitar que dichas declaraciones sean eliminadas o corregidas. A los efectos del acceso a los registros de los estudiantes, "padre" se define como: "padre natural, tutor, custodia legal o una persona que actúa como padre de un alumno en ausencia de un padre o tutor". Cualquiera de los padres tiene la autoridad para ejercer los derechos inherentes a esta política, a menos que las escuelas hayan recibido una orden judicial que disponga expresamente lo contrario.

El "registro educativo" de un estudiante se define como: Documentos y otros materiales directamente relacionados con un estudiante que son recopilados, mantenidos o utilizados por las Escuelas Públicas del Condado Cristiano. Esto incluye registros mantenidos por otras agencias e individuos que han prestado servicios a los estudiantes en nombre de las Escuelas Públicas del Condado Cristiano. Los registros educativos incluyen, pero no se limitan a:

- datos personales y familiares;
- datos de evaluación y exámenes, incluyendo aptitud, logros, inteligencia, personalidad, observación del comportamiento y otra información diagnóstica;
- informes médicos, psicológicos y anecdóticos (si se comparten con otros);
- todos los registros de logros escolares e informes de progreso;
- portafolios estudiantiles;
- todos los registros disciplinarios;
- registros de conferencias con estudiantes y/o padres;
- copias de la correspondencia sobre el estudiante;
- cualquier fotografía o grabación de video de un estudiante;
- otra información o datos que se utilicen para trabajar con el estudiante o que sean requeridos por las regulaciones federales y estatales.

Aparte del personal de la escuela, los voluntarios autorizados, los contratistas y proveedores, y algunas otras agencias aprobadas por la ley federal, ninguna persona puede inspeccionar o revisar los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento del estudiante, si tiene dieciocho (18) años de edad; o de los padres, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años o es dependiente del padre; o sin una orden judicial debidamente emitida.

A solicitud, el Distrito divulgará los registros sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en los que el estudiante busque o tenga la intención de inscribirse.

La "Información del Directorio" se divulgará, previa solicitud por escrito, a los medios de comunicación, asociaciones deportivas, proveedores de educación superior, comités de becas o de ingreso a la universidad, u organizaciones oficiales solo si la necesidad de datos está relacionada con un interés y propósito educativo legítimo. La información del directorio puede ser divulgada a las agencias oficiales de aplicación de la ley con el permiso del Superintendente o la persona designada. El Distrito puede divulgar información del directorio a menos que se notifique por escrito lo contrario antes del 1 de octubre de cada año escolar o dentro de los 30 días posteriores a la inscripción si es después del 1 de octubre. La información del directorio puede incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono y la fecha de nacimiento del estudiante; la participación del estudiante en actividades y deportes oficialmente reconocidos, incluyendo el peso y la estatura; las fechas de membresía del estudiante con las Escuelas Públicas del Condado Cristiano; Otorgamientos de créditos, diplomas y reconocimientos especiales del estudiante (incluidos, entre otros, el cuadro de honor y los puntajes de exámenes competentes/distinguidos); y la última institución educativa en la que se inscribió el estudiante, antes de inscribirse en las Escuelas Públicas del Condado de Christian. La información del directorio no incluye registros educativos.

Reclutadores militares: Según la ley actual, los reclutadores militares de EE. UU. tienen acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria. Un padre, tutor o estudiante puede optar por no divulgar esta información. Para solicitar que los reclutadores no reciban información sobre un estudiante, se debe completar un Formulario de Exclusión de Divulgación de Información a los Reclutadores Militares (disponible en cada escuela secundaria) y enviarlo a la oficina del Superintendente. La solicitud de exclusión permanecerá en vigor a menos que sea revocada por el padre/tutor o el estudiante.

Cada padre y estudiante elegible tiene el derecho de presentar una queja por escrito ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos si siente que el derecho de inspeccionar los registros del estudiante, como se establece en la Política de la Junta 09.14, ha sido negado injustamente.

Impugnación del contenido/exactitud de los registros

- a. En el caso de una impugnación al contenido o la exactitud de los registros de un estudiante sobre la base de que la información contenida en ellos es inexacta, engañosa o de otra manera viola la privacidad u otros derechos del estudiante, se debe completar el Formulario SRF 119 (en la oficina del director) y se debe dar al padre del estudiante o al estudiante elegible la oportunidad de que el administrador apropiado designado por el Superintendente, quien será designado como el "oficial de audiencias". La audiencia se llevará a cabo dentro de un período de tiempo razonable después de que el Superintendente haya recibido una

solicitud para dicha audiencia y el padre del estudiante y/o el estudiante elegible serán notificados de la fecha, lugar y hora de la audiencia con una anticipación razonable a la misma.

- b. El padre del estudiante o el estudiante elegible tendrá una oportunidad completa y justa de presentar evidencia relevante para los asuntos y puede ser asistido o representado por personas de su elección, incluido un abogado, a su propio costo.

inexacto, engañoso o de otra manera en violación de la privacidad u otros derechos de los estudiantes, informará al padre o al estudiante elegible del derecho de colocar en los registros educativos del estudiante una declaración que comente sobre la información en los registros educativos y / o exponga cualquier razón para estar en desacuerdo con la decisión del funcionario de audiencias.

- c. Cualquier explicación colocada en los registros educativos del estudiante, bajo el párrafo (c) anterior, deberá:
 - 1. Ser mantenido por la Junta de Educación como parte de los registros educativos del estudiante siempre y cuando los registros o la parte impugnada de los mismos sean mantenidos por la Junta de Educación, y
 - 2. Si los registros educativos del estudiante o la parte impugnada de los mismos son divulgados por la Junta de Educación a cualquier parte, la explicación también se divulgará a esa parte.
- d. El funcionario encargado de la audiencia adoptará su decisión por escrito dentro de un plazo razonable tras la conclusión de la audiencia.
- e. La decisión del funcionario de audiencias se basará únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia e incluirá un resumen de las pruebas y las razones de la decisión.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

Se notificará a los padres/estudiantes elegibles y se les dará la oportunidad de optar por no participar en encuestas, análisis, exámenes físicos invasivos o evaluaciones (excluyendo exámenes de audición, visión o escoliosis), o evaluaciones que divulguen información protegida. Esto también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información de estudiantes por parte de terceros con fines de marketing. Los padres/estudiantes elegibles pueden inspeccionar, previa solicitud por escrito y antes de la administración o uso, los materiales o instrumentos utilizados para la recopilación, divulgación o uso de información protegida.

NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PPRA

La PPRA otorga a los padres y a los estudiantes elegibles (aquellos que tienen 18 años o más o que son menores emancipados) ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Se requiere el consentimiento antes de que los estudiantes se sometan a una encuesta que concierne a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida ") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
8. Ingresos (que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa).

Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación
2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante (excepto las pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal); y

Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores ; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

El Distrito también notificará a los padres y estudiantes elegibles al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar de las

fechas específicas o aproximadas de las actividades enumeradas anteriormente. La notificación brindará la oportunidad de excluir a un estudiante de participar en esas actividades.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

*Oficina de Cumplimiento de la
Política Familiar
Departamento de Educación
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605*

Si conoce a un niño o joven que vive en el condado de Christian, puede tener una discapacidad y no está recibiendo los servicios necesarios, traiga, llame por teléfono o envíe la información a:

Las actividades de Child Find continuarán durante todo el año escolar. Como parte de estos esfuerzos, las Escuelas Cristianas del Condado utilizarán la información de detección, los registros de los estudiantes y la información básica de evaluación que recopilan sobre todos los niños y jóvenes del distrito para ayudar a localizar a los niños y jóvenes que tienen una discapacidad y necesitan educación especial.

Cualquier información que el distrito recopile a través de Child Find se mantiene confidencial.

Los registros de los estudiantes incluirán registros disciplinarios con respecto a las suspensiones y expulsiones.

Los padres, tutores o estudiantes elegibles tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. relacionada con las fallas percibidas por parte del distrito para cumplir con los requisitos de confidencialidad. La dirección es: Oficina de Política y Regulación Familiar, Departamento de Educación de EE. UU., Washington, D.C., 20202.

Se han desarrollado políticas y procedimientos escritos que describen los requisitos del distrito con respecto a la confidencialidad de la información de identificación personal y las actividades de Child Find. Hay copias en la oficina del director de cada escuela y en la oficina de la Junta de Educación. Se pueden obtener copias que describan estas políticas y procedimientos poniéndose en contacto con:

***Director de Personal Estudiantil, Escuelas del
Condado Cristiano, 200 Glass Avenue
Apartado Postal 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000***

La oficina del distrito está abierta de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Si conoce a alguien que pueda necesitar que este aviso se traduzca a otro idioma, se entregue oralmente o se entregue de alguna otra manera, comuníquese con el Director de Personal Estudiantil o el Director de Educación Especial a la dirección o al número de teléfono indicados anteriormente para la oficina del distrito.

***Director de Educación
Especial, Escuelas Públicas del
Condado Cristiano, 200 Glass
Avenue
Apartado Postal 609
Hopkinsville, KY 42240
(270) 887-7000***

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE CHRISTIAN

Como lo requiere la ley federal, el Distrito no discrimina por motivos de raza, color u origen nacional, sexo, información genética, discapacidad o edad en sus programas y actividades y proporciona igualdad de acceso a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Se proporcionará un aviso del nombre, la dirección del trabajo y el número de teléfono del Coordinador del Título IX y del Coordinador de la Sección 504 del distrito a los empleados, solicitantes de empleo, estudiantes, padres/tutores y otros beneficiarios, como los participantes en las actividades ofrecidas al público.

Por la presente, se notifica a los estudiantes, sus padres, empleados y posibles empleados de las Escuelas del Condado Cristiano que el Sistema Escolar del Condado Christian no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, religión, estado civil, sexo o discapacidad en programas de empleo, programas de educación profesional y técnica (vocacional) o actividades establecidas de conformidad con la Oficina de Derechos Civiles, Título VI, VII, IX, ADA y Sección 504.

El Sistema Escolar del Condado Cristiano ofrece los siguientes programas de educación técnica y profesional para estudiantes en los grados 9-12: Agricultura, Ciencias de la Familia y del Consumidor, y Tecnología Industrial. Los siguientes cursos profesionales y técnicos están disponibles para los estudiantes en los grados 9-12: Mecánica Automotriz, Negocios y Oficinas, Carpintería, Electricidad, Servicios de Salud, Tecnología de la Información, Máquina Herramienta y Soldadura.

Las clases de educación para adultos se ofrecen a las personas que buscan un certificado de GED. Los programas para adultos se ofrecen periódicamente en función de la demanda de clases específicas.

Cualquier persona que tenga preguntas sobre el cumplimiento de las Escuelas Públicas del Condado de Christian con la Ley de la Oficina de Derechos Civiles, Título VI, VII, IX, ADA y la Sección 504 debe comunicarse con el Director de Personal Estudiantil, Junta de Educación del Condado de Christian, 200 Glass Avenue, Hopkinsville, Kentucky, 42240, 887-7000.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

Todos los padres y tutores tienen la responsabilidad de:

1. Enviar a su hijo a la escuela como lo requiere la Ley Escolar de Kentucky (KRS 159-010) a menos que esté exento bajo KRS 159-030.
2. Asegúrese de que la asistencia de su hijo a la escuela sea regular y puntual, y que todas las ausencias estén debidamente explicadas.
3. Asegúrese de que el niño esté limpio, vestido de acuerdo con las reglas escolares de saneamiento y seguridad, y vestido de una manera que no interrumpa los procedimientos del aula.
4. Ayude al niño a desarrollar estándares de comportamiento socialmente aceptables, incluyendo el ejercicio de autocontrol y la responsabilidad de sus acciones.
5. Enseñar al niño, con la palabra y el ejemplo, el respeto a la ley, a la autoridad de la escuela y a los derechos y propiedades de los demás.
6. Familiarizarse con las reglas que se espera que el niño observe en la escuela y apoyarlas; estar consciente de las consecuencias de las violaciones de estas reglas; y aceptar la responsabilidad legal por las acciones del niño.
7. Familiarizarse con la escuela de su hijo, su personal, plan de estudios y actividades; y asistir a las conferencias de padres y maestros y a las funciones escolares.
8. Aceptar su propio papel como los principales educadores de su hijo al proveer para las necesidades físicas de su hijo; e informar al personal de la escuela de cualquier problema físico o emocional significativo, enfermedades crónicas o transmisibles, o preocupaciones de su hijo que puedan afectar el comportamiento y el rendimiento del niño .
9. Anime a su hijo a desarrollar hábitos de estudio adecuados en casa.
10. Cooperar, mostrar respeto y prestar apoyo a los maestros, administradores y otro personal de la escuela.
11. Ser un modelo de ciudadanía responsable.
12. Comunicarse con su hijo sobre el rendimiento académico y el comportamiento.
13. Discuta los problemas con el personal escolar apropiado.

Política de Civismo 10.21

Intención de la Junta

La Junta invita a los padres y a los miembros de la comunidad a participar y reconoce que la gran mayoría de los aportes recibidos serán de naturaleza constructiva y civilizada. Esta política está diseñada para abordar aquellos casos excepcionales en los que ese no es el caso.

Si bien no es la intención de la Junta negar el derecho de un individuo a la libertad de expresión, tiene la responsabilidad de mantener, en la medida de lo posible y razonable, escuelas, actividades escolares y lugares de trabajo seguros y libres de acoso para los estudiantes y el personal y minimizar las interrupciones en los programas del Distrito.

Preparación de los empleados

El Superintendente o la persona designada implementará capacitación de intervención y respuesta para notificar a los empleados de esta política y sus responsabilidades correspondientes y para prepararlos para enfrentar incidentes de incivilidad.

Normas de comportamiento

Las personas que ingresen a la propiedad del Distrito estarán bajo la jurisdicción del administrador del sitio o de la persona designada.

Los empleados del distrito deberán ser corteses y serviciales al interactuar y responder a los padres, visitantes y miembros del público. A su vez, se espera que las personas que ingresen a la propiedad del Distrito o se comuniquen con los empleados en la escuela o en asuntos del Distrito se comporten en consecuencia.

Específicamente, las acciones que se desaconsejan y que pueden justificar medidas adicionales incluyen, entre otras:

- 1. Maldiciones y uso de obscenidades,**
- 2. Interrumpir o amenazar con interrumpir las operaciones de la escuela o la oficina,**
- 3. Actuar de una manera insegura que podría amenazar la salud o la seguridad de otros,**
- 4. Declaraciones o gestos verbales o escritos que indiquen la intención de dañar a una persona o propiedad, y**
- 5. Ataques físicos con la intención de dañar a un individuo o dañar sustancialmente la propiedad.**

Los empleados que no observen estas normas en su propio comportamiento estarán sujetos a medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido.

Opciones para empleados

En los casos que impliquen un ataque físico a un empleado o una amenaza inminente de daño, la primera prioridad será que los empleados tomen medidas inmediatas para protegerse a sí mismos y a los demás. En ausencia de una amenaza inminente, los empleados intentarán informar con calma y cortesía a la persona de las disposiciones de esta política y/o proporcionarle una copia. Sin embargo, si la persona continúa comportándose de manera descortés e incivil, el empleado puede responder según sea necesario, para incluir, entre otras, las siguientes opciones:

Política de Civismo 10.21 Continuación

Opciones para empleados (continuación)

- 1. Cuelgue a una persona que llama;**
- 2. Finalizar una reunión;**
- 3. Pedirle a la persona que abandone la escuela;**
- 4. Llame al administrador del sitio o a la persona designada para obtener ayuda; y/o**
- 5. Llama a la policía.**

Los empleados deberán presentar a su supervisor inmediato, tan pronto como sea posible, un informe escrito del incidente de todos estos incidentes. El Superintendente/persona designada, con el asesoramiento del Abogado de la Junta, determinará si un incidente indica la necesidad de una orden de restricción o la búsqueda de otras opciones legales en nombre del Distrito. Los empleados individuales son libres de seguir otros cursos de acción legales.

Referencias:

[KRS 161.190](#), [KRS 503.110](#), [KRS 518.090](#)

Políticas relacionadas :

03.1325, 03.2325, 09.425, 10.2, 10.5

Aprobado/Enmendado:

9/9/1999 Orden #:

34-B

Aviso a las personas sobre el Título IX de Acoso Sexual/Discriminación

Las Escuelas Públicas del Condado Cristiano se comprometen a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje libre de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades de educación o empleo. El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 ("Título IX"), sus reglamentos y algunas otras leyes federales y estatales prohíben la discriminación de esa manera. Según el Título IX, la discriminación basada en el sexo incluye el acoso sexual.

El requisito del Título IX de no discriminar en ninguno de los programas o actividades educativas del Distrito se aplica tanto a los estudiantes como a los empleados y se extiende tanto a la admisión como al empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus regulaciones al Distrito pueden remitirse al Coordinador (s) del Título IX del Distrito, al Secretario Adjunto de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos:

Subsecretario de Derechos Civiles
Oficina de Derechos Civiles del Departamento
de Educación de EE. UU. 400 Maryland Ave.,
SE
Washington, D.C. 20202-1100
1-800-421-3481; 1-800-877-8339 (TDD)
202-453-6012 (Fax)
OCR@ed.gov

El Distrito está comprometido a fomentar un ambiente libre de discriminación por motivos de sexo. En la medida en que cualquier política o procedimiento del Distrito con respecto a la discriminación o el acoso por motivos de sexo (según se define en el Título IX) entre en conflicto con las regulaciones del Título IX a partir del 14 de agosto de 2020, El Título IX y sus reglamentos serán controlados.

Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

El Título IX es una ley federal que establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal". La Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE. UU. hace cumplir el Título IX.

Aunque el Título IX es más conocido por derribar las barreras en los deportes para las mujeres y las niñas, el Título IX y sus regulaciones también requieren que las escuelas adopten procedimientos de quejas específicos para abordar las quejas formales de acoso sexual (según se define ese término en el Título IX).

Las políticas y procedimientos del Distrito para abordar los informes y quejas de discriminación basada en el sexo (incluido el acoso sexual) están destinados a cumplir con el Título IX y sus reglamentos. En la medida en que entren en conflicto con el Título IX o sus reglamentos, prevalecerán el Título IX y sus reglamentos.

Coordinador del Título IX

¿Quiénes son los Coordinadores del Título IX?

El Distrito ha nombrado a un Coordinador del Título IX para coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con sus responsabilidades bajo el Título IX y sus reglamentos. Los nombres y la información de contacto de los Coordinadores del Título IX son los siguientes:

Kathleen Carter, Coordinadora del
Título IX
Kathleen.Carter@christian.kyschools.us
(270)887-7000

Junta de Educación del Condado de
Christian, 200 Glass Avenue
Hopkinsville, KY 42240

¿Quién puede comunicarse con los coordinadores del Título IX?

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, a los Coordinadores del Título IX, independientemente de si la persona que denuncia es la persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual.

¿Cómo puedo comunicarme con los coordinadores del Título IX?

Cualquier persona puede comunicarse con los Coordinadores del Título IX en persona, por correo, teléfono o correo electrónico, utilizando la información de contacto mencionada anteriormente o por cualquier otro medio que resulte en que los Coordinadores del Título IX reciban el informe verbal o escrito de la persona. Se puede hacer un informe en cualquier momento (incluso fuera del horario comercial) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico o por correo a la dirección de oficina indicada para los Coordinadores del Título IX.

Acoso sexual bajo el Título IX

¿Qué es el acoso sexual?

El Título IX define el acoso sexual como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del distrito condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; o
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho.

¿Cómo responde el Distrito a las denuncias de acoso sexual?

Se anima a todos los estudiantes y empleados a denunciar el acoso sexual a los coordinadores del Título IX. Al recibir un informe de acoso sexual en un programa o actividad educativa, el (los) Coordinador (s) del Título IX se comunicará con el denunciante (la persona que se alega que es la víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual) para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo y explicar el proceso para presentar una queja formal de acoso sexual.

¿Qué es la denuncia formal de acoso sexual?

Tanto el demandante como el (los) Coordinador(es) del Título IX pueden presentar una queja formal alegando acoso sexual contra un demandado.

Para calificar como una queja formal, el documento debe ser presentado por un demandante (un documento o presentación electrónica que contenga la firma física o digital del demandante o que indique que el demandante es la persona que presenta la queja formal) o firmado por el (los) Coordinador (s) del Título IX. El documento debe alegar acoso sexual contra un demandado y solicitar que el Distrito investigue la acusación de acoso sexual.

En el momento de presentar una queja formal, el demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del Distrito.

¿Cómo responde el Distrito a las quejas formales de acoso sexual?

Las quejas formales de acoso sexual desencadenan los procedimientos de queja prescritos por el Título IX y sus reglamentos. Los procedimientos de quejas del Distrito para quejas formales de acoso sexual y quejas, incluidas las acusaciones de acoso sexual, se establecen en el Procedimiento del Distrito 09-428111 AP.11 al que se hace referencia a continuación. Se puede acceder a copias de estas políticas y procedimientos en los enlaces a continuación o solicitarlas al (los) Coordinador(es) del Título IX.

Políticas y Procedimientos del Título IX

Las políticas y procedimientos se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.christian.kyschools.us/titleix>

Título IX Capacitación

Los materiales de capacitación del Título IX utilizados por el Distrito pueden ser revisados en el enlace a continuación.

<https://content.schoolinsites.com/api/documents/449547efac5c44a393e88427a3476248.pdf>

Glosario de términos

| | |
|--|---|
| Asalto en 1er Grado | Cause intencionalmente lesiones físicas graves (referencia KRS 500.080 para una definición completa de "lesiones físicas graves", particularmente para niños de 12 años o menos) a otra persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso o participe indiscriminadamente en una conducta que crea un riesgo grave de muerte para otra persona y, por lo tanto, causa lesiones físicas graves a otra persona; la definición completa se encuentra en KRS 508.010. Consulte con la policía (como el Oficial de Recursos Escolares) o con el abogado de la junta antes de elegir Asalto en 1er Grado. |
| Asalto en 2º Grado | Igual que el asalto en primer grado, aunque incluye causar lesiones físicas graves sin un arma o instrumento; la definición completa se encuentra en KRS 508.025. |
| Asalto en 3er Grado | Imprudentemente, con un arma mortal o instrumento peligroso, O intencionalmente causa o intenta causar lesiones físicas a todos los socorristas, trabajadores sociales y todos los empleados y voluntarios de la escuela; definición completa encontrada en KRS 508.025 |
| Asalto en 4º grado | Intencionalmente o sin sentido causa lesiones físicas a otra persona, O con imprudencia, causa lesiones físicas a otra persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso; definición completa encontrada en KRS 508.030 |
| Ausencia | Se considera ausencia a la escuela durante 61 minutos o más. |
| Abuso | El abuso es herir o lesionar de una manera ruda o cruel. |
| Abuso de un Maestro/Personal | Siempre que un maestro/personal, empleado clasificado o administrador escolar esté funcionando en su calidad de empleado de una junta de educación de un sistema escolar público, será ilegal que una persona dirija el discurso o la conducta hacia el maestro, empleado clasificado o administrador escolar cuando dicha persona sabe o debería saber que el discurso o la conducta interrumpirá o interferirá con la normalidad actividades escolares o anularán o socavarán el buen orden y la disciplina de la escuela. Esto se consideraría una agresión verbal no física a un empleado del distrito escolar. |
| Trampas académicas /plagio | El engaño/plagio académico es el uso no autorizado de materiales de información, dispositivos, fuentes o prácticas para completar actividades académicas |
| Administrador | Un miembro del personal designado para hacer cumplir el Código de Comportamiento Aceptable, incluido el Superintendente, el Director de la Escuela, el Director o el Subdirector. |
| Comité de Admisiones y Liberaciones (ARC) | Un ARC es un comité de personal escolar y padres autorizados para planificar la colocación en un programa de educación especial para estudiantes identificados. |
| Distribución de alcohol | La distribución de alcohol incluye la distribución de un licor, brebaje o mezcla que contiene alcohol. Algunos ejemplos son la cerveza, el whisky y el vino, |
| Posesión y consumo de alcohol | La posesión y el uso de alcohol incluyen la posesión y el uso de un licor, brebaje o mezcla que contenga alcohol. Algunos ejemplos son la cerveza, el whisky y el vino. |
| Incendio provocado | El incendio premeditado es cualquier incendio intencional o intento de quemar, con o sin intención de defraudar, una vivienda, un edificio público, un vehículo motorizado o una aeronave. |
| Morder/Golpear/Patear/Empujar | Violaciones de comportamiento que involucran morder, golpear, patear y empujar |
| Abogado de la Junta | El abogado que es el consejero general de la Junta de Educación del Condado Cristiano. |
| Bullying | El acoso significa cualquier comportamiento verbal, físico o social no deseado entre los estudiantes que implique un desequilibrio de poder real o percibido y que se repita o tenga el potencial de repetirse. Estos comportamientos verbales, físicos o sociales no deseados ocurren en las instalaciones escolares, en el transporte patrocinado por la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o interrumpen el proceso educativo. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Robo | Una persona es culpable de robo cuando, con la intención de cometer un delito, a sabiendas entra o permanece ilegalmente en un edificio. Un edificio, además de su significado corriente, significa cualquier estructura, vehículo, embarcación o aeronave donde vive cualquier persona o donde las personas se reúnen con fines comerciales, gubernamentales, educativos, religiosos, de entretenimiento o de transporte público. Por lo tanto, irrumpir en un autobús y robar algo del autobús se contaría como robo. |
| Disturbios en los autobuses | Los disturbios en el autobús incluyen cualquier infracción de comportamiento que viole la seguridad del autobús. |
| Engaño | Un estudiante que actúa de manera engañosa o deshonesto, incluido un estudiante que copia el trabajo de otro y lo usa como propio, y que manipula los registros escolares oficiales. |
| Reglas del aula | Reglas utilizadas para regular el comportamiento mediante expectativas claramente definidas en el aula sobre el comportamiento de los estudiantes y las consecuencias de un comportamiento inapropiado. |
| Actividades co-curriculares | Aquellas actividades que se llevan a cabo fuera de la jornada lectiva de seis (6) horas y que están directamente relacionadas con una clase instructiva por la cual el estudiante recibe una calificación. |
| Delito menor de abuso criminal | (1) Una persona es culpable de abuso criminal en tercer grado cuando imprudentemente abusa de otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que puede causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, Confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce (12) años de edad o menos, o que está físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en tercer grado es un delito menor de Clase A. |
| Delito grave de abuso criminal | (1) Una persona es culpable de abuso criminal en primer grado cuando intencionalmente maltrata a otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que puede causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, Confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años de edad o menos, o que está físicamente indefensa o mentalmente indefensa. (2) Una persona es culpable de abuso criminal en segundo grado cuando maltrata gratuitamente a otra persona o permite que otra persona de la que tiene la custodia real sea abusada y, por lo tanto: (a) Causa lesiones físicas graves; o (b) Lo coloca en una situación que puede causarle lesiones físicas graves; o (c) Causa tortura, Confinamiento cruel o castigo cruel a una persona de doce años de edad o menos, o que está físicamente indefensa o mentalmente indefensa. El abuso criminal en primer grado es un delito grave de Clase D. |
| Violación Penal | Un acto que es un delito definido por la ley de Kentucky (Estatutos Revisados de Kentucky [KRS]). |
| Instrumento peligroso | Un instrumento peligroso es cualquier instrumento, incluidas las partes del cuerpo humano, cuando una lesión física grave es el resultado directo del uso de esa parte del cuerpo humano, artículo o sustancia que, en las circunstancias en las que se usa, intenta usar o amenaza con usarse, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves. "Instrumento peligroso" incluirá, entre otros, cualquier navaja de bolsillo ordinaria o cuchillo de caza. El término "instrumento peligroso" también incluirá instrumentos u objetos que puedan ser razonablemente percibidos por otro como un arma o instrumento peligroso (arma "similar"), o cualquier otro objeto, dispositivo o material que el Director y/o la Junta determinen razonablemente que se utiliza o posee con el propósito de intimidar, amenazar o herir a otra persona o para causar daños a la propiedad de otros. |

| | |
|---|---|
| Arma mortal | <p>Un arma de destrucción masiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier arma de la que pueda dispararse un disparo fácilmente capaz de producir la muerte u otras lesiones físicas graves ; • Cualquier navaja de bolsillo que no sea una navaja de bolsillo ordinaria o un cuchillo de caza; • Billy, porra o club; • Blackjack o slapjack; • Palos de monja o karate; • Shuriken o estrella de la muerte; o • Nudillos artificiales hechos de metal, plástico u otro material duro similar; • Pistolas de perdigones |
| Interrupción deliberada del aula | Comportamientos intencionales de los estudiantes que interrumpen la instrucción o la actividad prevista en el aula para cesar o continuar con dificultad. |
| Destrucción de la propiedad | es el daño o la destrucción de la propiedad pública o privada, causada por una persona que no es su propietario. Los daños a la propiedad causados por las personas generalmente se clasifican por su causa: negligencia y daño intencional. Los daños intencionales a la propiedad son a menudo, pero no siempre, maliciosos. Los daños a la propiedad causados por fenómenos naturales pueden atribuirse legalmente a una persona si la negligencia de esa persona permitió que ocurriera el daño. |
| Dispositivo destructivo | Cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso, granada, mina, cohete, misil o dispositivo similar e incluye los componentes no ensamblados a partir de los cuales se puede fabricar dicho dispositivo. El término "dispositivo destructivo" no incluirá ningún dispositivo que no esté diseñado ni rediseñado para ser utilizado como arma. |
| Detención | Un programa disciplinario en el que los estudiantes se mantienen durante un período de tiempo antes o después de la escuela. |
| Conducta desordenada | <p>Cometer un quebrantamiento de la paz. En Kentucky, una persona es culpable de conducta desordenada cuando se encuentra en un lugar público y con la intención de causar inconvenientes, molestias o alarmas públicas, o crear un riesgo de ello, él/ella:</p> <p>Se involucra en peleas o en comportamientos violentos, tumultuosos o amenazantes; o Hace ruido irrazonable; o</p> <p>Se niega a obedecer una orden oficial de dispersión emitida para mantener la seguridad pública en proximidad peligrosa a un incendio, peligro u otra emergencia; o</p> <p>Crea una condición peligrosa o físicamente ofensiva por cualquier acto que no sirva a ningún propósito legítimo.</p> |
| Empleado o Voluntario del Distrito | Empleado o voluntario del distrito significa un administrador escolar, empleado clasificado o certificado, voluntario, entrenador o entrenador asistente no docente, estudiante de magisterio o patrocinador de un programa o actividad extracurricular (aclaración agregada para la Política de Comunicaciones Trazables 08.2324) |
| Comportamiento disruptivo | Interrupciones que impidan la impartición de la instrucción o alteren el flujo de asuntos relacionados con la escuela o el distrito . Las interrupciones pueden definirse mediante referencias escritas de los maestros o el personal al director. |
| Violación del código de vestimenta | Una violación del código de vestimenta es no adherirse a un conjunto de reglas que especifican la forma correcta de vestir mientras se está en las instalaciones de la escuela o asiste a una actividad escolar |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Distribución de medicamentos | Distribución de drogas: distribución de una sustancia controlada, como: <ul style="list-style-type: none">• Anfetaminas• Barbitúrico• Cocaína• Alucinógenos• Heroína (opioides)• Inhalantes• Marihuana/hachís (incluido el aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear)• Metanfetamina• Medicamentos recetados• Esteroides (anabólicos)• Drogas sintéticas• Medicamento de venta libre• Medicamentos similares |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Posesión de drogas | Posesión de drogas: posesión de una sustancia controlada, como: <ul style="list-style-type: none"> • Anfetaminas • Barbitúrico • Cocaína • Alucinógenos • Heroína (opioides) • Inhalantes • Marihuana/hachís (incluido el aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear) • Metanfetamina • Medicamentos recetados • Esteroides (anabólicos) • Drogas sintéticas • Medicamento de venta libre • Medicamentos similares |
| Consumo de drogas | Uso de drogas: uso de una sustancia controlada, como: <ul style="list-style-type: none"> • Anfetaminas • Barbitúrico • Cocaína • Alucinógenos • Heroína (opioides) • Inhalantes • Marihuana/hachís (incluido el aceite de THC (tetrahidrocannabinol) para vapear) • Metanfetamina • Medicamentos recetados • Esteroides (anabólicos) • Drogas sintéticas • Medicamento de venta libre • Medicamentos similares |
| Distribución de drogas/drogas de venta libre (o con posesión o intención de distribución) | Medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta médica y que tienen en su poder con la intención de distribuirlos |
| Drogas/Posesión de drogas de venta libre | Medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta médica en posesión de un estudiante. |
| Drogas/Uso de drogas de venta libre | Medicamentos de venta libre que puede comprar sin receta sin seguir los procedimientos escolares adecuados para el consumo personal. |
| Distribución de medicamentos/ simulada | Distribución de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosis, incluyendo el color, la forma, el tamaño y las marcas y por las representaciones hechas llevarían a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada. |
| Drogas/Posesión Simulada | Posesión de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosis, incluyendo el color, la forma, el tamaño y las marcas y por las representaciones hechas llevarían a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada. |
| Uso de drogas/simulado | Uso de una sustancia que no es una sustancia controlada que por la apariencia de la unidad de dosis, incluido el color, la forma, el tamaño y las marcas y por las representaciones hechas, llevaría a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada. |
| Parafernalia de drogas | Es un término que denota cualquier equipo, producto o accesorio que está destinado o modificado para fabricar, usar u ocultar drogas, generalmente con fines recreativos. Por ejemplo, la marihuana, la cocaína, la heroína y la metanfetamina están relacionadas con una amplia gama de parafernalia. |

| | |
|--|---|
| DUI (Conducir bajo la influencia) | Operar un vehículo motorizado con una concentración de alcohol igual o superior a 0.08 para los mayores de 21 años y 0.02 para los menores de 21 años, o mientras se está bajo la influencia del alcohol u otra sustancia que afecte la capacidad de conducir . |
| Ausencia justificada | Una ausencia legítima de la escuela verificada por nota escrita del padre/tutor. El estudiante puede recuperar todo el trabajo perdido de la ausencia justificada según las pautas de la política escolar de SBDM. |
| Actividades Extracurriculares | Aquellas actividades que normalmente se llevan a cabo fuera de la jornada de instrucción de seis (6) horas y están bajo la supervisión de un empleado certificado asignado. |
| Falta de asistencia a la detención | Un estudiante no cumple con asistir a la detención según lo asignado a nivel escolar. |
| Incumplimiento de las directivas del personal/insubordinación | Un estudiante no cumple con una regla oficial de la escuela/distrito escolar según las instrucciones del personal de la escuela . |
| Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) | Las leyes federales y estatales que protegen a una familia de que personas no autorizadas accedan a los registros de un estudiante sin permiso. |
| Miembro de la familia | Miembro de la familia significa padre, hermano, hermana, hijo, hija, tía, tío o abuelo (aclaración agregada para la Política de Comunicaciones Trazables 08.2324) |
| Pelear | Un acto de lucha contra alguien con las manos o con las armas. |
| Lucha del estudiante con el otro | Un estudiante peleando con una persona que no sea un miembro del personal o un estudiante de CCPS. |
| Luchando de estudiante a estudiante | Un estudiante peleando con otro estudiante de CCPS. |
| Arma de fuego | Un arma de fuego es cualquier arma que expulsará un proyectil por la acción de un explosivo. |
| Actos enfocados | Los Actos Enfocados incluyen todos los delitos públicos de tipo menor, excepto aquellos que involucran lesiones corporales graves. |
| Violación forzada | Una persona es culpable de violación forzada cuando mantiene contacto sexual o desvía el contacto sexual con otra persona por la fuerza. |
| Falsificación | La falsificación ocurre cuando una persona, con la intención de defraudar, engañar o perjudicar a otro, fabrica, completa o altera falsamente un instrumento escrito (por ejemplo, cheques, transcripciones, identificación oficial, moneda). |
| Fraude | El fraude es la obtención de dinero o propiedad mediante falsos pretextos. |
| Juego | El juego consiste en apostar o arriesgar algo de valor en el resultado de un concurso, juego, esquema de juego o dispositivo de juego que se basa en un elemento de azar, de acuerdo con un acuerdo o entendimiento de que alguien recibirá algo de valor en caso de un determinado resultado, en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. Esto no incluye las actividades de azar autorizadas por la escuela . |
| Actividad de pandillas | La actividad de pandillas sugiere un "patrón de actividad criminal" y significa la comisión, conspiración para cometer o solicitud de dos o más delitos o actos subyacentes por parte de un menor o estudiante mayor de 18 años . |
| Procedimiento de quejas | Un enfoque justo y paso a paso para abordar las quejas e inquietudes a través del sistema escolar. |
| Ausentismo habitual | Un estudiante se ausenta dos (2) o más veces (seis [6] ausencias injustificadas). |
| Pistola | Cualquier pistola o revólver diseñado originalmente para ser disparado con el uso de una sola mano, o cualquier otra arma de fuego diseñada originalmente para ser disparada con el uso de una sola mano. |

| | |
|--|---|
| Comunicación acosadora | (1) Una persona es culpable de comunicaciones acosadoras cuando, con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona, cuando: a) Se comunica con una persona, de forma anónima o de otra manera, por teléfono, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación escrita de una manera que cause molestia o alarma y no sirva para ningún propósito de comunicación legítima; (b) Realiza una llamada telefónica, ya sea que se produzca una conversación o no, sin ningún propósito de comunicación legítima; o (c) Se comunica, mientras está inscrito como estudiante en un distrito escolar local, con o sobre otro estudiante de la escuela, de forma anónima o de otra manera, por teléfono, Internet, telégrafo, correo o cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que una persona razonable bajo las circunstancias debería saber que causaría que el otro estudiante sufra miedo de daño físico, intimidación, humillación o vergüenza y que no sirve a ningún propósito de comunicación legítima. El acoso a las comunicaciones es un delito menor de Clase B. |
| Acoso | intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona (definición completa encontrada en KRS 525.070) |
| Novatadas de 1er Grado | (1) Una persona es culpable de novatadas en primer grado cuando intencionalmente o sin sentido participa en un acto de novatadas que resulta en lesiones físicas graves o la muerte de un menor o estudiante. (2) Será una defensa bajo esta sección que el acto fue parte de prácticas atléticas razonables y habituales: (a) Prácticas, competencias o eventos deportivos interescolares o intercolegiales; b) Capacitación de las fuerzas del orden; o c) Formación militar . (3) Las novatadas en primer grado son un delito grave de Clase D. |
| Novatadas de 2º grado | (1) Una persona es culpable de novatadas en segundo grado cuando se involucra imprudentemente en un acto de novatadas. (2) Será una defensa bajo esta sección que el acto fue parte de prácticas atléticas razonables y habituales: (a) Prácticas, competencias o eventos deportivos interescolares o intercolegiales; b) Capacitación de las fuerzas del orden; o c) Formación militar. (3) Las novatadas en segundo grado son un delito menor de Clase A. |
| Homicidio | el homicidio deliberado e ilegítimo de una persona por otra; asesinato |
| Contacto inapropiado (sin lesiones) | Estado o condición no adecuada o adecuada del contacto físico. |
| Uso inapropiado de la tecnología del distrito/escuela | Uso inadecuado o adecuado de la tecnología del distrito/escuela |
| Declaración falsa intencional con evidencia | una declaración que es falsa, pero que necesariamente se dice que induce a error como una declaración verdadera dada por alguien que sabe que la declaración es falsa; la evidencia de una declaración falsa intencional debe estar presente |
| Plan de Educación Individual (IEP) | Un IEP es un documento escrito desarrollado por un comité (maestros, directores, padres, etc.), que especifica la educación regular, la educación especial y los servicios relacionados necesarios para satisfacer las necesidades de un estudiante con discapacidades. |
| Secuestro | Una persona es culpable de secuestro cuando restringe ilegalmente a otra persona y cuando su intención es: (a) Retener a una persona para pedir rescate o recompensa; o (b) Consumar o promover la comisión de un delito grave; o (c) Infligir lesiones corporales o aterrorizar a la víctima o a otra persona; o (d) Interferir con el desempeño de una función gubernamental o política; o (e) Usar a una persona como escudo o rehén; o (f) Privar a los padres o tutores de la custodia de un menor, cuando la persona que se lleva al menor no es una "persona que ejerce control o supervisión de custodia" se define en KRS 600.020. |
| Salida del campus | Salir de los terrenos de la escuela sin permiso se considera salir del campus. |
| Posesión/Distribución/Usos de Drogas Similares | El uso, posesión o distribución de una droga similar o falsificada como una sustancia que el estudiante cree que es o representa como ilegal o una sustancia en la que el estudiante se involucró en un comportamiento que haría que una persona razonable creyera que la droga era ilegal. |

| | |
|--|---|
| Trabajo de maquillaje | Tareas académicas completadas por un estudiante para cumplir con el trabajo de clase perdido asignado durante una ausencia. |
| Amenazante | Una persona es culpable de amenazar cuando intencionalmente pone a otra persona en una aprensión razonable de una lesión física inminente. Amenazar es un delito menor de Clase B. |
| Fuera de Área/ Saltando Clase | Asistiendo a la escuela, pero no yendo a clase. |
| Padre/ Tutor Legal | El padre o tutor legal se considera el padre, tutor legal del registro u otra persona o agencia responsable del estudiante (aclaración agregada para la Política de Comunicaciones Trazables 08.2324) |
| Lesiones físicas | El dolor físico sustancial o cualquier deterioro de la condición física se considera una lesión física. |
| Pornografía | material impreso o visual que contenga la descripción explícita o la exhibición de los órganos sexuales y/o la actividad |
| Pornografía que involucra a un menor | distribuya o posea imágenes pornográficas que involucren a un menor (menor de 18 años) |
| Posesión/Distribución de Pornografía (que involucra a un menor) | el estado de tener y/o compartir con un destinatario o grupo de destinatarios material impreso o visual que contenga la descripción explícita o la exhibición de órganos sexuales y/o actividades que involucren a una persona menor de 18 años. |
| Posesión | Significa tener posesión física real o de otra manera ejercer dominio o control real sobre un objeto tangible. |
| Posesión de fuegos artificiales | El estado de tener un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles que causan una explosión cuando se enciende en la propiedad escolar y/o en un evento patrocinado por la escuela. |
| Posesión de Propiedad Robada/Robo | Infracciones que incluyen comprar, recibir o poseer propiedad robada. |
| Posesión de Arma Pistola | Una pistola es cualquier pistola o revólver diseñado originalmente para ser disparado con el uso de una sola mano, o cualquier otra arma de fuego diseñada originalmente para ser disparada con el uso de una sola mano. Un arma de fuego es cualquier arma que expulsará un proyectil por la acción de un explosivo. Este delito abarca la fabricación, venta o posesión de armas de fuego en la propiedad escolar o en una función escolar. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, este excluye a los estudiantes mayores de 18 años que tienen estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad escolar). |
| Posesión de Arma/Otra Arma de Fuego/Distribución | Armas que no sean pistolas, rifles o escopetas que expulsen un proyectil por la acción de un explosivo. Ejemplos de otras armas de fuego incluyen pistolas de aire comprimido (que usan presión neumática o cartuchos presurizados para disparar un proyectil), también conocidas como pistolas de aire comprimido y otras armas de fuego caseras. (Según la ley de Kentucky KRS 527.070, esto excluye a los estudiantes mayores de 18 años que tienen estas armas de fuego en sus casas).automóvil en la propiedad de la escuela). |
| Posesión de Arma Rifle | Un rifle es un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para utilizar la energía del explosivo en un cartucho metálico fijo para disparar un solo proyectil a través de un ánima estriada por cada vez que se aprieta el gatillo. En esta categoría también se incluyen las escopetas. Este delito abarca la venta o posesión de rifles o escopetas en la propiedad escolar o en una función escolar. (Según la ley KRS 527.070 de Kentucky, esto excluye a los estudiantes de 18 años de mayores de edad que tienen estas armas de fuego en su automóvil en la propiedad escolar). |
| Distribución de medicamentos recetados | Posesión y/o distribución no autorizada de medicamentos que solo están disponibles con recetas de un médico o dentista a un farmacéutico |
| Posesión y uso de medicamentos recetados | Posesión y uso no autorizados de medicamentos que solo están disponibles con receta de un médico o dentista a un farmacéutico |

| | |
|--|--|
| Debido Proceso Procesal | El procedimiento garantizado para un estudiante acusado de una violación de conducta, que incluye explicar los cargos y permitir una amplia oportunidad para responder a los cargos. |
| Blasfemias/Vulgaridades | La blasfemia es lenguaje obsceno, lascivo o abusivo; La vulgaridad es un acto o expresión obscena |
| Fuerza física razonable | Sostener, restringir o usar la persona de una manera que evite lesiones al estudiante, maestro, padre u otro ciudadano se considera fuerza física razonable. |
| Formulario de referencia | Un formulario de referencia de comportamiento: un documento preimpreso en el que se enumeran la mala conducta del estudiante y otras infracciones a las reglas. |
| Robo | Tomar o intentar tomar algo de valor del cuidado, custodia o control de una persona o personas por la fuerza o la amenaza de la fuerza y / o atemorizar a la víctima se considera robo. |
| Lesiones Físicas Graves | Significa lesión física que crea un riesgo sustancial de muerte, o que causa desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier órgano corporal. |
| Comportamiento sexual/actividad sexual leve | Comportamiento sexual inapropiado que exhibe contacto físico íntimo en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela, en el lugar o fuera del sitio. Este contacto sexual puede ser consensuado o no deseado. |
| Agresión sexual | Incluye todos los grados de violación, sodomía, abuso sexual y conducta sexual inapropiada según se define en el Capítulo 510 del KRS. |
| Acoso sexual | insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. La conducta sexual es inoportuna siempre que una persona sometida a la conducta considere que no es bienvenida. |
| Conducta sexual inapropiada | Incluye todas las formas de insinuaciones sexuales no deseadas, contacto sexual no deseado y el contacto no deseado de las partes sexuales u otras partes íntimas de una persona. |
| Ofensa sexual (no tocar) | Un delito que hace que alguien tenga una creencia razonable de que va a ser víctima de violencia sexual o mala conducta. |
| Delito grave de acecho | (1) Una persona es culpable de acecho en primer grado: (a) Cuando intencionalmente: 1. Acecha a otra persona; y 2. Hace una amenaza explícita o implícita con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de: a. Contacto sexual tal como se define en KRS 510.010; b. Lesiones físicas graves; o c. Muerte; y (b) 1. El tribunal ha emitido una orden de protección para proteger a la misma víctima o víctimas y el acusado ha sido notificado de la citación u orden o se le ha dado una notificación real; o 2. Una denuncia penal está actualmente pendiente ante un tribunal, agencia de aplicación de la ley o fiscal por la misma víctima o víctimas y el acusado ha recibido una citación u orden judicial o se le ha dado una notificación real; o 3. El acusado ha sido condenado o se ha declarado culpable dentro de los cinco (5) años anteriores de un delito grave o de un delito menor de Clase A contra la misma víctima o víctimas; o 4. El acto o actos se cometieron mientras el acusado tenía un arma mortal en o alrededor de su persona. El acecho en primer grado es un delito grave de Clase D. |
| Delito menor de acecho | (1) Una persona es culpable de acecho en segundo grado cuando intencionalmente: (a) Acecha a otra persona; y (b) Hace una amenaza explícita o implícita con la intención de poner a esa persona en un temor razonable de: 1. Contacto sexual como se define en KRS 510.010; 2. Lesiones físicas; o 3. El acecho de muerte en segundo grado es un delito menor de Clase A. |
| Estupro | Una persona es culpable de estupro (en Kentucky, violación en segundo grado) cuando: (a) Teniendo dieciocho (18) años o más, él o ella mantiene relaciones sexuales con otra persona menor de catorce (14) años ; o (b) Mantiene relaciones sexuales con otra persona que está mentalmente incapacitada; (c) Teniendo veintiún (21) años de edad o más, mantiene relaciones sexuales con otra persona menor de dieciséis (16) años. |

| | |
|---|---|
| Hurto | Tomar, transportar, dejar o alejarse ilegalmente con propiedad de otra persona sin amenaza, violencia o daño corporal. Esto también incluye la posesión, venta o intento de venta no autorizados de la propiedad de otra persona. La escuela no es responsable de la propiedad personal traída a los campus escolares. Cualquier propiedad personal o materiales traídos al campus para uso en el aula es bajo el riesgo del propietario. La propiedad personal podría incluir, pero no se limita a: billeteras, bolsos, mochilas, ropa, objetos de colección, dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, Ipods, reproductores de MP3, reproductores de CD, tabletas, lectores, computadoras portátiles, etc. |
| Posesión o uso de drogas sintéticas | Incluye posesión y/o uso de una droga sintética. La droga sintética se define como una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones contra las sustancias ilegales. |
| Distribución de drogas sintéticas | Incluye la venta y/o distribución de drogas sintéticas |
| Suspensión | Retiro del estudiante del entorno escolar por un periodo que no exceda los diez (10) días escolares. |
| Tardanza | Estar ausente durante sesenta (60) minutos o menos o no estar en el salón de clases, aula u otra área asignada a la hora designada. |
| Dispositivo de telecomunicaciones | Un dispositivo que emite una señal auditiva, vibra, muestra un mensaje, convoca o entrega una comunicación al poseedor, incluido, entre otros, hacerlo por un maestro con fines educativos (aclaración agregada para Dispositivos de telecomunicaciones 09.4261) |
| Bomba terrorista | Amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo Amenaza de bomba o amenaza de artefacto explosivo |
| Terrorista Químico/Biológico/Nuclear | Amenazas químicas, biológicas o nucleares |
| Amenaza terrorista | Ver página 77 |
| Amenazando/Otro Estudiante | Usar mensajes verbales o acciones físicas hacia un estudiante u otra persona que no sea del personal que implique la amenaza de lesiones físicas graves. |
| Amenazas/acoso a un miembro del personal | Usar mensajes verbales o acciones físicas hacia un miembro del personal o representante de la escuela que impliquen la amenaza de lesiones físicas graves. |
| Lanzamiento de objetos | para propulsar o lanzar un objeto |
| Distribución de tabaco | Distribución de un producto de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, productos para fumar, masticar, vapor u otros productos alternativos a la nicotina |
| Posesión de tabaco | posesión de productos de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos de nicotina |
| Consumo de tabaco | bajo la influencia o el uso de un producto de nicotina o tabaco, incluidos, entre otros, fumar, masticar, productos de vapor u otros productos alternativos a la nicotina |
| Sistema de comunicación trazable | Un medio de comunicación rastreable en o más programas electrónicos de notificación y comunicación escolar que son: designados por la Junta de Educación, rastrean todas las comunicaciones enviadas a o por un estudiante, y brindan a los padres la oportunidad de acceder y revisar esas comunicaciones (aclaración añadida para la Política de Comunicaciones Trazables 08.2324) |
| Novillero | Estar ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) o más días, o llegar tarde tres (3) o más días. |
| Comunicación electrónica no autorizada | Comunicación electrónica no autorizada significa una comunicación electrónica con un estudiante por parte de un empleado del Distrito o voluntario que no es miembro de la familia del estudiante que ocurre fuera de un sistema de comunicación rastreable designado y sin el consentimiento previo del tutor legal; e incluye cualquier cuenta de correo electrónico personal, mensajes de texto, redes |

| | |
|--|---|
| | sociales u otros programas electrónicos de notificación y comunicación fuera del sistema de comunicación rastreable(aclaración añadida para la Política de Comunicaciones Trazables 08.2324) |
| Bajo la influencia (alcohol/drogas) | Incluye todos los delitos de intoxicación (con la excepción de conducir bajo los efectos del alcohol). En Kentucky, este delito equivale a la intoxicación por alcohol y/o la intoxicación pública, que ocurre cuando una persona aparece en un lugar público manifiestamente bajo la influencia del alcohol, una sustancia controlada u otra sustancia intoxicante. |
| Ausencia injustificada | Una ausencia de la escuela que no da derecho al estudiante a recuperar el trabajo perdido. Los estudiantes que regresan de suspensiones pueden recuperar exámenes o proyectos importantes. |
| Uso de fuegos artificiales | La acción de usar un dispositivo que contiene pólvora y otros productos químicos combustibles que causan una explosión cuando se enciende. |
| Producto de vapor /Nicotina | El uso o posesión de un producto de vapor, que incluye, entre otros, cualquier cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica o producto o dispositivo similar. (KRS 438.305) |
| Producto de vapor/Sustancia controlada | El uso de un producto de vapor con una sustancia controlada, por ejemplo, THC |
| Abuso verbal | Es el uso excesivo del lenguaje para socavar la dignidad y la seguridad de alguien a través de insultos o humillaciones, de manera repentina o repetida. |
| Violación de las Comunicaciones Electrónicas Personales | El incumplimiento de las normas y/o expectativas en el uso de un dispositivo personal de comunicación electrónica, que permitiría el intercambio de comunicación/información a distancias significativas. |
| Delito grave de poner en peligro sin sentido | (1) Una persona es culpable de peligro injustificado en primer grado cuando, en circunstancias que manifiestan una indiferencia extrema hacia el valor de la vida humana, se involucra indiscriminadamente en una conducta que crea un peligro sustancial de muerte o lesiones físicas graves a otra persona. Poner en peligro sin sentido en primer grado es un delito grave de Clase D. |
| Delito menor de peligro injustificado | (1) Una persona es culpable de poner en peligro sin sentido en segundo grado cuando se involucra indiscriminadamente en una conducta que crea un peligro sustancial de daño físico a otra persona. Poner en peligro injustificadamente en segundo grado es un delito menor de Clase A. |
| Categoría de arma | Todos los incidentes que involucren la posesión de pistolas u otras armas mortales en la propiedad escolar o en las funciones escolares deben ser reportados como un incidente de comportamiento en el sistema de información del estudiante. |
| Posesión de armas | posesión de cualquier artículo usado, diseñado para ser usado o destinado a ser usado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona |
| Distribución de armas | Distribución de cualquier artículo usado, diseñado para ser usado o destinado a ser usado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona |
| Uso de armas | el uso de cualquier artículo usado, diseñado para ser usado o destinado a ser usado para causar la muerte o lesiones a cualquier persona, o con el propósito de amenazar o intimidar a cualquier persona |
| Armas de destrucción masiva | Cualquier dispositivo destructivo, pero no los fuegos artificiales tal y como se definen en KRS 227.700; Cualquier arma que esté diseñada o destinada a causar la muerte o lesiones físicas graves a través de la liberación, diseminación o impacto de productos químicos tóxicos o venenosos o sus precursores; Cualquier arma que involucre un organismo patógeno; o Cualquier arma que esté diseñada para liberar radiación o radiactividad a un nivel peligroso para la vida humana. |

Amenaza terrorista

Una persona ha cometido el delito de amenaza terrorista cuando:

A. Intencionalmente hace declaraciones falsas de que él o ella u otra persona ha colocado un arma de destrucción masiva en:

- 1. La propiedad inmueble o cualquier edificio de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria;**
- 2. Un autobús escolar u otro vehículo que sea propiedad, operado o arrendado por una escuela;**
- 3. El bien inmueble o cualquier edificio, público o privado, que sea el sitio de una función oficial autorizada por la escuela; o**
- 4. El bien inmueble o cualquier edificio que sea propiedad o esté arrendado por una agencia gubernamental; o**
 - a. Intencionalmente y sin autoridad legal, coloque un arma de destrucción masiva falsificada en cualquier lugar o en cualquier objeto especificado en el párrafo (a) de esta subsección, o**

B. Cuando intencionalmente:

- a. Con respecto a una función escolar, amenaza con cometer cualquier acto que pueda resultar en la muerte o lesiones físicas graves a cualquier grupo de estudiantes, maestro, trabajador voluntario o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria, o a cualquier otra persona que razonablemente se espere que esté legalmente en la propiedad escolar o en un Actividad autorizada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo en una escuela, o trabajo o asistencia a la escuela, o una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas o a una escuela no necesita identificar a una persona o personas o escuela específicas para que ocurra una violación de esta sección;**
- b. Haga declaraciones falsas de que ha colocado un arma de destrucción masiva en cualquier lugar distinto de uno de los especificados en la sección (1)(a) supra; o**
- c. Sin autorización legal, coloca un arma de destrucción masiva falsificada en cualquier lugar que no sea uno de los especificados en la sección (1)(a) supra, o**

C. Cuando él o ella:

- a. Amenace con cometer cualquier delito que pueda resultar en la muerte o lesiones físicas graves a otra persona o que pueda resultar en daños sustanciales a la propiedad de otra persona; o**
 - b. Hace declaraciones falsas intencionalmente con el propósito de causar la evacuación del edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público.**
- D. Un arma de destrucción masiva falsificada se coloca con autoridad legal si se coloca, con el permiso escrito del oficial jefe de la escuela u otra institución, como parte de un ejercicio de capacitación oficial y es colocada por un servidor público, según se define en **KRS 522.010**.**
- E. Una persona no es culpable de amenaza terrorista si él o ella, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial de paz, una agencia de aplicación de la ley, una agencia pública involucrada en la respuesta a una emergencia o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona de quien se comunicó la amenaza. si se conoce.**

FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

El acoso, el hostigamiento o la intimidación son graves y no serán tolerados. Este formulario para denunciar presuntos casos de acoso, hostigamiento o intimidación ocurridos en la propiedad escolar; en una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad escolar; en un autobús escolar; o en el camino hacia y/o desde la escuela, en el año escolar en curso. Si usted es una estudiante víctima, el padre/tutor de una estudiante víctima, o un pariente adulto cercano de una estudiante víctima, o un miembro del personal de la escuela y desea denunciar un incidente de presunto acoso, hostigamiento o intimidación, complete este formulario y devuélvalo al director de la escuela del estudiante víctima. Póngase en contacto con la escuela para obtener información adicional o asistencia en cualquier momento (para conocer las definiciones de acoso, intimidación y acoso, consulte la parte inferior de la página 72).

¿Fue el comportamiento intencional, repetido en el tiempo, con la intención de dañar, un diferencial de poder y la creación de un entorno educativo hostil? SÍ NO

| | | | |
|---|--|------------------------|---|
| ¿El comportamiento fue intencional, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de dañar, involucrando una diferencia de poder y creando un ambiente educativo hostil? | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Fecha de hoy (dd/mm/aaaa) | Escuela | Sistema Escolar | |
| Persona que reporta un incidente | Marque uno: Estudiante / Testigo / Transeúnte / Padre / Tutor / Pariente adulto cercano / Personal de la escuela | | |
| Nombre: | Teléfono: | Correo electrónico: | |
| 1. Nombre del estudiante víctima _____ | | | Edad _____ |
| 2. Nombre(s) del(los) presunto(s) del(los) del(| Edad | Escuela (si se conoce) | ¿Es un estudiante? |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No |
| | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No |
| 3. Fecha(s) del(los) incidente(s) (dd/mm/aaaa) _____ | | | |
| 4. Coloque una "X" junto a la(s) declaración(es) que mejor describa lo sucedido. (Elija todas las que correspondan): | | | |
| | Degradar y convertir a la víctima en el centro de la(s) broma(s). | | |
| | Hacer gestos groseros y/o amenazantes | | |
| | Cualquier intimidación, hostigamiento o intimidación que implique agresión física | | |
| | Hacer que otra persona golpee o lastime al estudiante | | |
| | Intimidar (acosar), extorsionar o explotar | | |
| | Difundir rumores o chismes hirientes | | |
| | Burlarse, insultar, amenazar, hacer comentarios críticos en persona o por otros medios | | |
| | Comunicación electrónica (especificar) | | |

| |
|--------------------|
| Otro (especificar) |
|--------------------|

| | |
|---|---|
| ¿El comportamiento fue intencional, repetido a lo largo del tiempo, con la intención de dañar, involucrando una diferencia de poder y creando un ambiente educativo hostil? | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|---|---|

5. **Dónde** ocurrió el incidente (elija todas las que correspondan).

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | En la propiedad de la escuela |
| <input type="checkbox"/> | En una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de la propiedad de la escuela |
| <input type="checkbox"/> | En un autobús escolar que viaja hacia/desde la escuela |
| <input type="checkbox"/> | Electrónicamente |

6. ¿Qué dijo o hizo el presunto o presuntos delincuentes?

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
| <input type="text"/> |

7. ¿Por qué ocurrió el acoso o la intimidación (bullying)?

| |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
| <input type="text"/> |

8. ¿Resultó una lesión física como resultado de este incidente? Coloque una "X" junto a una de las siguientes opciones:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | No |
| <input type="checkbox"/> | Sí, pero la lesión no requirió atención médica |
| <input type="checkbox"/> | Sí, la lesión requirió atención médica |

9. Si hay una lesión física, ¿cree que habrá efectos permanentes?

| | |
|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Sí |
| <input type="checkbox"/> | No |

10. ¿La estudiante víctima se ausentó de la escuela como resultado del incidente?

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | No |
| <input type="checkbox"/> | Sí, ¿Cuántos días estuvo ausente de la escuela el estudiante víctima como resultado del incidente? |

11. ¿Resultó un daño psicológico de este incidente? Coloque una "X" junto a una de las siguientes opciones:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | No |
| <input type="checkbox"/> | Sí, pero no se han buscado servicios psicológicos |
| <input type="checkbox"/> | Sí, se han solicitado servicios psicológicos |

(Adjunte una hoja separada si es necesario)

Firma: _____ Fecha: _____

Definición de acoso, hostigamiento e intimidación

Conducta intencional, incluida la conducta verbal, física o escrita, o una comunicación electrónica intencional, que: (I) crea un entorno educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante, o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante y es: 1. motivado por una característica personal real o percibida, incluida la raza, el origen nacional, el estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ascendencia, atributo físico, estatus socioeconómico, estado familiar o capacidad o discapacidad física o mental; o 2. amenazantes o gravemente intimidatorios; y (II) 1. Ocurre en la propiedad de la escuela, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o 2. Interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela. Comunicación electrónica significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico de telecomunicaciones, incluidos, entre otros, un teléfono, teléfono celular, computadora o buscapersonas.